

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	6
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	24
DISPOSICIONES	33
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	40
LICITACIONES	41
COLEGIACIONES	51
TRANSFERENCIAS	51
CONVOCATORIAS	54
SOCIEDADES	63
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	77
VARIOS	78

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1658/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22041450-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el que se propicia aprobar el Memorando de Entendimiento firmado entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., República de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece entre las competencias del Ministerio de Gobierno, la de entender en las relaciones internacionales y la cooperación; la coordinación de la gestión general de Gobierno; la planificación estratégica del Plan General de Acción de Gobierno y los planes operativos; la coordinación de políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública y la implementación de reformas en la gestión y administración del Estado provincial; Que, a través del Decreto N° 3/24, se determinan las acciones de la Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio de Gobierno, la que tiene a su cargo intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica, en el ámbito del Gobierno Provincial; participar en el diseño de la estrategia digital del Gobierno de la Provincia; así como impulsar, promover y articular las medidas necesarias para lograr la ejecución de diferentes proyectos de reforma administrativa que involucren modificaciones y actualizaciones en el/los sistema/s de soporte de gestión, cuyo objeto sea mejorar la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada;

Que, la referida Subsecretaría, tiene a su cargo establecer lineamientos estratégicos y pautas de funcionamiento en los temas relacionados con la tecnología de información y telecomunicaciones; representar al Gobierno de la Provincia en los temas relacionados con la gestión de gobierno digital, innovación e informatización del Estado ante organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales; como así también con entidades privadas y Organismos de la Sociedad Civil; y gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temas relacionados con la innovación, informatización y mejora administrativa del gobierno provincial;

Que, en ese marco, con fecha 7 de septiembre del 2026 se suscribió el Memorando de Entendimiento, entre la Subsecretaría de Gobierno Digital y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de la República de Colombia, con el objetivo el de establecer un marco de cooperación a fin de promover el intercambio de experiencias, conocimientos, asistencia técnica y buenas prácticas en áreas de interés común, con especial énfasis en la modernización del Estado, el gobierno digital, la innovación tecnológica y la mejora de la gestión pública;

Qué, asimismo, se acordó que las partes designarán las áreas responsables para la coordinación del Memorando, las cuales tendrán a su cargo la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades acordadas;

Que, por otro lado, se establece que el acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos de igual duración salvo que las partes comuniquen, por escrito, el interés en no renovarlo con al menos treinta (30) días de antelación al término establecido;

Que, a su vez, se deja establecido que la gestión no implica compromisos financieros automáticos entre las partes y las actividades que requieran financiamiento serán acordadas en instrumentos específicos;

Que, en función de lo expuesto, corresponde aprobar el instrumento suscripto y a designar a la autoridad responsable de la supervisión y monitoreo de las actividades acordadas por las partes;

Que se han expedido la Subsecretaría de Gobierno Digital, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Interjurisdiccionales, ambas del Ministerio de Gobierno, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la ley N° 15.477 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Memorando de Entendimiento celebrado entre la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. de la República de Colombia, el 7 de septiembre del 2026 el que, como Anexo Único (CONVE-2026-31685071-GDEBA-SSGDMGGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar como Autoridad de Aplicación del Memorando de Entendimiento aprobado por el artículo precedente, a la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno, o la repartición que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-31685071-GDEBA-SSGDMGGP

1e46f5eb2ca6f48823a6fa717044aac380d71979a6273dd0950213cad73d8153 [Ver](#)

DECRETO N° 1660/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-21036181-GDEBA-SSLYTSGG por el cual se propicia declarar de interés provincial la labor y los aportes científico-técnicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para el desarrollo del satélite SABIA-Mar, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Declaración D-1752/26-27, de fecha 28 de mayo de 2026, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires declaró de Interés Legislativo la labor y los aportes científico-técnicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata al satélite SABIA-Mar, y expresó que se vería con agrado que fueran declarados de Interés Provincial por el Poder Ejecutivo;

Que el mencionado satélite es la herramienta oficial de la misión SABIA-Mar, impulsada por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE);

Que dicha misión, resulta estratégica para la Provincia de Buenos Aires y para la Nación, en tanto permitirá el estudio exhaustivo del Mar Argentino y sus costas -mediante la medición del color del océano para estimar clorofila, sedimentos y materia orgánica-, aportando datos fundamentales sobre productividad marina y gestión de recursos pesqueros, estimándose que su lanzamiento se realizará durante el año 2027;

Que, tras su histórica participación en el satélite Atenea -microsatélite que integró la Misión Artemis II de la NASA en el mes de abril de 2026-, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata reafirmó su capacidad técnica con el desarrollo de dos instrumentos para el satélite SABIA-Mar: un receptor satelital de datos ambientales y un receptor de navegación, primero en su tipo de fabricación cien por ciento (100 %) nacional integrado a un satélite argentino;

Que el instrumental desarrollado representa una evolución tecnológica directa del sistema empleado en la misión SAC-D/Aquarius, lanzada en el año 2011 en cooperación con la NASA, de modo que la República Argentina recupera con él una capacidad de recolección de datos ambientales desde el espacio que había quedado vacante tras la finalización de dicha misión en el año 2015;

Que la versatilidad de esta tecnología de origen nacional permite su interoperabilidad con sistemas internacionales de referencia, con altos estándares de eficiencia y una reducción de los costos operativos mediante el empleo de desarrollos propios, fruto de la articulación entre el sistema científico universitario y las instituciones públicas y privadas que participaron en el proyecto;

Que este aporte de la educación pública universitaria contribuye a la soberanía tecnológica nacional y fortalece las capacidades locales de desarrollo de instrumental científico de alta complejidad para aplicaciones espaciales y procura reconocer el liderazgo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata en el ecosistema científico-tecnológico nacional;

Que, el artículo 4° del Decreto N° 2590/94 y su modificatorio, establece que cuando el acto o acontecimiento promovido se celebre en la Provincia y tenga relevancia nacional o internacional, o conlleve la participación de Organismos o entidades nacionales o internacionales, corresponderá al Poder Ejecutivo la declaración de interés respectiva, previa intervención de los organismos provinciales con competencia en la materia de que se trata, quienes se expedirán sobre la procedencia de la petición;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y pertinente declarar de Interés Provincial la labor y los aportes científico-técnicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata al satélite SABIA-Mar;

Que la declaración en tratamiento no significa compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos ambas dependientes de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General; Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de sus competencia Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de conformidad con las previsiones del Decreto N° 2590/94 y su modificatorio; Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la labor y los aportes científico-técnicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para el desarrollo del satélite SABIA-Mar, consolidando con ello el prestigio de la Universidad Pública en el sector aeroespacial y resultando estratégica para la soberanía tecnológica y el monitoreo de los recursos marítimos de nuestro territorio.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no genera compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1661/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-31537818-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual la doctora Ana Jorgelina ANTONINI presenta su renuncia al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 682 del 13 de abril de 2004, la doctora ANTONINI fue designada Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial Morón;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora ANTONINI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Ana Jorgelina ANTONINI (DNI N° 18.057.259 - Clase 1966) al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1662/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-31536605-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual la doctora Analía Claudia MORQUECHO presenta su renuncia al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 906 del 19 de junio de 2009, la doctora MORQUECHO fue designada Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial La Plata;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora MORQUECHO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Analía Claudia MORQUECHO (DNI N° 17.815.645 - Clase 1966) al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante los Fueros Civil, Comercial y de Familia, del Departamento Judicial La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

RESOLUCIÓN N° 1393-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-28598864-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la aprobación de los pliegos de especificaciones técnicas y de bases y condiciones particulares, a fin de autorizar el llamado a licitación privada, para la "adquisición de equipo para relevamiento superficial de pavimentos para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante PLIEG-2026-18627027-GDEBA-GTDV, luce incorporado el pliego de especificaciones técnicas para la provisión antes mencionada;

Que obra DOCFI-2025-29368481-GDEBA-SGPVDV, DOCFI-2025-29368889-GDEBA-SGPVDV y DOCFI-2025-29369594-GDEBA-SGPVDV, por la que se adjuntan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Gerencia Técnica -Subgerencia de Planificación Vial solicita la autorización del gasto para la presente licitación a través de PV-2025-29394000-GDEBA-SGPVDV;

Que se aduna PV-2026-04274930-GDEBA-DPTCDV, por la cual el Departamento Contable informa la correspondiente imputación;

Que se incorpora NO-2025-44065714-GDEBA-DUEIOPCGP, en la que toma intervención la Dirección de Usuarios e Incidencias del Organismo Provincial de Contrataciones, sin observaciones que formular;

Que obra Pliego de Bases y Condiciones Generales identificado como IF-2019-03874919-GDEBA-CGP aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, perteneciente al Organismo Provincial de Contrataciones, a través de NO-2026-12541328-GDEBA-DPAEFOPCGP;

Que, por su parte, la Gerencia Técnica y la Subgerencia Planificación Vial a su cargo, acompañan informe de justificación técnica identificado como PV-2026-28209281-GDEBA-GTDV;

Que se incorpora PLIEG-2026-29365736-GDEBA-DPTLYGDV, pliego de bases y condiciones particulares, para la adquisición de equipo para relevamiento superficial de pavimentos;

Que el Gerente de Administración ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones, sin observaciones que formular;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomad vista la Fiscalía de Estado, siendo contestes en dictaminar que puede dictarse el acto administrativo que apruebe la documentación sometida a consideración y autorice el llamado a Licitación Privada, con encuadre en los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Cuadro de Competencias de su Anexo II -texto según Decreto N° 205/2024;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 17 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,

reglamentario de la Ley 13.981, en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los pliegos de especificaciones técnicas y de bases y condiciones particulares, identificados como PLIEG-2026-18627027-GDEBA-GTDV y PLIEG-2026-29365736-GDEBA-DPTLYGDV, respectivamente, a efectos de realizar el llamado a licitación privada para la "adquisición de equipo para relevamiento superficial de pavimentos para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires", con un presupuesto oficial de pesos doscientos cincuenta y tres millones ochocientos mil (\$253.800.000).

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a licitación privada, en el marco del artículo 17 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981, para la provisión establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Establecer como fecha de apertura de las ofertas el 15 de octubre del 2026 a las 10:00 horas, la que se realizará en forma electrónica.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la suma indicada en el artículo 1°, deberá ser atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 1 - SUBPROG 0 - Act. 1 - Inc. 4 - Pda. Principal 3 - Pda. Parcial 2 - F.F 1.2 - UG 999.- Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 1 - SUBPROG 0 - Act. 1 - Inc. 4 - Pda. Principal 3 - Pda. Parcial 9 - F.F 1.2 - UG 999.- Se informa que la Unidad Ejecutora es la 259.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia Administrativo Contable.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2477-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30595953-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Carlos Alberto VICECONTE, al cargo de Director Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que tramita la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2026, de Carlos Alberto VICECONTE al cargo de Director Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.557/22;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Participación Ciudadana, a partir del 1° de septiembre de 2026, la renuncia de Carlos Alberto VICECONTE (DNI 28.322.332 - Clase 1980), al cargo de Director Provincial de Prevención del Delito y la Violencia, en el que fuera designado mediante Resolución N° 2.557/22, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Carlos Alberto VICECONTE (DNI 28.322.332 - Clase 1980), la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Carlos Alberto VICECONTE (DNI 28.322.332 - Clase 1980), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2514-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-44619876-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la donación de dos (2) vehículos automotores a favor de la Municipalidad de Tornquist, y

CONSIDERANDO:

Que dicho municipio solicita a esta cartera ministerial la donación de dos vehículos tipo camionetas - identificados bajo los registros oficiales N° 44.659 y N° 44.685-, con el objetivo de fortalecer su flota automotriz;

Que, en ese sentido, indica que los automotores referidos actualmente se encuentran en los talleres de ese municipio para ser reparados, comprometiéndose a solventar los gastos que ocasione ponerlos en funcionamiento en caso de accederse a su solicitud;

Que los informes técnicos emitidos concluyen que su reparación resulta inviable por tornarse antieconómica para los intereses del Fisco Provincial;

Que, además, se incorpora material fotográfico, datos censales y títulos de propiedad de dichos automotores;

Que la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General informó que no tiene objeciones que formular a la gestión que se propicia;

Que se expidió la Dirección de Contabilidad;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto- Ley N° 7.764/71 -y modificatorios-, su reglamentación, y conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y en los acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar fuera de uso y autorizar la baja patrimonial definitiva de los vehículos automotores afectados a este Ministerio de Seguridad, que a continuación se detallan:

- A) R.O. 44.685, marca Toyota, modelo Hilux 4X2, dominio OYK-004, número de motor: 2KD-A716214, número de chasis: 8AJER32G8F4056825;
- B) R.O. 44.659, marca Toyota, modelo Hilux 4X2, dominio OYK-024, número de motor 2KD-A713910, número de chasis 8AJER32G5F4056765.

ARTÍCULO 2°. Transferir, en forma definitiva y sin cargo a favor de la Municipalidad de Tornquist, los vehículos que se detallan en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Efectuar, a través del área que corresponda, el movimiento patrimonial de los vehículos automotores transferidos.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Municipalidad de Tornquist deberá realizar la inscripción de la transferencia de los dominios de los vehículos cedidos, conforme la normativa vigente. El área que corresponda notificará dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General.

ARTÍCULO 5°. Disponer, en caso de corresponder, que la Municipalidad de Tornquist deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica, a partir del día de la entrega de los vehículos y su respectiva documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de las pólizas dentro de los diez (10) días de la referida entrega.

ARTÍCULO 6°. Establecer que ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° se comunicará dicha circunstancia a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General y se procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tornquist, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa y a la Dirección General de Administración, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**RESOLUCIÓN N° 370-MPCEITGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-04661008-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por la agente Eliana Romina VINOTTI, perteneciente a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal- Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, para

hacer uso del Permiso Especial sin goce de haberes, a partir de 16 de octubre de 2026 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 60 la agente Eliana Romina VINOTTI solicita el Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 16 de octubre de 2026 y por el término de seis (6) meses, por razones particulares;

Que la interesada revista en un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Control de Asistencia y Tramitaciones de la Subdirección de Personal de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 66);

Que a orden 61, el Director Provincial Técnico, Administrativo y Legal toma conocimiento y presta conformidad a la solicitud efectuada por la agente VINOTTI;

Que a orden 67 el Departamento Legajos y Ficheros dependiente de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I informa que la agente VINOTTI no registra licencias ni permisos sin goce de haberes;

Que a orden 77 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la mencionada agente deberá hacer entrega, al momento de su notificación, de la credencial afiliatoria al I.O.M.A. conforme lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7.881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la presente petición encuadra en lo normado en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdicción 1.1.1.11 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal- el Permiso Especial sin goce de haberes, a partir del 16 de octubre de 2026 y por el término de seis (6) meses, a la agente Eliana Romina VINOTTI (DNI N° 35.968.588 - Clase 1991), quien revista un cargo en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Control de Asistencia y Tramitaciones de la Subdirección de Personal de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**RESOLUCIÓN N° 444-IPAYCMPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-13692276-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo -se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LUZ DE ALBA LIMITADA (CUIT 30-71786048- 5);

Que en el orden 4 (IF-2026-13794832-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 24, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2026-14574719-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 -modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 25, mediante PV-2026-14481086-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 33 mediante IF-2026-14688963-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 7083/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LUZ DE ALBA LIMITADA (CUIT 30-71786048-5) con domicilio en CUCHA CUCHA N° 76 PB de la ciudad de Avellaneda, partido de Sarandí, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento de trabajo, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5049-052463/4 de la Cooperativa CBU 0140150501504905246349 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un

plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 445-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-21327390-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Federación de Cooperativas Rurales para la Producción y el Arraigo Limitada (CUIT 30-71830848-4);

Que en el orden 4 (IF-2026-22011697-GDEBA-DRYFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 23, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-22618074-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de

su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 24, mediante PV-2026-22607246-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 32 mediante IF-2026-22775394-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 10742/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Federación de Cooperativas Rurales para la Producción y el Arraigo Limitada (CUIT 30-71830848-4) con domicilio en calle 198 entre 502 y 506 S/N de la ciudad de Abasto, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 5210-053609/9 de la Federación de Cooperativas CBU 0140193201521005360997 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Federación de Cooperativas beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 446-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-31109234-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/24 modificado por los Decretos N° 642/25 y N° 3232/25; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece "podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo";

Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo; Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMASANDO SUEÑOS LIMITADA (CUIT 30- 71787127-4);

Que en el orden 4 (IF-2026-26019113-GDEBA-DFYCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima y servicios de publicidad;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2026-31505647-GDEBA-DFYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/23 y la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 23, mediante PV-2026-31504025-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 31 mediante IF-2026-31789984-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 15114/2026 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO AMASANDO SUEÑOS LIMITADA (CUIT 30-71787127-4) con domicilio en Rivadavia N° 1 de la ciudad de Atalaya, partido de Magdalena, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima y servicios de publicidad en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6970-052983/7 de la Cooperativa CBU 0140083001697005298377 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección

de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 379-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 20 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-22411418-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3° de la Ley N° 15.561, se crea el "Fondo de Emergencia y Fortalecimiento de la Inversión Municipal", con el objeto de regularizar atrasos de Tesorería o financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o ambientales y/o de inversión actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar;

Que la normativa citada establece que el Poder Ejecutivo afectará recursos para integrar el Fondo en la medida de la obtención y de manera automática conforme se produzca el ingreso de los fondos derivados de las operaciones de financiamiento que realice la Administración Central en el marco de la autorización otorgada por los artículos 1° y 2° de la misma Ley, por el equivalente en pesos al ocho por ciento (8 %) de esos fondos;

Que en ese sentido, se determina que el fondo se distribuirá con el siguiente criterio: a) el 70% se distribuirá a los municipios conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto 1.069/95) para el ejercicio 2025 y, b) el 30% restante será destinado a programas provinciales con destino a municipios de los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y Transporte y del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que dado que en el artículo 3° de la Ley N° 15.561 se establece que la integración del Fondo quedará garantizada con Recursos de Rentas Generales por la suma de pesos doscientos cincuenta mil millones (\$250.000.000.000), para el caso en que el monto resultante de las operaciones de financiamiento fuera inferior a dicha suma;

Que mediante RESO-2026-228-GDEBA-MECONGP y RESO-2026-250-GDEBA-MECONGP se dio cumplimiento al apartado I del artículo 3° de la Ley N° 15.561, abarcando a 134 municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en esta instancia, se incorpora el Municipio de La Costa, según lo expuesto en la NO-2026-24673517-GDEBA-SSCEYEMECONGP;

Que, en este sentido, en cumplimiento del citado cronograma y de lo establecido en el Decreto N° 358/2026, se procede a adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, a fin de completar la integración del mencionado Fondo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos ochenta y ocho mil (\$1.368.288.000.-), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2026-24757959-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-24757959-GDEBA-
DAEPYIYSPMECONGP RESO 379

c3c39850bf04c6fd82540898d0ebea5dec9d8776e8e43a52b5671d3229f56887 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 461-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-29369624-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP, mediante el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica plantea la necesidad de afrontar determinados compromisos que hacen a su normal funcionamiento;
Que en ese sentido, corresponde adecuar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción, a efectos de atender los gastos antes referidos;
Que, asimismo se hace necesario adecuar los cargos de diferentes dependencias de dicho Ministerio;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19, 20 primer párrafo y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público 1. Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y un millones novecientos diez mil ciento diecisiete (\$451.910.117.-), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del ANEXO 1 (IF-2026-29626720-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 1. Administración Central, la transferencia de seis (6) cargos conforme el detalle obrante en el ANEXO 2 (IF-2026-29626871-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2026-29626938-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-29626720-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 461	10230c0838259fa366dd6f9840033d2f0faef5da90ecc130dacb8d49c91d11d7	Ver
IF-2026-29626871-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 461	eacf4647342734c770821579e3946f22e32ec264aea85dff77ee46f2705a95ff	Ver
IF-2026-29626938-GDEBA-DAEPYIYSPMECONGP RESO 461	3cfd383e4e1c9d25ff85d91a9a624b3449f9be58098b0bfe066c3c8be0e9b42	Ver

RESOLUCIÓN N° 462-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-29580755-GDEBA-DASMECONGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar el presupuesto vigente del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a efectos de atender erogaciones en materia de Servicios de Vigilancia;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a Cargo del Tesoro - U.E 244 - FF 1.1 - U.G 999, una transferencia de créditos, por la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos millones ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho (\$432.166.798.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2026-29697280-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Planilla N° 15 -, para el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos millones ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho (\$432.166.798.-), de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II (IF-2026-29697036-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 18 - Entidad 02: Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 550: Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Finalidad 3 - Subfunción 0, resultando de ello un incremento neto en la suma de pesos cuatrocientos treinta y dos millones ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y ocho (\$432.166.798.-).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-29697280-GDEBA-DASMECONGP RESO 462	e42280db199c2b7c2997a7010ce3a5e44e2773106c8d64737ecd381cc988b11a	Ver
IF-2026-29697036-GDEBA-DASMECONGP RESO 462	c2ef0fc07da3f0344c1ce990bdd51481277d470073606a73159cbdbc6c3ea6a7	Ver

RESOLUCIÓN N° 463-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-29627071-GDEBA-DASMECONGP, por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar presupuesto vigente de la Universidad Provincial de Ezeiza, a fin de atender determinadas erogaciones en materia de Servicios No Personales y Transferencias Corrientes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 y 22 de la Ley N° 15.557- Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 13/26 EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 99: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora 244 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuarenta y seis millones novecientos mil (\$46.900.000.-), de acuerdo al detalle del Anexo I (IF-2026-29727657-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -, en la suma de pesos cuarenta y seis millones novecientos mil (\$46.900.000.-), según el siguiente detalle:

Universidad Provincial de Ezeiza	
1.1.1.99.00.000 Obligaciones a Cargo del Tesoro	
Recursos No Afectados	\$46.900.000.-
No afectado	\$46.900.000.-

ARTÍCULO 3°. Incrementar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos precedentes, el Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 53: Universidad Provincial de Ezeiza - Programa 1 - Actividad 1 - Unidad Ejecutora 385 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1, en la suma de pesos

cuarenta y seis millones novecientos mil (\$46.900.000.-) de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2026-29727770-GDEBA-DASMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-29727657-GDEBA-DASMECONGP RESO 463	2793176cd25fa15a29d4933e53d6bae55faed2e94aad7267999a5292f459314a	Ver
IF-2026-29727770-GDEBA-DASMECONGP RESO 463	74cca3cb51e7fa04fd820ba5db43c64e959fb6f9c15dbe0c2c3d0e8789ebd0b3	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 469-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 28 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-11051206-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la presentación efectuada por Parque Leloir Asociación Civil, obrante como GEDO IF-2026-11028454-GDEBA-DSTAMGGP, a través de la cual formuló una denuncia en los términos del artículo 81 del Decreto-Ley N° 7647/70 y objeciones respecto de la Ordenanza N° 6.623/2026 del Partido de Ituzaingó, promulgada por el Decreto N° 306/26, y su modificatoria, la Ordenanza N° 6.632/26, promulgada por el Decreto N° 360/26, mediante las cuales el Municipio de Ituzaingó aprobó el Código de Ordenamiento Urbano para el Partido, y

CONSIDERANDO:

Que Parque Leloir Asociación Civil formuló una denuncia en los términos del artículo 81 del Decreto-Ley N° 7647/70, así como diversas objeciones respecto de la Ordenanza N° 6.623/26 del Partido de Ituzaingó, promulgada por el Decreto N° 306/26, y su modificatoria, la Ordenanza N° 6.632/26, promulgada por el Decreto N° 360/26, mediante las cuales el Municipio de Ituzaingó aprobó el Código de Ordenamiento Urbano para el Partido.

Que dicho Código de Ordenamiento Urbano tramitó su convalidación provincial por expediente EX-2023-44783899-GDEBA-DPOUYTMGGP, la cual fue otorgada mediante la Resolución N° 114/26 del Ministerio de Gobierno, de fecha 7 de abril de 2026, dictada en ejercicio de la competencia delegada al Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno por el artículo 1° del Decreto N° 183/19.

Que la presentación de Parque Leloir Asociación Civil, efectuada con fecha 1° de abril de 2026, fue remitida mediante Providencia PV-2026-11234647-GDEBA-DPNMGGP a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, en su carácter de autoridad competente en la materia, a los fines de que tomara conocimiento de los planteos formulados y evaluara su pertinencia en el marco de sus competencias específicas.

Que dicha Dirección Provincial se expidió mediante el Informe N° IF-2026-29368901-GDEBA-DPOUYTMGGP, cuyos fundamentos se comparten en su totalidad y se tienen aquí por reproducidos.

Que, en primer término, el citado informe concluyó que la presentación efectuada no se corresponde con una denuncia en los términos del artículo 81 del Decreto-Ley N° 7647/70, en tanto dicho mecanismo se circunscribe al procedimiento administrativo regulado por ese cuerpo normativo respecto de la actuación de los órganos de la Administración provincial comprendidos en su ámbito de aplicación, y no constituye una vía destinada al control administrativo provincial de la regularidad de los actos emanados de los municipios, en cuyo ámbito se inscriben los hechos cuestionados por la presentante.

Que, sin perjuicio de ello, y en resguardo del derecho de defensa de la presentante, el informe analizó cada uno de los planteos formulados, concluyendo que el interés invocado por Parque Leloir Asociación Civil, así como su participación en instancias previas de elaboración del proyecto normativo, no le confieren el carácter de parte en el procedimiento de aprobación provincial previsto por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77.

Que asimismo se concluyó que la existencia de la causa judicial en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Morón no altera las conclusiones alcanzadas, en tanto la Provincia no reviste el carácter de parte en dicho proceso y la intervención de la Dirección Provincial se limitó a dar cumplimiento a un requerimiento judicial de remisión de documentación.

Que, en relación con la Ordenanza N° 4.755/17 y sus modificatorias, se estableció que dicha normativa no obtuvo la aprobación provincial prevista por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 y, en consecuencia, no adquirió vigencia en el ámbito provincial, sin que ello determine irregularidad alguna en el procedimiento que culminó con la sanción y convalidación de las Ordenanzas N° 6.623/26 y N° 6.632/26.

Que la solicitud de abstención de convalidar las Ordenanzas N° 6.623/26 y N° 6.632/26, formulada por la presentante con anterioridad al dictado de la Resolución N° 114/26, devino abstracta a partir de dicho acto, sin que los planteos formulados hubieran evidenciado, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Provincial, circunstancias que impidieran su dictado.

Que el análisis de las excepciones, autorizaciones y convenios urbanísticos municipales invocados por la denunciante excede el objeto del procedimiento de convalidación previsto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 y las competencias de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, sin que la convalidación otorgada mediante

la Resolución N° 114/26 implique pronunciamiento, ratificación ni saneamiento alguno respecto de dichos actos municipales.

Que tampoco se verificó la violación de la Ley N° 11.723, de la Ley N° 12.257 y sus reglamentaciones, del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.912/77, de la Ordenanza Municipal N° 2.013/07 ni de la Ley N° 12.704, en tanto los aspectos ambientales e hídricos de la propuesta normativa fueron evaluados por los organismos técnicos competentes -Ministerio de Ambiente y Autoridad del Agua-, cuyas intervenciones no formularon objeciones que impidieran la aprobación provincial otorgada.

Que, en consecuencia, los planteos formulados por Parque Leloir Asociación Civil no resultan suficientes para modificar los efectos ni el alcance de la Resolución N° 114/26, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Municipio de Ituzaingó y, en su caso, a los órganos administrativos o judiciales competentes respecto de las situaciones particulares invocadas por la presentante.

Que, asimismo, corresponde declarar inadmisibile el recurso jerárquico deducido en subsidio, por no encontrarse reunidos los presupuestos necesarios para su tratamiento, conforme los fundamentos desarrollados precedentemente;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22 y conforme Decreto N° 183/19.

Por ello,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia formulada por Parque Leloir Asociación Civil, con relación a la Ordenanza N° 6623/26 y su modificatoria N° 6632/26 del Partido de Ituzaingó, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° IF-2026-29368901-GDEBA-DPOUYTMGGP de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial y los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Rechazar por inadmisibile el recurso jerárquico deducido en subsidio por Parque Leloir Asociación Civil, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en el Informe N° IF-2026-29368901-GDEBA-DPOUYTMGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia de que la solicitud de abstención de convalidar las Ordenanzas N° 6.623/26 y N° 6.632/26 formulada por la presentante ha devenido abstracta en virtud del dictado de la Resolución N° 114/26 del Ministerio de Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado y a la interesada, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial para su conocimiento. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-29368901-GDEBA-
DPOUYTMGGP

7de8ab142dca6f6ee7d8ac2714160bc4c8fe82554bd89716921291eda9219d13 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 484-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-34636269-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación de Gabriel Enrique FELIZIA en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación Bahía Bristol, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, en el ámbito de este Ministerio de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1516/26, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó la creación de la Unidad de Coordinación Bahía Bristol en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

Que se impulsa la designación de Gabriel Enrique FELIZIA en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación Bahía Bristol, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, a partir del 1° de octubre de 2026, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar dicha función.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del 1° de octubre de 2026, a Gabriel Enrique FELIZIA (DNI N° 11.965.457, Clase 1958) en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación Bahía Bristol, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la imputación presupuestaria identificada como: IF-2026-34835175-GDEBA-DPREMGGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22673430-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por el agente Hugo Diego GOMEZ TRUCCO, quien fuera designado mediante Resolución N° 46/12 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de marzo de 2012;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24; Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-31512139-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-31512312-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-33718570-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	c00fcb4e980e450aebdb58b24138ac6d648209e2a5fa9919072be8a5d58479a4	Ver
ANEXO II	df93a1135192881f475b57b2038dcb8b0cea8682c1aafa66af67cbf69a2a06d2	Ver
ANEXO III	07aec1c4ceb23ee774f66e7f35d5c29e30839bb86ed00f9ecab6331efae5a0d3	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 260-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-03738992-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y sus modificatorios, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, se gestiona la prórroga de la Orden de Compra N° 411-1641-OC25, correspondiente a la Contratación Menor 411-0021-CM25 del servicio de alquiler, la provisión de insumos (excepto papel) y el mantenimiento de dieciséis (16) impresoras multifunción láser para la sede central de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del día 22 de octubre del corriente año;

Que, mediante RESO-2025-121-GDEBA-DEOPISU, se adjudicó el Renglón 2 a la firma KYOSEI S. A. por el término de dieciocho (18) meses, con posibilidad de prórroga por DOCE (12) meses y con posibilidad de ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) del monto del contrato (v. en orden 85) y, en consecuencia, se emitió la orden de compra indicada (orden 118);

Que, consultada por la Dirección de Compras y Contrataciones (orden 195), la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática solicitó que se efectivice la prórroga de la orden de compra mencionada a partir del vencimiento del plazo contractual establecido en la misma, es decir, el 21 de octubre de 2026 (órdenes 197 y 199);

Que, por su parte obra incorporada la conformidad prestada por la firma adjudicataria respecto de la prórroga propiciada (orden 201);

Que, finalmente, luce vinculada la Solicitud de Prórroga, con la respectiva documentación respaldatoria correspondiente a la firma adjudicada (órdenes 202 y 204 a 208);

Que la presente medida se encuadra en los artículos 7 inciso f) y 18 inciso 1 ap. a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981 y sus modificatorios, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II de dicho Decreto -modificado por su par N° 205/24- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la prórroga de la orden de compra N° 411-1641-OC25, correspondiente a la firma KYOSEI S. A. (CUIT 30-70932141-9) por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$37.382.400,00), de los cuales corresponde imputar PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$7.235.304,00) al ejercicio fiscal 2026 y PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS (\$30.147.096,00) al ejercicio fiscal 2027, en el marco de la Contratación Menor 411-0021-CM25, por un plazo de DOCE (12) MESES a partir del 22 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ejercicio 2026-2027 Ju 30 - UE 411 - Pr 1 - Ac 1 - In 3 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y la contratista. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 195-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO, el EX-2026-29750577-GDEBA-DPINYOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto N° 59/19 y

modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y modificatorias, regula el subsistema de Contrataciones del Estado, y establece determinadas pautas que deben seguir las contrataciones de bienes y servicios que impulsen los organismos que forman parte del sector público provincial;

Que el Decreto N° 59/19 y modificatorios reglamenta las pautas establecidas en la ley citada;

Que, con el dictado del Decreto N° 1314/22, se creó el Organismo Provincial de Contrataciones, y a través de la modificación introducida al Decreto N° 59/19, se lo constituyó como autoridad de aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que una de las funciones principales de la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, apartado 1, inciso o) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, es la elaboración y aprobación de Pliegos Tipo cuando la demanda de los bienes o servicios a contratar fuera reiterativa y estandarizable;

Que, en esta instancia, esta autoridad de aplicación, entiende necesario, impulsar el dictado de la presente a efectos de unificar los criterios a seguir en la contratación del servicio integral de impresión: alquiler y mantenimiento de equipos multifunción para la Provincia de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 11 apartado 1 inciso o) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para el servicio integral de impresión: alquiler y mantenimiento de equipos multifunción para la Provincia de Buenos Aires identificado como PLIEG-2026-34803051-GDEBA-DPINYPOPCGP y su planilla anexa identificada como IF-2026-34803323-GDEBA-DPINYPOPCGP que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-34803051-GDEBA-DPINYPOPCGP	f317c17e6cdce625915ec5eafdd0efc529bed2f6d7802fdbcbbda11507858c8b1	Ver
IF-2026-34803323-GDEBA-DPINYPOPCGP	1ea32c893e7d319202a6a94d88b598b899da624bc50d7019910280196b448518	Ver

RESOLUCIÓN N° 197-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO, el EX-2026-30768688-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2026-102-GDEBA-OPCGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de COMPRA UNIFICADA, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1002-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE COPAS MENSTRUALES;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de COMPRA UNIFICADA la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo Único identificado como IF-2026-15689387-GDEBA-

DPATLOPCGP el cual forma parte integrante de la RESO-2026-102-GDEBA- OPCGP se indica que la jurisdicción que se encuentra alcanzada por el presente proceso es el Ministerio de Mujeres y Diversidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 del citado anexo, el que expresamente dispone que las jurisdicciones o entidades que no se encuentren alcanzadas por la Compra Unificada podrán solicitar su incorporación con posterioridad a la formalización del contrato; Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-31528937-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-34913072-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-34909853-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE COPAS MENSTRUALES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cuarenta millones ciento treinta mil (\$40.130.000,00)

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de COMPRA UNIFICADA, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-1002-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 13 de octubre de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI N° 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (DNI N° 36.683.744) y Malena Lara (DNI N° 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI N° 20.565.510), María Celeste Perdomo (DNI N° 41.554.556) y María de los Milagros Lombardi (DNI N° 33.745.795) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales o en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, la facultad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias y/o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, pudiendo cualquiera de ellos ejercerla indistintamente.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-34913072-GDEBA-DATOPCGP	09375da22b11c2ec27958f9ece3dbc20c734283c2c7f69eac9f6401d668fetc7	Ver
PLIEG-2026-34909853-GDEBA-DATOPCGP	0675e133cc58f9249edce3d26cf0388be66b54a6f2ce08d1ba2ce90fc8967f03	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1294-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-43379439-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la “Bonificación por título universitario de grado (BTU), aprobada por Decreto N° 641/25, a diversos/as agentes de Personal de Planta Permanente con estabilidad que revistan en el Agrupamiento Personal Jerárquico, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario;

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-” para diversos agentes de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretario Privado;

Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-”, el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;

Que en todos los casos, a efectos de percibir la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-”, se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del/de la profesional alcanzado/a, cuando se trate de personal de Planta Permanente - con y sin estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se aduno a ordenes 26/33 las solicitudes del otorgamiento del pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU, establecida en DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de las personas citadas en los ANEXO UNICO (IF-2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forman parte integrante de la presente;

Que, a orden 25 se adunan las acreditaciones de atinencia de las tareas desempeñadas por cada uno de los peticionantes con las incumbencias del Título Universitario degradado que ostentan cada uno;

Que, a orden 14 la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos, certifica que el personal citado en el Anexo Único (IF-2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC) cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para haber revistado en el Agrupamiento Profesional de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N°1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que teniendo en cuenta que mediante RESO-2025-709 y RESO-2025-710-GDEBA-IPLYCMGGP se otorgó, entre otros, la bonificación por título de Grado establecida por Decreto 641/2025 , a los agentes que se citan en el Anexo Único (IF-2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC) que revistaban, en dicho momento, en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional.

Que por asimismo, mediante RESO-2025-1351-GDEBA-IPLYCMGGP se reubico a los agentes mencionados en el Anexo Único (IF-2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC) en el Agrupamiento Jerárquico;

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia dejar sin efecto los alcances de las resoluciones RESO- 2025-709 y 710-GDEBA-IPLYCMGGP, en relación a los agentes citados en el Anexo Único (IF-2026-23081012-GDEBA-DSTYAIPLYC);

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este organismo;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4°del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, respecto de los agentes Paula Andrea CALZONA, Martin Agustín Adrián CRAVIOTTO, Daniel Oscar GENTILI, Pablo Roberto GRIMAUT, María Eugenia LABARERE, Néstor Armando LOPEZ, Mirta Beatriz MIGONE y Guillermo Héctor ROZAS, el otorgamiento de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función BTU-”, dispuesto por las Resoluciones N° RESO-2025-709-GDEBA-IPLYCMGGP y RESO-2025-710-GDEBA-IPLYCMGGP), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de enero de 2026, al personal que revista en la Planta Permanente –con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Jerárquico, que se detalla en el Anexo Único (IF-2026-23081012-GDEBADSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente ala función -BTU-” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función2 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Programa 1 - Actividad 1 -

Inciso1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4830-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-32838338-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Educación Técnica de la provincia de Buenos Aires presenta el Diseño Curricular del Ciclo Técnico Profesional "Técnico/a Aviónico", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo VI, artículo 38, dedicado a la Educación Técnico Profesional, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

Que la Resolución N° 47/08 del CFE aprobó los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria; dicha norma establece los marcos de las Tecnicaturas Secundarias a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.58;

Que la Resolución N° 15/07 del Consejo Federal de Educación aprueba lo documentos de los marcos de referencia de los sectores Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electricidad, Electromecánica, Energías Renovables, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Automotores, Aeronáutica, Aviónica, Aerofotogrametría, Química, Industrias de Procesos, Minería, e Informática;

Que la Dirección de Educación Técnica avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;

Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 24 de septiembre y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e), de la Ley N° 13.688 se dicta el presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la oferta y el Diseño Curricular del Ciclo Técnico Profesional "Técnico/a Aviónico", que como Anexo Único en IF-2026-34150735-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Técnica, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio, a quien corresponda; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4830-GDEBA-DGCYE
ANEXO

e5a448753b8bb5df9f605def526cde3af6a249874bcd67cb51f97a18c0bcb983 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4831-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-32836193-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Educación Técnico presenta el Diseño Curricular del Ciclo Técnico Profesional “Técnico/a en Aeronáutica” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo VI, artículo 38, dedicado a la Educación Técnico Profesional, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo 7, inciso A, establece el siguiente propósito: “Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias”;

Que la Resolución N° 47/08 del CFE aprobó los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria; dicha norma establece los marcos de las Tecnicaturas Secundarias a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;

Que la Resolución N° 15/07 del Consejo Federal de Educación aprueba los documentos de los marcos de referencia de los sectores Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electricidad, Electromecánica, Energías Renovables, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Automotores, Aeronáutica, Aviónica, Aerofotogrametría, Química, Industrias de Procesos, Minería, e Informática;

Que la Dirección de Educación Técnica avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;

Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 24 de septiembre y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13688 se dicta el presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la oferta y el Diseño Curricular del Ciclo Técnico Profesional “Técnico/a en Aeronáutica”, que como Anexo Único IF-2026-34150721-GDEBA-CGCEYCDGCYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Técnica, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio, a quien corresponda; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/SRESOC-2026-4831-GDEBA-DGCYE
ANEXO06372a15c3d2059122e0b0578d96f94ea37e4d5fb21608f7d0dacd1438665a3b [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4832-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-32838181-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual la Dirección de Educación Técnica de la provincia de Buenos Aires presenta el Diseño Curricular del Ciclo Técnico Profesional “Técnico/a en Electromecánica”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo VI, artículo 38, dedicado a la Educación Técnico Profesional, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: “Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias”;

Que la Resolución N° 47/08 del CFE aprobó los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria; dicha norma establece los marcos de las Tecnicaturas Secundarias a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058;

Que la Resolución N° 15/07 del Consejo Federal de Educación aprueba lo documentos de los marcos de referencia de los sectores Producción Agropecuaria, Construcciones Civiles, Electrónica, Electricidad, Electromecánica, Energías Renovables, Mecánica, Mecanización Agropecuaria, Automotores, Aeronáutica, Aviónica, Aerofotogrametría, Química, Industrias de Procesos, Minería e Informática;

Que la Dirección de Educación Técnica avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;

Que a los fines de gestionar la Validez Nacional del presente plan de estudios, esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación correspondiente;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de 24 de septiembre de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso e, de la Ley N° 13.688 se dicta el presente acto resolutivo; Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la oferta y el Diseño Curricular del Ciclo Técnico Profesional Técnico/a en Electromecánica, que como Anexo Único IF-2026-34150719-GDEBA-CGCYEDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Técnica, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio, a quien corresponda; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaría; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4832-GDEBA-DGCYE
ANEXO

6d1fa216c8d2a32e953e1b37e47626ff9778bedbfe128faab9fd2b7cf9e10286 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4967-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-01181016-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 154/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-28014204-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4967-GDEBA-DGCYE
ANEXO

9e2ebf0805ac828ab1f10c94bc1b4dc18cb7d8a1796b947d501559e36b4e5b63 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4968-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-29105745-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de 1 (un) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 043/26 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-29496966-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4968-GDEBA-DGCYE ANEXO

cb426c56ab0ae6a4a80ab8ab2246b4f61d47046d1530253d16d2644553ab9dd3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4969-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-28505119-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 162/26 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados)
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718- GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-29497017-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) que consta de 2 (dos) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-4969-GDEBA-DGCYE
ANEXO

bc21f4cdeb9b47f1c6b0c6860d3cf2d6382b6c78c5d882f46d2b5b7bde682ff2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4979-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-27144492-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual tramita la designación de María Inés LARRAGNETTA en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Institucional de la Dirección Provincial de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se propone la designación de María Inés LARRAGNETTA en el cargo de mención, quien acredita la capacidad y experiencia para el desempeño de las funciones jerárquicas transitorias aludidas;

Que el cargo mencionado se encuentra previsto en la Estructura Orgánica Funcional de esta Dirección General;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del 01 de julio de 2026, a la señora María Inés LARRAGNETTA, DNI 16.585.778, Clase 1963, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Gestión Institucional de la Dirección Provincial de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5021-DGCYE-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-02144549-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 146/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-31447086-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/SRESOC-2026-5021-GDEBA-DGCYE
ANEXOeb3a4655232cfb717b29c0396e374a343a7a39bc68662fd75bf639ad17201f6b [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5022-DGCYE-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-32901792-GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2024-2106-GDEBA-DGCYE por el cual se aprueban las trayectorias propuestas de Educación Profesional Secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios;
Que la Ley de Educación Técnico Profesional 26058 señala a la formación integral de las y los estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior;
Que la Ley de Educación Provincial N° 13688 establece entre los objetivos y funciones del nivel secundario concebir y fortalecer la cultura del trabajo y de los saberes socialmente productivos, tanto individuales como colectivos y cooperativos, en las escuelas vinculándose a través de una inclusión crítica y transformadora de las y los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en los espacios productivos, brindando conocimientos generales y específicos para su formación a través de propuestas específicas que surjan de las modalidades, orientaciones y/o ámbitos de desarrollo educativo;
Que es necesario atender nuevas problemáticas sociales y productivas, con nuevas alternativas formativas orientadas a adolescentes con trayectorias escolares discontinuas y/o desvinculadas del sistema educativo que atiendan a las problemáticas acordadas en la Resolución CFE N° 174/12 y de inclusión acordadas en las Resoluciones CFE 93/09 y

103/10;

Que a los fines de hacer efectivos los fines y objetivos de la citada normativa resulta pertinente entonces acompañar el ingreso, reingreso, la permanencia y la finalización de los estudios de nivel secundario con un eje estructurante a partir de la formación profesional inicial como factor motivante para las y los estudiantes;

Que, por lo tanto, es necesario cumplimentar una propuesta ordenada y sistematizada orientada a diversificar los formatos institucionales y curriculares vigentes para la Educación Técnico Profesional ampliando su impacto y efectividad;

Que las Resoluciones CFE 84/09 y 355/19 establecen los lineamientos institucionales y curriculares para la educación común del nivel secundario y también para la vinculación con la Formación Profesional;

Que la Resolución CFE 409/21 establece una nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional cuyo diseño integra los núcleos de aprendizaje prioritarios de la Educación Secundaria para el cumplimiento del nivel obligatorio establecido en la Ley de Educación Nacional 26206;

Que la Dirección General de Cultura y Educación asumió el compromiso de instalar, implementar y poner en marcha la Educación Profesional Secundaria según la nueva trayectoria formativa propia de la modalidad de Educación Técnico Profesional de acuerdo con las previsiones de la Resolución CFE 409/21;

Que la Resolución CFE 463/23 aprobó los documentos para la Educación Profesional Secundaria: "EPS. Lineamientos curriculares e institucionales para su implementación", "Organización y gestión curricular e institucional", "Aporte para la programación de la propuesta institucional y su organización", "Módulos de formación general integrada" y "Reconocimiento de saberes. Acreditación diferida";

Que la RESOC-2024-2106-GDEBA-DGCYE aprobó las trayectorias de "Educación Profesional Secundaria" para la implementación en la Provincia de Buenos Aires declarando las propuestas de estas trayectorias como actividades de interés Público y del Estado;

Que la Educación Profesional Secundaria propone a las y los estudiantes un recorrido de formación y profesionalización flexible organizado en cuatro niveles, donde la Formación Profesional constituye el eje organizador de la oferta formativa y tiene mayor desarrollo y peso específico en términos de carga horaria en el inicio de la trayectoria formativa;

Que resulta necesario establecer lineamientos que orienten la organización institucional y académica de la propuesta de Educación Profesional Secundaria para la Provincia;

Que la Educación Profesional Secundaria se constituye para las y los jóvenes bonaerenses que han discontinuado sus trayectorias escolares, en un formato escolar diferente, con una organización institucional y propuesta curricular innovadora, que resguarda la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y favorece las condiciones de ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes;

Que cada institución, donde se ofrece una o varias especialidades de educación profesional secundaria, procurarán las condiciones óptimas de cursada teniendo en cuenta las necesidades de entorno formativo de cada trayectoria, las condiciones de accesibilidad, el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles y la supervisión del equipo directivo;

Que mediante disposiciones conjuntas emanadas de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria, se contemplaron normativamente aquellos aspectos y situaciones que se originaron en la implementación de la propuesta;

Que la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria instrumentaron las acciones necesarias para poner en funcionamiento satisfactoriamente 237 comisiones de EPS en todo el territorio bonaerense, las cuales se encuentran actualmente en actividad;

Que resulta necesario abordar normativamente la organización de los cuatro niveles, que integran la propuesta de "Educación Profesional Secundaria", cada uno de los cuales comprende un número previsto de espacios curriculares de acuerdo con la oferta de que se trate;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 24 de septiembre de 2026 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e, de la Ley N° 13688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto en todos sus términos la RESOC-2024-2106-GDEBA-DGCYE y anexos que la integran.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las trayectorias propuestas de Educación Profesional Secundaria que integran la Formación Profesional y la Formación General cumplimentando la obligatoriedad del nivel secundario, propendiendo a la inserción laboral, la continuidad educativa y el acceso al nivel superior.

Dichas trayectorias están destinadas a jóvenes y adolescentes entre 15 y 18 años que habiendo culminado su escolaridad de nivel primario obligatorio no se hayan incorporado a las ofertas de educación secundaria obligatoria o que, habiendo iniciado el nivel secundario, atraviesan procesos de desvinculación que interfieran en sus trayectorias educativas.

ARTÍCULO 3º. Declarar las propuestas de la Educación Profesional Secundaria como actividades de interés público y del Estado.

ARTÍCULO 4º. Aprobar los lineamientos para la Organización Institucional y Académica de la Educación Profesional Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto en el IF-2026-33023477-GDEBA- DPETPDGCYE que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Aprobar la Organización Curricular de las Propuestas Formativas de la Educación Profesional Secundaria de acuerdo a lo dispuesto en el IF-2026-33023562-GDEBA-DPETPDGCYE que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. Determinar que las propuestas de Educación Profesional Secundaria se implementarán en instituciones incorporadas al Registro Federal de Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 7º. Determinar que a las/os estudiantes que acrediten la Educación Profesional Secundaria se les otorgará el título de "Bachiller Profesional Especializada/o en el sector profesional de" y las certificaciones de formación profesional correspondiente al trayecto formativo aprobado, emitidos por instituciones incorporadas al Registro Federal de

Educación Técnico Profesional.

ARTÍCULO 8°. Establecer que a los fines de la implementación se designará un/a (1) docente coordinador/a de Trayectorias para el cumplimiento de las tareas, que se describen en el Anexo III que como IF-2026-33023611-GDEBA-DPETPDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Asignar a un/a (1) docente coordinador/a de Trayectoria por comisión de Educación Profesional Secundaria, mediante el procedimiento establecido en el Anexo IV que como IF-2026-33023638-GDEBA-DPETPDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Determinar que la designación de las y los docentes para la cobertura de módulos correspondientes a la Educación Profesional Secundaria se realizará en los términos establecidos en el Anexo V, que como IF-2026-33023687-GDEBA-DPETPDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Determinar que la designación de las y los instructores de Formación Profesional para la cobertura de módulos correspondientes a la Educación Profesional Secundaria se realizará en los términos establecidos en el Anexo VI, que como IF-2026-33023744-GDEBA-DPETPDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12. Determinar que, mediante disposiciones conjuntas emanadas de la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional y la Dirección Provincial de Educación Secundaria, se han contemplado normativamente aquellos aspectos o situaciones que se originen en la implementación de la propuesta.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 14. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento. Comunicar a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección Provincial de Educación Secundaria, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a quienes corresponda; al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE ANEXO 1	f5315ba46160818a3584b02b16caf1d3b8b5b04885576e872e4921de38c7640a	Ver
RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE ANEXO 2	d748402e67391821502ea59d5b82c803cee9b3d648c6d553780ba4a608f053b5	Ver
RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE ANEXO 3	02546d2432c862ad609fb925239e5169af2a530108e9a32d95967fe3e0efa500	Ver
RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE ANEXO 4	1239c63e13344b256e44f3b08acfa5bb7ccd4f9f37ee46be989322a0b940db8b	Ver
RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE ANEXO 5	ddde636af68460580445b2341cfff1d31dd0b8f4a8c26045d23124c738639f9	Ver
RESOC-2026-5022-GDEBA-DGCYE ANEXO 6	fa7e2ba38b8bf3cef5cc3e5303520cf420e8904a8cf6a64fd0ec2ddad2e5de0d	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5023-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-32696957-GDEBA-SDCADDGCYE, por el cual la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica de la provincia de Buenos Aires presenta la actualización del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Hemoterapia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206, en su Capítulo V, artículo 35, dedicado a la Educación Superior, estipula que esta será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058;
Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, en su artículo 7, inciso a, establece el siguiente propósito: "Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";
Que las Resoluciones N° 47/08 y 295/16 del CFE, que establecen los marcos de las Tecnicaturas Superiores a partir de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, aprobaron los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional (ETP) correspondiente a la Educación Superior;
Que la Resolución N° 295/16 del Consejo Federal de Educación indica que la ETP inicia a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permite su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico-tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar con el proceso de formación durante toda su vida;

Que la Resolución RESOC-2025-6192-GDEBA-DGCRYE de la Provincia, que aprueba los criterios curriculares de las tecnicaturas superiores, propicia las trayectorias formativas que garantizan una formación integral pertinente al Nivel Superior, desarrollando un conjunto de capacidades profesionales propias del nivel;

Que procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socioproductivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos;

Que el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 1789/09, correspondiente a la Carrera Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con especialidad en Hemoterapia, requiere ser actualizado en función de los permanentes avances de la ciencia y la tecnología, de la creciente complejidad del campo de la salud y de la normativa vigente en materia de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior;

Que el presente diseño se orienta a formar un/a profesional del equipo de salud que participe en los procesos de calidad, atención de la salud y gestión, realizando tareas técnicas propias de su especialidad de manera interdisciplinaria. De este modo, construye las competencias para formar parte de proyectos de investigación y demás actividades relacionadas con el desarrollo de su profesión en los ámbitos intra e interinstitucionales y comunitarios. En este sentido, contribuye a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades, diagnóstico, seguimiento, tratamiento, recuperación y rehabilitación de las personas, familias y comunidad;

Que la formación propuesta comprende la intervención de la/el Técnica/o Superior en Hemoterapia en los procesos de hemodonación, preparación y calificación biológica de los hemocomponentes, transfusión y prevención de la enfermedad hemolítica perinatal, bajo la indicación y supervisión del profesional a cargo, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

Que la elaboración del presente Diseño se llevó a cabo con la participación activa del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y de su Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", en el marco de una mesa técnica interinstitucional;

Que mediante NO-2026-32675294-GDEBA-DPEGSFFMSALGP la Dirección Provincial de la Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara", dependiente de la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, prestó formal conformidad y aval a la versión final del Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Hemoterapia;

Que la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica avala la propuesta de actualización del presente plan de estudios;

Que esta demanda se apoya en los lineamientos nacionales, condensados en el Marco de Referencia elaborado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Resolución N° 428/23 del CFE "Educación Técnico Profesional. Marcos de Referencia. Salud: Análisis Clínicos, Hemoterapia y Prácticas Cardiológicas", Anexo 2, Técnico Superior en Hemoterapia;

Que en el ANEXO ÚNICO identificado como IF-2026-34150728-GDEBA-CGCRYEDGCRYE, el cual pasa a formar parte en un todo de la presente, se detalla el plan de estudios actualizado, de modalidad presencial, con una carga horaria total de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) horas reloj;

Que esta Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios para la tramitación de la validez nacional del presente plan de estudios;

Que los estudiantes que hayan iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 1789/09, en relación a los derechos adquiridos, finalizarán sus estudios por dicho Diseño;

Que la derogación que se impulsa, lo es sin perjuicio de la ultra actividad de la norma derogada en relación a los derechos adquiridos por sus destinatarios;

Que el Consejo General de Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión del 24 de septiembre y aconseja el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e, de la Ley N° 13.688 se dicta el presente acto resolutivo; Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la Resolución N° 1789/09, que aprueba el Diseño Curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Tecnología en Salud con especialidad en Hemoterapia, y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Diseño Curricular de la Tecnicatura Superior en Hemoterapia, que como Anexo Único IF-2026-34150728-GDEBA-CGCRYEDGCRYE forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Determinar que a la aprobación de la totalidad de los espacios curriculares del Diseño Curricular aprobado en el artículo 2° corresponderá el título de Técnica/o Superior en Hemoterapia.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los estudiantes que hubieren iniciado su cursada por el Diseño Curricular aprobado por la Resolución N° 1789/09 finalizarán sus estudios conforme dicho plan, en resguardo de los derechos adquiridos.

ARTÍCULO 5°. Encomendar al área correspondiente la tramitación inmediata de la Validez Nacional del presente plan de estudios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las modificaciones que devengan de la aplicación de la presente Resolución no afectarán los derechos laborales de las y los trabajadores de la educación, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13688.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación y a la Subsecretaría de Educación. Comunicar a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Inspección General, y por su intermedio, a quien corresponda; a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes; al Ministerio de Salud de la Provincia; al Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE). Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Marcelo Zarlenga, Vicepresidente 1°; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5023-GDEBA-DGCYE
ANEXO

f4eaaa361a75beead85e3e828873e309a3cad9fb58707a2b1e1ffc11272c2af2 Ver

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS****DISPOSICIÓN N° 4-COPMIYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-04724717-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia sancionar a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por su conducta en el marco de la obra "Presa de Regulación del Arroyo Pergamino", ubicada en el partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que se desprende del artículo 1° de la RESO-2026-62-GDEBA-MIYSPGP que se rescindió el contrato celebrado con la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C. para la ejecución de la obra "Presa de Regulación del Arroyo Pergamino", ubicada en el partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso c) de la Ley N° 6.021 con las consecuencias previstas en el artículo 62 de la referida ley, atento que "...la empresa ha incurrido en incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones a su cargo, entre las cuales se destacan el abandono injustificado de la obra y la falta de presentación del proyecto ejecutivo, incumplimientos previstos tanto en el contrato como en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regulan la licitación...";

Que asimismo, conforme artículo 7° de dicha Resolución, se giró por expediente separado las actuaciones al Registro de Licitadores para que juzgue la conducta de la ex contratista, iniciándose estos actuados;

Que tal como informa el Registro de Licitadores a orden 10, la Empresa no efectuó su descargo. Se destaca que la firma no cuenta con capacidad vigente desde el 30/6/2021 y no registra sanción alguna según los archivos del Registro de Licitadores;

Que el Consejo de Obras Públicas en la sesión N° 4920 del 23 de abril de 2026, analizado el expediente EX-2026-04724717-GDEBA-DPTLMIYSPGP, de acuerdo a las circunstancias del caso particular y encuadrado en el artículo 62 de la Ley N° 6.021, entendió que corresponde aplicar sanción a la contratista, suspendiendo su inscripción en el Registro de Licitadores por el término de un (1) año (artículo 62 apartado 3 del Decreto N° 5488/59), y encomendó a su Sr. Presidente que proceda a suscribir la presente disposición;

Que por lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo sancionatorio a la contratista DECAVIAL S.A.I.C.A.C., en el marco de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 6.021, el artículo 62 apartados 3 y 4 del Decreto N° 5488/59, el Decreto Ley N° 9853/82, y la RESO-2024-123-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
REPRESENTADO POR SU SR. PRESIDENTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C. la sanción de suspensión de su inscripción en el Registro de Licitadores por el término de un (1) año, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y remitir las actuaciones al Registro de Licitadores a fin de notificar a la empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C. en su domicilio constituido y tomar conocimiento de la sanción. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Presidente

MINISTERIO DE SALUD**DISPOSICIÓN N° 1430-HIAEPSSMLMSALGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Septiembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-32836318-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPOSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 2/2027, tendiente a la compra de GUIA P/BOMBA DE INFUSION, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de DEPOSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$225.607.824,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de GUIA P/BOMBA DE INFUSION con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPOSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de GUIA P/BOMBA DE INFUSION, con arreglo al “Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 09 de octubre de 2026 a las 09:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -

CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$225.607.824,00).

Total, Pesos: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$225.607.824,00).
Ejercicio 2027

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini, Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona

PREADJUDICACION: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 813-HZGMBMSALGP-2026

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2026-33033173-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2026 SAMO, tendiente a la contratación de un servicio de poda y desmalezamiento de 3

arbóreos, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el servicio de infraestructura ha solicitado a la DGA la autorización para contratar el presente servicio; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$8.580.000,00) según consta a Orden 3.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente según consta a Orden 5

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 6

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha contratación es fundamental para nuestro establecimiento. Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2026 SAMO encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para las contrataciones de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 4/2026 SAMO, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista

ARTÍCULO 3º: Dejar constancia que se deberá realizar visita el día jueves 08 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en donde conste que se han recorrido las instalaciones del nosocomio

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Sistema de atención Medica Organizada Ejercicio 2026, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01, Entidad 0, Categ. Prg. 022 SUB 000 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 2 SAMO Inciso 3, Partida Principal 3 Partida parcial 5.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramírez Myriam, Sr. Pelli Sebastian y Sra. Stache Carla

ARTÍCULO 6º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Vallejos Victor, Sr. Bertoni Juan Martin y Srta. Moro Matilde

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la presente provisión.

ARTÍCULO 8º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 9º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 14 de octubre de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 -Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 10: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1278-HIEMIDVTMSALGP-2026

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2026

VISTO Que mediante EX-2026-31977044-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Alimentación Parenteral para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 09-09 hasta 31-12 del Ejercicio 2026 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 776146/2026 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$82.830.000,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 43-2026 más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un montode pesos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Treinta Mil con cero centavos (\$82.830.000,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose mediante solicitud Sipach N° 776146/2026 EX-2026-31977044-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art.7 del Anexo 1 del decreto provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones de así ser necesario.

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 09 de octubre a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicación a los Agentes Rach Alejandra DNI: 28.063.047 - Legajo 674391, Abraham Mariana DNI: 35.206.086 - Legajo: 130015, Rossi Maria Adela DNI: 21.909.676 - Legajo: 356881, Soriano Antonella DNI: 37.577.134 - Legajo n° 610675, Rua Stefania - DNI: 36.382.415 - Legajo: 652855.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C. Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2026, Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp. por la suma de pesos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Treinta Mil con cero centavos (\$82.830.000,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Maite Piastrellini, Fucci Nicolas, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1523-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES

Miércoles 23 de Septiembre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-16663908-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de VIVERES SECOS a requerimiento del SERVICIO DE ALIMENTACION del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de *cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026 y:*

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 783217 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 39/2026 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Cuarenta y dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos tres con noventa y seis centavos (\$42.726.403,96), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 39/2026 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 39/2026. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Cuarenta y dos millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos tres con noventa y

seis centavos (\$42.726.403,96), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 1 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 9 de Octubre de 2026, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Aranda Cecilia Verónica Legajo N° 600066..

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Melisa Yesica Splittek Legajo N° 371703, Aulicino Florencia Legajo N° 654529, Carricajo Camila Legajo N° 657938 y Iara De Benedictis Legajo N° 654127

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 115-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-40043518-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen - con carácter previo - a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... - incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018 - establece expresamente que: *"La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos"*;

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, resultado del trabajo conjunto, la Dirección de Vialidad Provincial dictó la Resolución N° RESO-2026-823-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires"*, *"autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos"*

competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente.” y “determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas”;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como “Subsecretaría de Política y Seguridad Vial” del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: “Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente”; y “Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito”, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el “Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)”;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el “visto”, la Municipalidad de Villa Gesell solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TN GROUP S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2026-86-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 15 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta pertinente dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Villa Gesell al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Villa Gesell, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-33003926-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del “Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito”, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2026-33003926-GDEBA-
DAADMTRAGP

c30d67381dff7db15977d15b8aa2c6522a7200737752814dddde02ea89fd28d2 [Ver](#)

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO**DISPOSICIÓN N° 176-GACFVRC-2026**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-33890014-GDEBA-GACFVRC que tramita la Contratación Menor por Proceso N° 255-0112-CME26 para la contratación del Servicio de Limpieza Integral en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, el cual abarca las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich, Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación Delegación y Campo Piloto, y

CONSIDERANDO:

Que mediante NO-2026-33872023-GDEBA-GACFVRC se ha expresado la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza integral sin insumos en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, por un plazo de 12 meses a partir del perfeccionamiento y con posibilidad de ampliación de hasta un 20% y de prórroga por igual período;

Que, según IF-2026-33930941-GDEBA-GACFVRC, el monto estimado de la contratación asciende a la suma de pesos ochenta y dos millones quinientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho con 04/100 (\$82.586.048,04);

Que se ha registrado la solicitud de gasto en PBAC, 255-6929-SG26;

Que la presente contratación se encuadra en los términos del art. 18 inc 1. a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 205/24;

Por ello,

**EL GERENTE ADMINISTRATIVO DE CORFO RÍO COLORADO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Contratación Directa por Contratación Menor - Proceso 255-0112- CME26 para la contratación del Servicio de Limpieza Integral en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, el cual abarca las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich, Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación Delegación y Campo Piloto, encuadrándose en los términos del art. 18 inc. a) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981; con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario para la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP, aprobado por RESO-2025-251-GDEBA-OPCGP.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral en las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich y Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación y Campo Piloto, y el Pliego de Especificaciones técnicas, que forman parte de la presente como anexos PLIEG-2026-35025266-GDEBA-GACFVRC y PLIEG-2026-35024822-GDEBA-GACFVRC, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente el día 16 de octubre de 2026 a las 12:00 horas. Asimismo, fijar la fecha de visita de instalaciones, la cual se realizará en el predio de las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich y Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación Campo Piloto, iniciando a las 09:00 horas del día 09 de octubre de 2026 en la localidad de Mayor Buratovich de acuerdo a lo establecido en la Planilla Anexa al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Erik Rossio - DNI: 42.618.631, Matías Bordenave - DNI: 43.983.940, Martín Texido - DNI N° 31.074.106 y Suplente, Mayra El Hage- DNI N° 35.417.999.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19 y remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6°. El gasto para dicha contratación deberá de acuerdo a la Solicitud de Gasto 255-6929-SG26, a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN 13 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTE 60 - CORFO RIO COLORADO, PROGRAMA 1, ACTIVIDAD 1, FINALIDAD 4, FUNCIÓN 4, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12, INCISO 3, PARTIDA PRINCIPAL 3, PARTIDA PARCIAL 5.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar a quien corresponda e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

Juan Pablo Lozano, Gerente Administrativo.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 3 DÍAS - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 17/09/2026
N° de Expediente: 3-076.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Merlo
Ejercicio: 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia del pago de las sanciones de multas dispuestas en el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 15/04/2025, a las que hace referencia el Considerando Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 15/04/2025, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Merlo, ejercicio 2023, y dejar sin efecto el cargo de \$25.932,36 por el que debían responder la Intendente Municipal Karina Isabel MENÉNDEZ en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Roberto SOOS y la Contadora Municipal interina Natalia Noemí BRUTTI, por los fundamentos detallados en el Considerando Segundo (Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 15/04/2025, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Merlo, ejercicio 2023, y dejar sin efecto el cargo de \$1.016.367,18 por el que debían responder la Intendente Municipal Karina Isabel MENÉNDEZ en solidaridad con el Secretario de Economía y Finanzas Roberto SOOS y el Contador Municipal Federico Matías LÓPEZ, por los fundamentos detallados en el Considerando Tercero (Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Karina Isabel MENÉNDEZ, Roberto SOOS, Federico Matías LÓPEZ y Natalia Noemí BRUTTI de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Merlo, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 536/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 10/09/2026
N° de Expediente: 2914-16245-2017-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Instituto de Obra Médico Asistencial
Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la responsabilidad patrimonial de la funcionaria interviniente por las irregularidades detectadas y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por la suma de \$2.486.477,22, por el que deberá responder la agente María de los Ángeles NAVARRO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a María de los Ángeles NAVARRO de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de la sanción impuesta, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Instituto de Obra Médico Asistencial, a Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 532/2026.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, y Federico Gastón

Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 11/06/2026

N° de Expediente: 3-028.0-2016

Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco

Ejercicio: 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Sexto de la Resolución N° 762/2024 de fecha 05/09/2024 que modificó el Artículo Séptimo de la sentencia de fecha 22/03/2018 de la Municipalidad de Chacabuco, ejercicio 2016, reduciéndose el cargo de \$ 77.985,65 a la suma de \$ 30.342,91 por el que deberán responder el Intendente Municipal Víctor Reinaldo AIOLA en solidaridad con la Contadora Municipal Estela Adriana FERRARI en razón de los fundamentos descriptos en el Considerando Único de la presente Resolución (Artículo 39 de la Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Víctor Reinaldo AIOLA, Estela Adriana FERRARI y Alejandra Haidé PORTERIE de lo resuelto en el artículo anterior y fijarles a los alcanzados con sanciones pecuniarias un plazo de noventa días (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos)-CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contenciosa administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chacabuco, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 323/2026.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Díez y Federico Gastón Thea. Rubricado: Gonzalo Sebastián Kodelia.

oct. 2 v. oct. 6

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 106/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa VI - 2026.

Fecha apertura: 14 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4819/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 107/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 1 - 2026.

Fecha apertura: 15 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000 (Son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000. (Son Pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4814/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 108/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo con Hormigón Simple a realizarse en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - 2026.
Fecha apertura: 16 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$2.000.000.000. (Son Pesos Dos Mil Millones).
Valor del pliego: \$2.000.000. (Son Pesos Dos Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4815/INT/2026.

sep. 29 v. oct. 5

Licitación Pública N° 109/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Bacheo y Repavimentación con Carpeta Asfáltica, en distintas localidades del Partido, Etapa 2 - 2026.
Fecha apertura: 19 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$1.800.000.000. (Son Pesos Un Mil Ochocientos Millones).
Valor del pliego: \$1.800.000. (Son Pesos Un Millón Ochocientos Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4813/INT/2026

sep. 29 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 110/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del partido, Etapa IX -2026.
Fecha apertura: 20 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$3.000.000.000.- (Son Pesos Tres Mil Millones).
Valor del pliego: \$3.000.000.- (Son Pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5514/INT/2026.

sep. 30 v. oct. 6

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26**

POR 3 DÍAS - Número de proceso: Licitación Pública - modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0718-LPU26. Objeto: Adquisición de Colchones, Almohadas y Frazadas Ignífugas destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Noventa y Tres Millones Siete Mil Ciento Setenta y Ocho con Cincuenta Centavos (\$5.093.007.178,50).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>
Fecha de apertura: 20 de octubre de 2026 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 200/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-200-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2026-23913877-GDEBA-DPINYPOPCGP.

oct. 1° v. oct. 5

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública N° 111/2026**

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en Calles de distintas localidades del Partido, Etapa VII-2026.
Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: \$3.000.000.000 (Son pesos Tres Mil Millones).
Valor del pliego: \$3.000.000 (Son pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 5512/INT/2026.

oct. 1° v. oct. 7

MINISTERIO DE SALUD**Licitación Pública Internacional N° 2/2026**

POR 3 DÍAS - Adquisición de Servicio de Soporte y Mantenimiento para Fortalecimiento y Mejora del Portal del Ciudadano: Mi Salud Digital Bonaerense
En el marco del Proyecto PNUD ARG 23/002 del Gobierno de la República Argentina y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), convoca a la Licitación Pública Internacional N° 02/2026 para la Adquisición de Servicio de Soporte y Mantenimiento para Fortalecimiento y Mejora del Portal del Ciudadano: Mi Salud Digital Bonaerense.
Aquellos interesados que deseen recibir notificaciones respecto de Circulares y/o Enmiendas de la presente licitación, deberán enviar un correo electrónico a contratacionesucp@gmail.com indicando: Nombre de la firma, domicilio, correo electrónico y teléfono. Podrán recabar mayor información telefónicamente, según los plazos establecidos, al teléfono (0221) 429-2861 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y/o por el correo antes referido.
El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición de los interesados, a partir del día 05 de octubre de 2026 en la siguiente página web: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>
Presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 13 horas del día 06 de noviembre de 2026 en archivo digital en el correo electrónico: contratacionesucp@gmail.com.
Apertura de ofertas: Se realizará el día 06 de noviembre de 2026 a las 13 horas, en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. El acto de apertura de ofertas se transmitirá vía Google Meet.
Sede del proyecto: Dirección Provincial de Coordinación General de Proyectos Especiales - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Calle 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.
La adjudicación se resolverá mediante Disposición de la Dirección Nacional Alterna del Proyecto PNUD ARG 23/002.

oct. 2 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 40/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 40/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Rígidos en el Partido - Zona I (SUR), cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$1.694.909.538,28 (Pesos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Ocho con Vientiocho Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de octubre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 20 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$1.694.909,54 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Nueve con Cincuenta y Cuatro Centavos).
Expediente: 4003-63858/2026.

oct. 2 v. oct. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN****Licitación Pública N° 105/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Accesos y Boleterías para Centro de Convenciones y Auditorio Municipal - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 28/10/2026. Hora: 10 hs.
Valor del pliego: \$1.123.690,20.
Presupuesto oficial: \$2.247.380.388,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Ochenta Mil

Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835-2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4297 fechado el 28/9/2026

Expediente: EX-2026-00318597-MUNIAVEBA-DGA#SP

oct. 2 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE BALTARCE

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2026 para el Alquiler de Tres (3) Motoniveladoras y Una (1) Excavadora Sobre Orugas todas con Chofer y Combustible para operar en el plan de mantenimiento rutinario, alteo y reconformado de los caminos rurales etapa 2 del partido de Baltarce.

Presupuesto oficial: \$567.600.000.

Valor del pliego de bases y condiciones: \$567.600.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 2026, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 20 de octubre de 2026, inclusive.

Decreto N° 3068/26.

Expte. N° 9833/B/26.

oct. 2 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Unidad Turística Fiscal Sita En Av. Costanera e/Hernandarias y Av. San Bernardo, San Bernardo.

Fecha de Licitación: 20 de octubre de 2026.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 6/10/2026 al 7/10/2026.

Valor de pliego: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00.).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000360/2026.

oct. 2 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 31/2026 por la cual se Solicitan Obras de Mejora en la Infraestructura Pública para el Corredor Urbano de Transporte Multimodal en Pilar, partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura del Municipio Del Pilar.

Apertura: 28/10/2026

Hora: 11:00hs.

Presupuesto oficial: \$2.164.300.000,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100)

Valor del pliego: \$2.164.300,00 (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trescientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1174/2026

Expte. N° 6016/2026

oct. 2 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 113/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 1- 2026.

Fecha apertura: 23 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$600.000.000. (Seiscientos millones).

Valor del pliego: \$600.000. (Son pesos seiscientos mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (alfafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4788/INT/2026.

oct. 2 v. oct. 8

Licitación Pública N° 114/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Mejoramiento Vial de Accesos a Barrios, Etapa 3 - 2026.

Fecha apertura: 27 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.000.000.000.- (Son Pesos Dos Mil Millones).

Valor del pliego: \$2.000.000.- (Son Pesos Dos Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5511/INT/2026.

oct. 2 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 38/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Puesta en Valor y Reforma Integral de Seis (6) Plazuelas Urbanas, ubicadas en Remedios de Escalada de San Martín, La Habana y Pallares. Coronel Osorio, Choele Choele y Veracruz. Molinedo, Millán y Sayos. Callao, Molinedo y Liniers. Av. Coronel Leonardo Rosales, José Mármol y Santiago del Estero. Av. Diputado M. Pedrera, Formosa y Mendoza, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis con Treinta y Dos Centavos (\$759.894.836,32); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-289/2026.

Apertura: 28/10/2026, a las 10:00hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día martes 13 de octubre hasta el día lunes 26 de octubre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.972/2026

oct. 2 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**Licitación Pública Municipal N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Dos Camiones con Caja Volcadora 0 km - Dirección de Caminos Rurales.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000)

Valor del pliego: Pesos Cien Mil (\$100.000)

Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.

Fecha y hora de apertura: Día 26 de octubre de 2026 a las 12 horas.

Plazo de entrega: 40 días corridos

Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida o por mail a lapridajefedecompras@gmail.com, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 23/10/2026

Expte. municipal: 899/2026

oct. 2 v. oct. 5

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 15/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Referencia: Segundo Llamado Perforaciones de Estudio Zonas Cuencas Las Chacras y Chapadmalal.

Presupuesto oficial: \$345.208.974,61

Fecha de apertura: 8 de octubre de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar -Solapa Proveedores- licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de

8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgrp.gov.ar página web: www.osmgrp.gov.ar

Expediente digital: N° 206-T-2026

oct. 2 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos para Ayuda Social a Personas Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$200.000,00 (Doscientos Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura.

Acto de apertura: El día 22 de octubre de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

oct. 2 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 41/2026, para contratar la ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Rígidos en el partido-Zona I (Norte), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.757.853.749,81 (Pesos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con Ochenta y Un Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 15 de octubre de 2026; y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 20 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$1.757.853,75 (pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con Setenta y Cinco Centavos).

Expediente N° 4003-63856/2026.

oct. 2 v. oct. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 para Contratar Adquisición de Equipo para Relevamiento de Estado Superficial de Pavimentos, con un presupuesto oficial de \$253.800.000,00 pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Lugar de presentación de las ofertas: En el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de las propuestas: Día 15 de octubre de 2026 a las 10:00 hs.

Ley 13.981 - DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - Autorizada y Aprobada por Resolución N° 1393 con fecha 10 de septiembre 2026

Expediente Electrónico EX-2025-28598864-GDEBA-DVMIYSPGP

oct. 5 v. oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 4/2026 - Proceso de Compra N° 599-0897-LPR26 Modificatoria

POR 1 DÍA - Circular modificatoria N° 1. Objeto: Adquisición de Avios y Accesorios.

Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> la Circular modificatoria N° 1.

Autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-152-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.

Expediente N° EX-2026-21024516-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP.

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Dirección Provincial de Acción Social del Servicio Penitenciario Bonaerense. Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2026 para la Adquisición de Electrodomésticos para las Compañías y Casinos del SPB, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/>

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: licitaciones@dgas.onmicrosoft.com y Av. 32 N° 1160 entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 9 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Exp. Int.163/2026.

oct. 5 v. oct. 6

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS****Procedimiento Abreviado N° 42/2026**

POR 1 DÍA - Por Modificación de Aulas - Const. de Mobiliario p/Comedor en el Establecimiento EEE 501.

Fecha de apertura: Día 9 de octubre 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 5 de octubre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:00 hs.

Monto del pliego: \$102.128.52.

Presupuesto oficial: \$51.064.264.42.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 480.

Expediente N° 42/2026.

Procedimiento Abreviado N° 50/2026

POR 1 DÍA - Por. Ins. Sanitaria, Eléctrica y Albañilería en el Establecimiento EES 8.

Fecha de apertura: Día 9 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 5 de octubre de 2026

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$54.160.45

Presupuesto oficial \$27.080.227.09

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 488/2026

Expediente N° 50/2026.

Procedimiento Abreviado N° 51/2026

POR 1 DÍA - Por Acceso Principal del Establecimiento. En el Establecimiento CIE N° 1.

Fecha de apertura: Día 9 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día: 5 de octubre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$54.489.32

Presupuesto oficial: \$27.244.662.76

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 489/2026.

Expediente N° 51/2026.

Procedimiento Abreviado N° 52/2026

POR 1 DÍA - Por Instalación de Gas en el Establecimiento EP 39.

Fecha de apertura: Día 9 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 5 de octubre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$37.547.00.

Presupuesto oficial: \$18.773.439.35.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 490/2026.

Expediente N° 52/2026.

Procedimiento Abreviado N° 53/2026

POR 1 DÍA - Por Instalación de Gas. En el establecimiento EP 28/EES 32.

Fecha de apertura: Día 9 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 5 de octubre de 2026

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$54.958.65

Presupuesto oficial: \$27.479.325.96

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 491/2026.

Expediente N° 53/2026.

Procedimiento Abreviado N° 54/2026

POR 1 DÍA - Instalación Sanitaria, Cielorraso y Muro Perimetral en el Establecimiento CFP 401.

Fecha de apertura: Día 9 de octubre de 2026 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: Día 5 de octubre de 2026.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$111.230.95.-

Presupuesto oficial: \$55.615.477.78.-

Los Pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar -Dirección: Aráoz 2549- Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 492/2026.

Expediente N° 54/2026.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Compra Unificada - Proceso de Compra N° 614-1002-LPU26.

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Copas Menstruales.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones Ciento Treinta Mil (\$40.130.000,00)

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <http://www.gba.gob.ar/contrataciones>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 197/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-197-GDEBA-OPCGP)

Expediente: EX-2026-30768688-GDEBA-DATOPCGP

MINISTERIO DE SALUD

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2-2027, para la Compra de Guía p/Bomba de Infusión, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Depósito General del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veinticinco Millones Seiscientos Siete Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100 (\$225.607.824,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1430-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2026-32836318-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HZGA MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 4/2026 SAMO

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026 SAMO por la Contratación de un Servicio de Poda y Desmalezamiento de 3 Arbóreos; para cubrir el Período de 15/10/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Infraestructura, del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala, de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de octubre de 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín, provincia de Buenos Aires.

Dejar constancia que se deberá realizar visita el día jueves 8 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, en donde conste que se han recorrido las instalaciones del nosocomio.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$8.580.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2026-813-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2026-33033173-GDEBA-HZGMBMSALGP.

HIE MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI**Licitación Privada N° 43/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 43-2026, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de 09-09-2026 al 31-12-2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Ochocientos Treinta Mil con Cero centavos (\$82.830.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2026-1278-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2026-31977044-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

HIAC ALEJANDRO KORN**Licitación Privada N° 39/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2026 para la Adquisición de Víveres Secos a requerimiento del Servicio de Alimentación del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2026

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de octubre de 2026, a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Tres con Noventa y Seis Centavos (\$42.726.403,96)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>, www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2026-1523-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2026-16663908-GDEBAHIEACDAKMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**Licitación Pública N° 42/2026**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 42/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona II, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.328.307.793,15 (Pesos Mil Trescientos Veintiocho Millones Trescientos Siete Mil Setecientos Noventa y Tres con Quince Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de octubre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de octubre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$1.328.307,79 (Pesos Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Siete con Setenta y Nueve Centavos).

Expediente: 4003-63903/2026.

oct. 5 v. oct. 6

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 43/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Mantenimiento de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona I, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.451.470.779,74 (Pesos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Setenta Mil Setecientos Setenta y Nueve con Setenta y Cuatro Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de octubre de 2026 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 21 de octubre de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego 1.451.470,78 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta con Setenta y Ocho Centavos).

Expediente: 4003-64063/2026.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**Licitación Pública N° 28/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Seguro de Vida Colectivo.

Apertura: 22 de octubre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$89.543.240,35

Consulta del pliego: Hasta el 20 de octubre de 2026

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 21 de octubre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 20 de octubre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2026-1878-E-MUNIMDP-INT

EX-2026-00573568-MUNIMDP-DTLBSO#SEH

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 40/2026****Rectificatoria**

POR 2 DÍAS - Rectifíquese los términos del artículo 1°, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Adecuación Eléctrica e Instalación de Aires Acondicionados en Lanús Oeste-Etapa 1, en los establecimientos educativos EES N° 1, EES N° 6, EES N° 12, EES N° 23, EES N° 29, EES N° 33 y EES N° 33 A, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta y Siete con Cincuenta y Siete Centavos (\$228.421.147,57) correspondiente al mes base julio 2026, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-105/2026.

Apertura: 28/10/2026, a las 11:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día martes 13 de octubre hasta el día lunes 26 de octubre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil). Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.989/2026.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 103/2026**

POR 2 DÍAS - Obra: Refacciones Varias en JI N° 913.

Presupuesto oficial \$150.908.537,34. (Pesos Ciento Cincuenta Millones Novecientos Ocho Mil Quinientos Treinta y Siete con 34/100.)

Adquisición de pliegos a partir del 13 de octubre de 2026 y hasta el 15 de octubre de 2026 en la Dirección Municipal de Compras -Manuel Castro 280- 2do. piso.

Valor del pliego \$113.300,00. (Pesos Ciento Trece Mil Trecientos con 00/100).

Consultas a partir del 13 de octubre del 2026 y hasta el 15 de octubre del 2026 en la Secretaría de Educación, Producción y Trabajo -Dirección de Infraestructura Escolar- Manuel Castro 220, Lomas de Zamora.

Recepción de ofertas en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) hasta el 22 de octubre de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura en la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 22 de octubre de 2026 a las 11:45 hs.

oct. 5 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS**Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de Escuela de Surf UTF N° 9 Bis de la localidad de Reta (en adelante UTF).

Fecha de apertura: 21 de octubre de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) - primer piso.

Valor del pliego: \$10.000

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 7 al 19 de octubre de 2026, en horario administrativo.

Decreto: 2850/2026
Expediente N° 4116-354237/2026.

oct. 5 v. oct. 6

CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO

Contratación Menor - Proceso de Compras PBAC N° 255-0112-CME26

POR 2 DÍAS - Llamado a Contratación por Proceso de Compras PBAC N° 255-0112- CME26. Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza Integral en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, el cual abarca las oficinas de CORFO Central, las intendencias de riego de Pedro Luro, Mayor Buratovich, Villalonga, SEREQ y Centro de Capacitación Delegación y Campo Piloto.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 16 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Autorizado por Disposición DISPO-2026-176-GDEBA-GACFVRC.

Expediente N° EX-2026-33890014-GDEBA-GACFVRC.

oct. 5 v. oct. 6

COLEGIACIONES

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO Y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - DEL COMPARE, MALVINA SOLEDAD, DNI 29.802.200 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Septiembre de 2026. Tabernig Leonardo Francisco Secretario.

oct. 2 v. oct. 6

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. MAURO GABRIEL VERDECCHIA, DNI N° 38.834.563 domiciliado en Cangallo 5155 partido de Avellaneda, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** FERYSCO SRL, CUIT 30-71446501-1, Gerente Diego Oscar Scoffe, DNI 24.805.816, vende y transfiere el fonde de comercio del negocio que gira en plaza con el nombre de fantasía "Maxi Cerámicos", con domicilio comercial en Av. Hipólito Yrigoyen N° 158, de la localidad de José C. Paz, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, explotando el rubro de Venta Minorista de Materiales de Construcción, Artículos de Loza, Cerámica y Porcelana de Uso en Construcción, al Sr. Leonardo Nahuel Panettiere, DNI 34.558.339. Reclamo de Ley mismo domicilio. Ferysco SRL, CUIT 30-71446501-1; Diego Oscar Scoffe, DNI 24.805.816, Vendedor, Gerente; Leonardo Nahuel Panettiere, DNI 34.558.339, Comprador.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma Kaimor SA, CUIT 30-71042795-6, con domicilio en Av. Gaona N° 14.051 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por ROVETTA SERGIO DARIO, DNI N° 92.321.445, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita a la firma Chatell SA, CUIT 30-707475424-9, con domicilio en Avenida Gaona N° 14.051 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, representada por Orlando, Diego Javier, DNI N° 23.583.020, en su carácter de apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Vehículos 0 Km, Usados, Servicio Post-Ventas, Taler Mecánico, Lubricentro y Lavadero de Autos, con domicilio en Avenida Gaona N° 14.051 de Francisco Álvarez. Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-197205-K-2018- Cuenta de Comercio N° 30710427956. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta, Sergio Dario, DNI 92.321.445 Apoderado, Cedente; Orlando, Diego Javier, DNI 23.583.020, Apoderado, Cesionario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Burzaco.** En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que FERNANDO GABRIEL BARTEMUCCI, DNI 23.022.842, CUIT 20-23022842-7, con domicilio en Blomberg N° 3515 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, transfiere a Anabella Romina Petrelli, DNI 25.703.665, CUIT 27-25703665-6, con domicilio en Gral. Miguel Soler N° 1050, casa 58 A, de la localidad de Burzaco,

partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado La Emilia, del rubro Fiambrería, Almacén y Venta de Productos Alimenticios, sito en Adolfo Alsina N° 597 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones y reclamos de ley deberán efectuarse en el domicilio del establecimiento, sito en Adolfo Alsina N° 597, Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, dentro de los términos establecidos por la Ley 11.867. Fernando Gabriel Bartemucci, Vendedor; Anabella Romina Petrelli, Compradora.
sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - **Maquinista Savio.** LUIS RAFAEL BRITOS, CUIT 20-04594091-9 transfiere a Manuel Ignacio Nuñez CUIT 20-38693210-8 el Fondo de Comercio de Agencia de Lotería Legajo Número 548754 sito en Carlos del García N° 1690, esquina Los Gladiolos, Maquinista Savio, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Luis Rafael Britos, CUIT 20-4594091-9; Manuel Ignacio Nuñez, CUIT 20-38693210-8.
sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza.** Alderete Jose Antonio y Alderete Adrián Alejandro SH (CUIT 30-70948052-5), representada por ALDERETE ADRIAN ALEJANDRO DNI 25.332.201, ALDERETE WALTER HERNAN DNI 29.331.023, ALDERETE NORBERTO OSCAR DNI 22.048.392 y MANCINI ROSA DNI 93.202.233, en carácter de herederos, transfieren a favor de Alderete Adrian Alejandro, CUIT N° 20-25332201-3, representada por el Sr. Alderete Adrian Alejandro, DNI 25.332.201, la Habilitación Municipal por exp. N° 0017447-A, para rubro Fábrica de Galletitas, domicilio en Balbastro 5958 Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Alderete Adrián Alejandro 25.332.201, Heredero/Cedente; Alderete Walter Hernán, DNI N° 29.331.023; Alderete Norberto Oscar, DNI N° 22.048.392, Heredero/Cedente; Heredero/Cedente; Mancini Rosa DNI N° 93.202.233 Heredero/Cedente; Alderete Adrián Alejandro, 25.332.201, Adquiriente.
sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Burzaco** - El Sr. MASCARO PABLO DANIEL, DNI 14.056.236, vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes a la Sra. Natalia Herminia Bianco, DNI 28.465.403, el Fondo de Comercio del rubro Panadería (transfiriendo la habilitación sin maquinarias), que funciona en la calle Mitre 715, localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley en el mismo domicilio. Mascaro Pablo, 14.056.236; Natalia Herminia Bianco, 28.465.403.
sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Morón.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que MARIEL ANDREA DE LA MANO, DNI 37119834, transfiere Fondo de Comercio de Agencia de Lotería El Desquite, sito en la calle Brown 707 de Morón, a Octavio David Brignole, DNI 38939421. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Mariel Andrea De La Mano, 37119834; Octavio David Brignole, 38939421.
sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín,** MARIA ESTHER SANTORO DE CHIACHIARINI, CUIT 27-11273470-3 transfiere a Farmacia Neue Apotheke Santoro SCS, CUIT 30-71908415-6 representada por Pablo Fernando Ortiz, CUIT 20-16764245-5, la Habilitación de Farmacia en Perfumería sito en San Lorenzo 3262 San Andrés, Gral. San Martín. Reclamamos de ley en el mismo. Maria Esther Santoro De Chiachiarini, CUIT 27-11273470-3, Farmacia Neue Apotheke Santoro SCS, CUIT 30-71908415-6; Pablo Fernando Ortiz, CUIT 20-16764245-5.
sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín.** Mashierrom SRL representada por IBARS PABLO con CUIT 30712072950 transfiere a Hierromas SA representada por Ibars Pablo con CUIT 30709027723 la Habilitación de la Carpintería Metálica - Fábrica de Aberturas sito en la calle 66 J. C. Paz N° 5556 Villa Libertad, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Mashierrom SRL, Ibars Pablo, CUIT 30-71207295-0 - Hierromas SA; Ibars Pablo, CUIT 30-70902772-3.
sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transf. Fondo de Comercio. Sucesión de BIONDI SILVIA INÉS, vende, cede y transfiere a Melisa Aldana Rost, DNI 29.050.310, CUIT 27-29050310-3, con domicilio en calle Neuquén N° 1.147 de Bahía Blanca, el Fondo de Comercio denominado Jardín de Infantes el Osito Sinforoso, CUIT 27-10631513-8 del rubro Enseñanza Inicial, sito en calle Neuquén N° 1147 de la localidad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, Inscripto en la DIPREGEP bajo el N° 2215. Expte. N° 5816-0383736/86 - Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio en plazo de ley. Melisa Aldana Rost, DNI 29.050.310.
sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Por cambio de titularidad HE DINGHUA, DNI 95.765.920, fallecido en fecha 06.08.2026, pasan a ocupar el cargo de nuevo titular del Fondo de Comercio, Expte. de Habilitación Municipal N° 4037-292-Y-2017, su cónyuge superstite Xu Xiujuan, DNI 95.765.926 cónyuge superstite, y su hijo, He Min, DNI 95.201.567, en el carácter de heredero en el Expte. Sucesorio Expte. N° CIV 070949/2026, Juzg. Civil N° 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comercio Categoría: Autoservicio Minorista, sito en calle Thevenet N° 1422, de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Xu Xiujuan, DNI 95.765.926; He Min, DNI 95.201.567.
oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **San Andrés.** MORETTA JORGE y HOFFENREICH JORGE, transfieren su Vta. Mayorista de Fiambres, Quesos, Encurtidos, sito Salguero N° 2877 San Andrés, pcia. de Bs. As. a Lácteoserv SRL. Reclamos en el mismo. Moretta J., DNI 21138782, Hoffenreich, DNI 20860276; Lácteoserv SRL, CUIT 30-71854385-8, Hoffenreich J., DNI 20860276, Socio Gerente.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **V. Ballester**. LEPIPE SRL transfiere a Juarez Pablo Thomas el local rubro Productos Naturistas, Productos Dietéticos sito en (126) Lamadrid N° 1900, V. Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Lepipe SRL, CUIT 30-71835344-7; Juarez Pablo Thomas, DNI 40.664.245; Grieco Juan Pablo Jose, Socio Gerente, DNI 28.460.613.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Glew**. Se hace saber que NATURAL PET SRL, CUIT 30-71052727-6 con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 22.061 de la ciudad de Glew, representado por Alejandro Fernandez como Socio - Gerente transfiere el Fondo de Comercio del local denominado Natural Pet sito en Av. Hipólito Yrigoyen 22.061, Glew, rubro Venta de Alimento para Mascotas y Afines, a Maximiliano Claudio Britos, DNI 38.933.501, con domicilio en calle 18 N° 648, Guernica, prov. Bs. As. Reclamos de Ley en el domicilio av. Hipólito Yrigoyen 22.061, Glew, prov. Bs. As. Maximiliano Claudio Britos, DNI 38.933.501; Alejandro Fernandez, Socio - Gerente, DNI 13.685.389.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. PAOLA NILDA ALFONSO, CUIT 2723754699-2 vende sin deuda Almacén/Kiosco. En Presidente Perón 679, Adrogué, partido de Almirante Brown, a Roxana Alicia Veron, CUIT 2727927241-8. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Paola Nilda Alfonso, DNI 23754699; Roxana Alicia Veron, DNI 27927241.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. XAVIER HERNÁN BIASCA, CUIT 20-23597965-9, con domicilio en Brandsen número 2380, Ituzaingó, provincia de Buenos, aires, transfiere a Liangxing Yan, CUIT 20-35332625-9 con domicilio en Pedro Diaz número 343, Villa Tesei, Hurlingham, provincia de Buenos, aires. Fondo de Comercio rubro Juguetería, Regalaría, Librería, Bazar, Menaje, Perfumería y Vivero, sito en Brandsen número 2380, Ituzaingó, provincia. de Buenos, aires. Reclamos de ley en el domicilio del establecimiento. Xavier Hernán Biasca, DNI 23.597.965; Liangxing Yan, DNI 35.332.625. Xavier Hernán Biasca, DNI 23.597.965; Liangxing Yan, DNI 35.332.625.

oct. 1° v. oct. 7

POR 3 DÍAS - **Belén de Escobar**. Fundación para la Educación Instituto Malvinas Argentinas. Se hace saber que ÁNGEL MARIANO SABATE, con DNI 14872222 y domicilio legal en Islas Malvinas 314, cede y transfiere a la Fundación para la Educación Instituto Malvinas Argentinas, con DNI/CUIT 30-71939568-2 y domicilio legal en Islas Malvinas, los establecimientos educativos denominados Instituto Malvinas Argentinas, niveles primario y secundario, con registro DIEGEP N° 8823 y 8975, sito en la calle Islas Malvinas 314, de la localidad de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley y reclamos de acreedores deberán presentarse en el domicilio de Islas Malvinas 314, en el horario de 8:00 a 12:00, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación. Quien transfiere Aclaración: Ángel Sabaté, DNI 14872222, Cargo: Propietario; Quien adquiere Aclaración: Ángel Sabaté, CUIT 30-71939568-2, Cargo: Presidente.

oct. 2 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Escobar**. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que BULONERA BULESCO SA, CUIT 30714808903, con domicilio en la calle Av. de los Inmigrantes N° 1521, Colectora Oeste, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As.; transfiere a Mutter SRL, CUIT 33-71793148-9 con domicilio en Av. Inmigrantes N° 1521 colectora oeste, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As.; el Fondo de Comercio sito en Av. de los Inmigrantes N° 1521, Colectora Oeste, Belén de Escobar, Escobar, prov. de Bs. As., establecimiento del rubro Fábrica de Productos y Subproductos relacionados con la Industria Bulonera y Tornillería; Compra, Venta, Importación Exportación, Distribución y Representación de Productos y Subproductos relacionados con la Industria Bulonera y Tornillería, así como Herramientas, Maquinarias y demás productos relacionados con la citada industria. Reclamos de Ley en Av de los Inmigrantes N° 1521, Colectora Oeste, Belén de Escobar, Escobar. Cantaluppi Lucas, Bulonera Bulesco SA, 30714808903, Presidente; Lago Florencia Mutter SRL, 33717931489, Gerente.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. El Sr. LUCIANO AGUSTÍN VELIZ CHIAPPESONI, DNI 40.382.900, transfiere al Sr. Rodrigo Veliz Chiappesoni, DNI 38.837.400, el Fondo de Comercio de rubro Despensa "Despensa Nel" ubicado en la calle Constancio Vigil N° 5785, San Gabriel, José C. Paz, Bs. As., el. Reclamo de Ley mismo domicilio. Luciano Agustín Veliz Chiappesoni, DNI 40.382.900, Vendedor; Rodrigo Veliz Chiappesoni, DNI 38.837.400, Comprador.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La Sra. PIGLIAPOCO MARISABEL, DNI 17.736.351, CUIT N° 27-17736351-6, con domicilio en la calle Ramallo 62, Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, cede forma gratuita, al Sr. Recasens Cristian Damian, DNI 35.119.379, CUIT N° 20-35119379-5, con domicilio en la calle Burela 740, Pompeya, Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Pastas con Elaboración y Despensa, con domicilio en la calle Pastorini 2091, La Reja, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-67771-P-2007, cuenta de comercio N° 17736351. Reclamos de Ley en los domicilios informados mas arriba. Pigliapoco Marisabel, DNI 17736351, Cedente; Recasens Cristian Damian, DNI 35119379, Cesionario.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. CARRERA SERGIO RUBEN, CUIT 20-13478881-0 transfiere a Rapisec SRL, CUIT 30-71532024-6 (Representante Legal Carrera Sergio Ruben DNI 13478881), sito en Monseñor Bufano N° 4230, San Justo, con rubro Fabricación de Hidrófugos, Pinturas Al Agua, Fraccionamiento de Pintura Asfáltica, Corte de Polietileno Espandido, Depósito de Venta de Insumos para la Construcción. Reclamos de Ley en el mismo. Carrera Sergio Ruben, DNI 13.478.881 (Vendedor); Rapisec SRL, Carrera Sergio Ruben, DNI 13478881, Socio Gerente (Comprador).

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LINDT JORGE FABIAN con CUIT 20178743121 transfiere a Avícola Martita SRL representada por Lindt Jorge Fabian con CUIT 30719291232 la Habilitación de Productos de Granja - Aves y Huevos sito en la calle 55 San Juan N° 4567 Villa Ballester, pdo de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Lindt Jorge Fabian, CUIT 20-17874312-1; Avícola Martita SRL - Lindt Jorge Fabian, CUIT 30-71929123-2.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Pergamino**. Transferencia de Fondo de Comercio: El escribano Guillermo Horacio Godoy, Titular del Registro N° 29 de Pergamino, domiciliado en la calle Italia N° 551 de la ciudad de Pergamino (TE. 419799), comunica que la Sra. SILVIA LUJAN LOPEZ, DNI N° 21.434.286, con domicilio en Scalabrini Ortiz N° 685 de la ciudad de Pergamino, vende a Fang Chungui, DNI N° 95.423.910, con domicilio en Colombia N° 795 de la ciudad de Pergamino, el Fondo de Comercio del negocio del rubro Autoservicio, denominado Autoservicio La Rueda, ubicado en la calle Scalabrini Ortiz N° 685, de Pergamino, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley 11867 en el domicilio notarial Italia N° 551 de Pergamino (lunes a viernes de 8:30 a 12 horas). Notario Guillermo H. Godoy, Registro N° 29. Pergamino.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar**. INTEGRAL GOURMET DE XAVIER CARUSO SAS, CUIT 30-71673705-1, transfiere a Aliment Solution SRL, CUIT 30-71953452-6 el Fondo de Comercio de Comedor en Planta sito en Panamericana km 37.5 Centro Industrial (Mapa Virulana), Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Integral Gourmet de Xavier Caruso SAS Aliment Solution SRL. Xavier Matias Caruso, Administrador, CUIT 30-71673705-1; Laura Carolina Fazio, Socio Gerente, CUIT 30-71953452-6.

oct. 5 v. oct. 9

CONVOCATORIAS

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "García Navarro y Cía. SA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.

2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 55, cerrado el 30 de junio de 2026.

3°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.

4°) Determinación del número y elección de nuevas autoridades por el término de dos ejercicios.

5°) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

José Ramón García Suárez, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

RED MÁRQUEZ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2026 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 29 cerrado el 30 de junio de 2026.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.

4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19.550.

5. Distribución de Utilidades.

6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por 2 ejercicios por vencimiento de mandatos.

Nota: De acuerdo con el art. 14 del estatuto social, rige el quórum del art. 243 de la Ley 19.550 que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones

escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Antonio José Luciano, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

LEANIM SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Leanim SA - CUIT 30-71010126-0. Legajo DPPJ N° 149.716. Convócase a los señores accionistas de Leanim SA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 5251, piso 1º, depto. "B", Lanús, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Informe sobre la situación económica y financiera de la sociedad.
3. Informe sobre la situación de los créditos de la sociedad y de los deudores de difícil o imposible cobro.
4. Informe sobre la situación del personal de planta.
5. Tratamiento de las comunicaciones cursadas entre los accionistas y la sociedad.
6. Consideración de lineamientos relativos a la organización comercial y administrativa de la sociedad, dentro de las competencias de los respectivos órganos sociales.
7. Consideración de los actos de administración y/o disposición atribuidos a accionistas que no integran el órgano de administración de la sociedad.
8. Consideración de la sustitución de la cuenta recaudadora de la sociedad, del destino de las sumas percibidas mediante la cuenta utilizada en su reemplazo y, en su caso, resolución respecto de la restitución de los fondos involucrados.
9. Consideración de los actos vinculados con la disposición del semirremolque dominio AB562DY, del destino del precio percibido y, en su caso, resolución respecto de la restitución de las sumas involucradas.
10. Consideración de la eventual responsabilidad que pudiera corresponder a los accionistas que, sin integrar el órgano de administración, intervinieron en los hechos considerados en los puntos 7, 8 y 9 y, en su caso, resolución respecto de la promoción de las acciones legales que correspondan.
11. Comunicación de los actos conservatorios ejecutados por la Presidencia conforme el artículo 161 del Código Civil y Comercial de la Nación y de los gastos efectuados con tal motivo.
12. Remoción de autoridades.
13. Designación de nuevas autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, deberán comunicar su asistencia en la sede social con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia.

La documentación vinculada con los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea se encontrará a disposición de los accionistas en la sede social a partir del día 5 de octubre de 2026.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Guido Leandro Pomponio, Presidente.

sep. 29 v. oct. 5

ASOCIACIÓN CIVIL COSTAS SA

Rectificadorio

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asociación Civil Costas SA. En relación a Publicación de la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Costas), el día 19 de octubre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, conforme Aviso #85990 de fechas 25, 28, 29, 30 de septiembre y 1 de octubre, se hace saber que el Punto 2 del Orden del día debe leerse

ORDEN DEL DÍA:

... " 2. Proyecto plaza y área deportiva".

El Directorio Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente/Apoderado.

sep. 29 v. oct. 5

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de octubre de 2026, a las 13:00 horas, a celebrarse en la sede social sita en calle Rivadavia 2983 esquina Dorrego de la ciudad y partido de Olavarría de la provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 76 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- 7) Autorización para inscribir el Directorio en la DPPJ.

Para asistir se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad incluida en el art. 299 LGS.

Dra. Marina Alejandra Fal. Presidente. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° I53 CALP

sep. 30 v. oct. 6

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convóquese Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de octubre de 2026, a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social, Alférez H. Bouchard 4191, Munro, Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo al 30 de junio de 2026, como así también el Estado de Capitales Mínimos y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Consideración del destino del resultado a la Cuenta "Otras Reservas".
- 4) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Remuneración de los miembros del Directorio.
- 6) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrarse hasta las 18 hs. del 23/10/2026 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Angeles Novillo Saravia, Apoderada.

sep. 30 v. oct. 6

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 26 de octubre de 2026, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de dos asociados para firmar el acta.
 - 2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.6.2026.
 - 3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.
- Nota: La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.
Fdo. Juan Blas Taladrid, DNI 24734486, Presidente; Diego Raúl Mulé, DNI 23928546, Secretario.

sep. 30 v. oct. 6

CLÍNICA PERGAMINO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de octubre de 2026 a las 19 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio N° 69, finalizado el 30 de junio de 2026.
- 4- Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
- 5- Aplicación de Resultados No Asignados.
- 6- Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos.
- 7- Elección de los miembros del Directorio por el término de dos años: A) Presidente y Vicepresidente. B) Tres directores titulares. C) Tres Directores Suplentes.

8- Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Consejo de Vigilancia.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Dr. Jorge Esteban Ramella, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

UNIÓN GANADERA DE GUAMINÍ SACIFI Y A

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 2026 a las 19 hs. en Dr. Baraldi 646 de Guaminí, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.
- 3) Consideración de la gestión realizada por el Órgano de Administración y de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/5/2026.
- 4) Destino del resultado acumulado al 31/5/2026.
- 7) Fijación del número de Directores y su elección.

El Directorio.

Nota: Se hace constar que transcurrida una hora de la fijada en 1° Convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mayoría de Acciones con derecho a voto la Asamblea se considerara constituida en 2° Convocatoria, cualquiera sea el N° de esas Acciones presentes.

Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550.

Se recomienda a los Sres. Accionistas la consideración del art. 238 de la Ley 19.550/22.903.

Carlos O. Recalde, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Acta de Directorio. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, la que se desarrollará bajo la modalidad presencial en el Salón del Club House del Barrio Privado Nuevo Quilmes, sito en Avenida Caseros 1751 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
- 2) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, con financiamiento a través de expensas extraordinarias;
- 3) Someter a consideración la ratificación o modificación del Artículo 24 - Reglamento de Convivencia.

La Sociedad no está comprendida en el art. 299 LGS.

Escribana María N. Sobreira Vidal de Costa.

oct. 1° v. oct. 7

ASISTENCIA SANITARIA INTEGRAL SA

Asamblea General ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica a los Sres. Accionistas de Asistencia Sanitaria Integral SA que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea general extraordinaria para el día 19 de octubre de 2026, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria; en la sede social provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2°) Consideración de la cesación del Presidente por fallecimiento;
- 3°) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección por 3 ejercicios;
- 4) Se autoriza al Dr. Miguel A. Cannizzo a publicar en el Boletín Oficial.

Para asistir a la Asamblea, los titulares de las acciones Deberán comunicar su asistencia, en el domicilio de la sociedad y en las condiciones del art. 238 de la Ley 19.550 hasta con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea. El Directorio.

No se encuentra incluida dentro del art. 299.

Dr. Miguel A. Cannizzo, Contador Público.

oct. 1° v. oct. 7

HUDSON POLO DE INVERSIONES SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Hudson Polo de Inversiones SA a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en su sede social de calle 47 N° 6750, Plátanos, partido de Berazategui, el día 21 de octubre de 2026, a las

10:00 en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta junto al presidente del Directorio.

2. Rendición de cuentas y sustitución de la Fiduciaria en el Fideicomiso Polo Hudson.

Para participar de la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS.

Fdo. Roberto Ventimiglia, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE MÉDICOS JUB. DIST. IX PROV. DE BS. AS.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El consejo de "Asociación Civil círculo de Médicos Jub. Dist. IX Prov. de Bs. As." convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 1978, el 20 de octubre de 2026, en la primera convocatoria a las 9 hs. y en segunda convocatoria una hora después para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1) Balance General, estado de Resultados, distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inc. 1° del art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 15/07/2026.

2) Actualización de cuota societaria

3) Elección de dos asociados para que suscriban el acta.

Isaac Yaker Valle, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

ODIMA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30-10-2026, a las 17 horas, en calle Montevideo 155, de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la información requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30-6-2026.

3) Consideración de los resultados del ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

5) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por las señoras Anabela Anahí Berasategui; Giselle Analía Berasategui; Nahir Romina Berasategui y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.

6) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por las señoras Flavia Patricia Fantini; Bárbara Alba Fantini; el señor Pablo Mario Fantini y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.

7) Información sobre las diligencias, tasaciones, el avance y estado actual del inmueble puesto a la venta, identificado como Pdo. Pda. 007-212442.

Nota: Los Accionistas para intervenir en la asamblea deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social, con no menos de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. El Directorio.

Jorge Fantini, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2026 en la sede social de calle 63 N° 763 de La Plata, a las 9:00 y 10:00 horas en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de documentación art. 234 de LSC.

Sociedad no comprendida en la art. 299 de la LSC. El Directorio.

María Eugenia Crampton, Apoderada.

oct. 2 v. oct. 8

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del 2026 en la sede social calle 3 N° 1476 de La Plata a las 12 y 13 hs. en primera y segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de documentación art. 234 de LSC.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC. El Directorio.
María Eugenia Crampton, Apoderada.

oct. 2 v. oct. 8

SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 26 de octubre de 2026, a las 19 horas, en 1° Convocatoria y a las 20 horas en 2°, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-6-2026.
- 3.- Destino Resultados Acumulados.
- 4.- Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.
- 5.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos.

Soc. no comp. art. 299 - Ley 19.550.

Nicolas Modesto Gonzalez Martinez, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

LA BLANQUEADA DEL SUD SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de La Blanqueada del Sud SA a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, para el día 20 de octubre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social sito en calle Alvear 3697 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la asamblea y designación de accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al balance cerrado el 30.6.2026. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, los Anexos 1, 2 y las Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico en tratamiento.
- 3) Tratamiento del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración sobre la propuesta de constitución de una Reserva Facultativa en los términos del art. 70 LGS.
- 5) Aprobación de la gestión del directorio y de su retribución.

Se hace saber a los Señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley, debiendo comunicar asistencia en el domicilio sito en calle Alvear 3697 de la ciudad de Mar del Plata, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado el 30 de junio del año 2026 y Memoria del Directorio, en el plazo de ley, para ser retirado en el estudio contable ubicado en calle Roca N° 781 de la ciudad de Mar del Plata, de 9 a 12 horas, conforme lo determina el art. 67 LGS.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cristina Galli, DNI 11.351.999, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

LOMBARDI Y GRONDONA SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La Sra Presidente, Maria Elena Grondona, DNI 3.226.645, convoca a los señores accionistas de Lombardi y Grondona SA a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, para el caso de que la primera no pudiera sesionar válidamente por falta de quórum, ambas a celebrarse en el mismo día en forma simultánea conforme lo dispuesto por el art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en la sede sita en Av. Maipú 30, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
- 3) Designación de liquidador.
- 4) Tratamiento de los restantes puntos, oportunamente incluidos en la convocatoria de fecha 13/07/2026, que no pudieron ser considerados por la falta de quórum.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación de asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, en la sede social, Independencia 539, o en el domicilio indicado a tal efecto.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el art. 237 de la Ley N° 19.550. El Directorio
María Elena Grondona, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

ASOCIACIÓN CIVIL CABOS DEL LAGO SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Cabos del Lago, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 22 de octubre de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Informe sobre la contribución a los gastos de la ciudad y distribución de gastos comunes.
3. Informe sobre la situación normativa vinculada a la fauna silvestre y las medidas cautelares vigentes.
4. Adopción de medidas reglamentarias dentro del marco legal para mejorar la respuesta a la situación de carpinchos en el barrio, incluyendo:
 - a) Análisis sobre la modificación de los arts. 12.5 y 12.12 del Reglamento de Edificación, conforme el siguiente texto: "artículo 12.5. cercos en parcelas linderas a lagos, parques y espacios comunes. cercos laterales, medianeros y en frentes a parques o espacios comunes: podrán tener una altura máxima de 1,80 metros, incluida la vegetación. en el tramo en que un cerco lateral remate sobre la línea de costa o de ribera de un lago, laguna o canal, deberá garantizarse la permeabilidad inferior necesaria para no impedir el libre tránsito de la fauna anfibia hacia tierra firme. cerco paralelo a los lagos: mantiene su altura máxima de 1,20 metros, incluida la vegetación, y deberá retirarse como mínimo 2,00 metros de la línea de costa, conforme el régimen vigente. la autorización para instalar cercos dentro de la franja afectada por la servidumbre de paso tendrá carácter precario y subordinado al ejercicio de la servidumbre prevista en el artículo 7.5, debiendo respetar el retiro de 2 m y contar con portones, accesos o sistemas desmontables que permitan el ingreso inmediato de personal y equipos autorizados. no estará permitida la instalación de boyeros eléctricos, cercos electrificados o cualquier sistema de electrificación de cerramientos en los sectores de parcelas linderos a lagos, lagunas, canales, espejos de agua o costas del complejo, con el objeto de preservar la seguridad de las personas, mascotas y fauna silvestre"; "artículo 12.6. altura de cercos. la altura máxima autorizada para cercos de alambre romboidal o malla electrosoldada será: o medianeras internas: 1,80 metros; o fondos y laterales linderos a espacios públicos: 1,80 metros. la comisión de arquitectura podrá exigir uniformidad de diseño, color y terminación para preservar la calidad urbana y paisajística del conjunto".
 - b) Análisis de habilitación de cerramientos en accesos desde lotes hacia áreas comunes por razones de seguridad.
 - c) Análisis de acciones ante la Dirección de Flora y Fauna de la Provincia de Buenos Aires para la autorización de un plan de manejo de fauna silvestre.
 - d) Toda otra medida que, dentro del marco legal vigente, la asamblea considere necesaria en relación a la fauna silvestre.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

oct. 2 v. oct. 8

MATERIA HERMANOS SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Materia Hermanos SA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 23/10/2026 a las 16 hs. en José Camusso N° 1547, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación 2 accionistas presentes para aprobar y firmar acta de Asamblea.
 - 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de la sede social.
 - 3) Documentación art. 234 inc.1°) Ley 19.550 (estados contables, memoria, informe del auditor externo y del síndico, otras reseñas), Ejercicio Económico N° 65 finalizado el 30/6/2026. Consideración gestión directorio y sindicatura.
 - 4) Remuneraciones a Directores y Sindicatura.
 - 5) Destino Resultado del Ejercicio.
 - 6) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes, y su elección por 2 años. Designación del Presidente del Directorio.
 - 7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.
- Raul Gabriel Lucarini, Síndico Titular.

oct. 5 v. oct. 9

CLUB GENERAL PUEYRREDÓN SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 2026, en sede del club, Hipólito Yrigoyen 1569, Mar del Plata, 19 horas primera convocatoria y 20 horas segunda convocatoria, forma presencial, para considerar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.
 - 2) Consideración documentación del artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al 110° ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2026.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
 - 5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley N° 19.550.
Cr. Néstor E. Montero.

oct. 5 v. oct. 9

MOSTO MAT SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Mosto Mat Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26/10/2026 a las 16 hs., en instalaciones de domicilio J. Camusso N° 1547, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 Accionistas presentes para aprobar y firmar Acta de Asamblea.
 - 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de la sede social.
 - 3) Consideración y aprobación de la documentación a la que refiere el art. 234 inc. 1) de la Ley 19550 (estados contables, memoria, informe del auditor externo y del síndico, otras reseñas) E.J. N° 40 finalizado el 30/6/2026. Consideración gestión directorio y sindicatura.
 - 4) Remuneración a Directores y Sindicatura.
 - 5) Destino del Resultado del Ejercicio.
 - 6) Determinación del N° de directores titulares y suplentes y su elección por 3 ejercicios. Designación del Presidente y Vicepresidente del Directorio.
 - 7) Elección de un Síndico Titular y Suplente por 1 año.
- Raul Gabriel Lucarini, Síndico Titular.

oct. 5 v. oct. 9

CÍRCULO MÉDICO DE CAMPANA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria el 26 de octubre de 2026 a las 20:30 hs. a realizarse en nuestra Sede Social sita en calle Dr. De Dominicis N° 770 de Campana, pcia de Buenos Aires a fin de ser tratado el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio Económico concluido el 30/06/2026.
- Ernesto Meiraldi, Presidente.

oct. 5 v. oct. 9

ATALAYA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por cinco días se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya SA (sociedad no comprendida dentro del art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 28 de octubre de 2026 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar los siguientes temas

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida la misma,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración de la gestión del directorio.
4. Consideración del honorario del Directorio.
5. Tratamiento del resultado del ejercicio.
6. Consideración de la distribución de dividendos.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550.

De Cicco Genaro Cristian Andrés, Director Titular.

oct. 5 v. oct. 9

FARO BELEN SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23-10-2026 a las 15:00 horas, en el domicilio social: Juan José Castelli 556, planta baja, dpto. 2, localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 - 2º) Modificación del reglamento del consorcio parcelario.
- Daniel Fernando Oks, Presidente, DNI N° 11.168.837.

oct. 5 v. oct. 9

AVAL FÉRTIL SGR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71482463-1. Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fértil SGR a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2026, a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra N° 759 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.
 - 3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Evolución del Fondo de Riesgo, de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del Ejercicio cerrado el 30/06/2026 (art. 234 inc. 1 Ley Gral. de Sociedades 19.550) y distribución de ganancias.
 - 4) Consideración de los asuntos previstos en los artículos 55 y 62 inc. 6, 7, 8, 9 de la Ley 24.467 a saber:
Fijación de la política de inversión de los fondos sociales.
Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de las contragarantías que la SGR habrá de requerir a cada socio y fijación del límite máximo de eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración.
Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.
 - 5) Consideración de remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 6) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
 - 7) Tratamiento, determinación y destino de los rendimientos del Fondo de Riesgo (art. 22 de la Res. N° 21/2021 de SEPYME y sus modificatorias).
 - 8) Desafectación de la reserva facultativa para absorber los resultados no asignados negativos.
 - 9) Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la Asamblea.
- Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.
- Ignacio Pini, Presidente; María Cecilia Caminos, Apoderada.

oct. 5 v. oct. 9

MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2026 a las 19:00 horas en la sede social de la empresa, calle Diagonal Los Quilmes N° 800 entre 1108 y 1110, barrio La Carolina, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - 3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
 - 4) Elección de tres Directores titulares y tres directores suplentes.
 - 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia (Tres Titulares y Dos Suplentes).
 - 6) Designación de un Gerente por el término de un ejercicio.
- Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.
- Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 5 v. oct. 9

TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO SACII

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 30 de octubre de 2026 en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en la sede de Avenida Otero N° 132 de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1° Ley 19550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-2026.
 - 3) Consideración de las remuneraciones del Directorio por el ejercicio cerrado el 30-6-2026 y consideración de su gestión.
 - 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30-6-2026.
- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550/72. El Directorio.
Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 5 v. oct. 9

CASA KILLAMET SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, Anush Oriana Picard, DNI N° 34.217.844, Presidente de Casa Killamet SA, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 10 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de los documentos citados por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550: Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos y cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025. La documentación referida estará a disposición de los accionistas en la sede social, conforme al artículo 67 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha de su consideración por la Asamblea.
 3. Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y resolución sobre su destino, incluyendo, en su caso, la constitución de reservas, la distribución de utilidades y demás destinos legalmente admisibles.
 4. Tratamiento de la gestión del Directorio y asignación de honorarios a los directores por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
 5. Consideración de la enajenación de bienes de uso de la sociedad dominio MKF814, AC272FG, AE375XL, KVN265, PLR499 y autorización para la realización de los actos necesarios a tal fin.
 6. Tratamiento y evaluación de la refinanciación del pasivo bancario actual con las entidades financieras, y consideración de las medidas y autorizaciones necesarias para su instrumentación.
 7. Consideración de la situación patrimonial y financiera de la sociedad ante las contingencias laborales en curso; incorporación, y evaluación de medidas de saneamiento.
 8. Consideración del crédito comercial frente a terceros, evaluación de sus condiciones y adopción de las medidas y autorizaciones necesarias para su cobro, regularización e instrumentación.
- Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto. Las comunicaciones se recibirán en la sede social sita en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.
Pinamar, 29 de septiembre de 2026.
Anush Oriana Picard, DNI 34.217.844.

oct. 5 v. oct. 9

 SOCIEDADES**EDIFICIOS MURANO SA**

POR 3 DÍAS - Art. 83 inciso 3 de la LGS. Se hace saber que atento haber consignado erróneamente el Activo y Pasivo de Edificios Murano S.A. antes de la fusión en el edicto publicado, se rectifican los mismos, siendo los correctos los siguientes: Edificios Murano SA. Activo \$374.875.288,80 Pasivo \$72.491.699,52 al 31/12/2024. Se mantienen vigentes los restantes términos del edicto publicado oportunamente. CPN Ignacio Pereda.

oct. 2 v. oct. 6

FARMACIA ACTIS SCS

POR 1 DÍA - Esteban Gabriel Girodo, arg., DNI 24104088, CUIT 20241040888, empresario, cas. 1/n c/María Jose Sanchez, nac. 31/10/1974, dom. Lamadrid 216 Tandil, socio comanditario; Giuliana Barchiesi Elortegui, arg., DNI 35563487, CUIT 27355634871, farmacéutica, soltera, nac. 16/2/1992, dom. Serrano 1728 Tandil, socia comanditada. Const. Farmacia Actis SCS. Dom. Soc. Mons. Actis 1738 Tandil, Pcia. Bs. As.; Objeto: Instalación, adquisición, titularidad y explotación de una oficina de farmacia. Compvta de prod. Farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos uso humano, cosméticos, perfumería, art. de ortopedia, prod. Alimenticios del recetario medico, arts. Puericultura, higiene y salubridad. Duración 30 años dde su insc. Capital: \$1.000.000.- Administracion: Giuliana Barchiesi Elortegui, dom. esp. Mons. Actis

1738 Tandil. Fisc. por los socios. Cierre ejercicio. 31/12. Inst. Priv. del 7/9/2026. Nicolás Pirovani, Abogado.

AGRO EL JAHUEL DE VEDIA SA

POR 1 DÍA - Por escritura 15 de fecha 18/03/2026, pasada ante el Esc. Walter C. Schmidt, Reg. 4 de Leandro N. Alem, con asiento en Vedia; se modifica la sede social de la sociedad a Los Andes 14 de la ciudad de Vedia, partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires. Se modifica además el artículo 3 del Estatuto Social siendo: Objeto: Agropecuarias: La explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino. Comerciales: 1) Mediante la importación, exportación, compraventa, representaciones, permuta, comisiones y/o consignaciones de materias primas. 2) Transportes por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías. Constructora: Respecto de esta actividad no podrá realizar las actividades comprendidas en el inciso 5 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse. Respecto de esta actividad no podrá realizar las actividades comprendidas en la ley 21.526. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y/o comercialización de maquinarias agrícolas, textil, productos alimenticios. Inmobiliarias: Dedicarse a la adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, constitución, efectuar loteos, fraccionamientos, Reglamentos de PH, teniendo en cuenta que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas de su capacidad. El capital ha sido totalmente integrado. Not. Walter C. Schmidt.

IDEA BETAN SA

POR 1 DÍA - Complementaria, por Esc. N° 29 del 26/8/2026 por ante el Registro 22 de Pergamino- Duración: 84 años. Sustitúyese el artículo 2 del estatuto social por el siguiente texto: Artículo 2: El domicilio legal de la Sociedad es en la calle Intendente Biscayart número 531 de la ciudad de Pergamino, del partido de Pergamino, de la provincia de Buenos Aires, de la República Argentina. El establecimiento y cambio de la dirección de la sede social en el domicilio legal puede ser resuelto por la Asamblea de Accionistas y debe ser informado al órgano de control e inscripción correspondiente. La Sociedad puede instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país, y debe informar de la resolución respectiva al órgano de control e inscripción correspondiente. Los socios constituyen domicilios especiales en calle Intendente Biscayart N° 531 de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. Sustitúyese el acápite G del artículo 4, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 4: El objeto de la Sociedad es: La prestación de servicios gastronómicos y hoteleros; la explotación de la industria del espectáculo; la realización de negocios inmobiliarios, la realización de negocios con automotores y financieros, la exportación e importación; y la realización de mandatos; en todos sus niveles y etapas mediante la realización de las siguientes actividades: A) De la actividad gastronómica: La elaboración, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de toda clase de productos alimenticios, víveres, comidas y sus derivados, lácteos, cualquier otro producto de pizzas, sándwiches, picadas, comidas rápidas, minutas, embutidos, panes, churros, masas finas, panqueques, postres, helados, jugos, productos lácteos, cualquier otro producto de pastelería y confitería, la prestación de servicios integrales de gastronomía en locales pertenecientes a la empresas; la adquisición, instalación, locación, y explotación de negocios donde se presten servicios de consumición de comidas y bebidas, servicios de cafetería y bar, lunch y banquetes, parrillas, participación en licitaciones y explotación de concesiones de servicios gastronómicos; la venta al por mayor y al por menor de productos manufacturados, en locales propios o no, la prestación de toda otra clase de servicios gastronómicos; la adquisición, comercialización y enajenación del conocimiento de procedimientos para la elaboración y comercialización de productos alimenticios y para la prestación de toda clase de servicios gastronómicos; y el ejercicio de toda clase de distribuciones, representaciones comerciales, gestiones de negocios, comisiones, y consignaciones. B) De la actividad hotelera: El alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería mediante la realización de todas las actividades accesorias y complementarias para servicio y atención a los clientes. C) De la actividad de espectáculos: Explotación de todo género de espectáculos públicos y de toda clase de manifestaciones artísticas; adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas cinematográficas, teatrales y de espectáculos públicos en general; producción y/o coproducción con otras personas de espectáculos de teatro de todo género, de espectáculos de café concert, de espectáculos circenses, de shows, de actos artísticos de variedades, de desfiles de modelos, de conciertos musicales, de recitales de cantantes y músicos, de espectáculos coreográficos, de exposiciones de obras artísticas y de todo espectáculo lícito, de carácter artístico o que se halle parcialmente integrado por factores artísticos; adquisición, distribución, y/o locación de películas y de "video tapes" televisivos; adquisición de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones; y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente, todas aquellas que permitan actuar en el mercado de crédito sin mediar en forma habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros de manera de no quedar comprendida en el régimen legal aplicable a las entidades financieras. G) De la exportación e importación: La sociedad podrá importar y exportar mercaderías vinculadas con su objeto social, comprendiendo, entre otras, alimentos y bebidas, café, té e infusiones, productos de panadería, pastelería, repostería y pâtisserie, productos cárnicos, fiambres y embutidos, equipamiento hotelero y gastronómico, mobiliario, utensilios, vajilla, cristalería, cubertería, maquinaria, equipamiento e insumos para hoteles, bares, cafeterías, restaurantes,

carnicerías y demás establecimientos gastronómicos, así como artículos relacionados con la comercialización y prestación de servicios propios de dichas actividades. Y H) De la actividad mandataria: El ejercicio de toda clase de distribuciones, representaciones comerciales, mandatos, gestiones de negocios, comisiones, y consignaciones; administración de toda clase de bienes, capitales y empresas de terceros; y la explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos, nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, que puede realizar por sí o por terceros o para terceros, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con aquél. Entrega de los aportes dinerarios: en este acto todos los socios fundadores entregan al Presidente designado por esta escritura el importe de la integración del aporte dinerario de pesos treinta millones. Importe que el Presidente de la sociedad recibe en este acto a los fines indicados en el artículo 187 De la Ley 19.550. Se mantiene vigente el resto del estatuto social en todas aquellas cláusulas que no resultan modificadas por la presente escritura complementaria. Autorizado según instrumento público Esc. N° 22 de fecha 2/7/2025 Reg. N° 22 Paulina Susana Torres Ballestrasse- Matrícula: 5996 COLESCBA.

OMA GREEN SA

POR 1 DÍA - 1) Carlos Mario Boidi, 67 años, DNI 12.985.182, empresario; Patricia Edith Boidi, 69 años, DNI 13.363.834, abogada, ambos argentinos, solteros y domicilio Gral Belgrano 188 Troncos del Talar Tigre, Buenos Aires. 2) Oma Green SA. 3) Esc. 18/9/26. 4) Gral. Belgrano 188 Troncos del Talar Tigre prov. Bs. As. 5) 99 años. 6) Diseño, decoración, ejecución de espacios verdes, nivelación de suelos, riego, forestación, mantenimiento e iluminación. Elaboración, comercialización, importación y/o exportación y representación de productos y/o subproductos, insumos, maquinarias, herramientas relacionados con la jardinería, agricultura, forestación y seguridad vial. Inmobiliaria. 7) \$30.000.000. 8) Direct. de 1/5 miembros titulares, igual o menor n° de suplentes por 2 ej. Se designó: Presidente: Carlos Mario Boidi; Directora Sup.: Patricia Edith Boidi. Por el pres. o vicepr. s/el caso. S/síndico. 9) 31/12. Aramando Barbieri, T° X F° 458 CASI.

CONSULTORA INTEGRAL POLEC RISE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria fecha 24/08/2026, se designó al Sr. Lisandro Ezequiel Daddario, DNI 33.195.401, como Director Titular. Firmando: Ramiro Villalba, presidente, CUIT 23-23939172-9. Cr. Ramiro Villalba Presidente CI Polec Rise SA.

TRANSPORTE KRENS SRL

POR 1 DÍA - 1) Ivan Gabriel Krens (Gerente), 15/08/1975, DNI 24.648.000, transportista; y Adriana Carolina Licitra, 18/10/1979, DNI 27.559.270, empresaria. Ambos Argentinos, solteros, domiciliados en Intendente Juan Irigoien 527, San Miguel, pcia. de Bs. As. 2) 07/09/2026. 4) Intendente Juan Irigoien 527, San Miguel, pcia. de Bs. As. 5) La explotación de servicios de transporte de cargas, así como su almacenamiento, embalaje y distribución. La explotación de comisiones, mandatos y representaciones relacionadas con la actividad del transporte de cargas. 6) 99 años 7) \$ 300.000 8) Gerentes plazo: indeterminado, domicilio especial: la sede 9) Representación Individual e indistinta. Fisc: art. 55. 10) 30/09. Ernesto Francisco José Schwarzböck, Abogado, Tomo 32 Folio 116 San Isidro.

PERFORMANCE DISTRIBUCIÓN SA

POR 1 DÍA - 1) Matías Damián Lento, nacido el 11/09/91, DNI 35.982.955 y Alejandro Ezequiel Lento, nacido el 17/05/89, DNI 34.521.730, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en Avenida Ángel Torcuato de Alvear 455, 1° Piso, Don Torcuato, Partido de Tigre, pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 130 del 29/09/2026. 3) "Performance Distribucion SA". 4) Sede social: Avenida Ángel Torcuato de Alvear 455, 1° piso, Don Torcuato, Partido de Tigre, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Transporte: a) Transporte de cargas. Gestionar y realizar transporte internacional de cargas; pudiendo transportar mercadería, productos alimenticios, fletes, acarreo y distribución, almacenamiento, depósito, embalaje; b) Prestar servicios de logística; c) Instalación, explotación, distribución y administración de autoservicios, polirubros, importación, exportación, representación, fraccionamiento, comercialización de productos alimenticios, bebidas, conservas, juguetes, artículos de limpieza, perfumería, electrodomésticos, prendas de vestir, marroquinería, productos de ferretería, insumos para la construcción, accesorios para rodados, jardinería, alimentos y accesorios para animales. Para aquellas actividades que las leyes o reglamentaciones vigentes exijan profesionales con título habilitante, serán desarrolladas por quienes reúnan dichos requisitos. 6) 99 años. 7) Capital: \$100.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Matías Damián Lento y Director Suplente: Alejandro Ezequiel Lento. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

TERRAVANT SRL

POR 1 DÍA - Se rectifica fecha cierre de ejercicio. Cierre ejercicio correcto: 31/08. Patricio Morán, Abogado. T° 46 F° 52 CALP.

DROGUERÍA CONFAR Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 20/07/2026, se aceptó de forma unánime la cesión de la totalidad de las cuotas sociales (10.600) de Marcela Liliana Ranieri DNI 21.892.250, Alondra Rojas DNI 43.912.065 y Gonzalo Roja DNI 47.417.247 a favor de Rebeca Arens DNI 42.882.037 y Pedro Belhart DNI 44.587.350 en partes iguales. Así mismo, se resolvió de forma unánime aceptar la renuncia de la Gerente Marcela Liliana Ranieri y, designar en el mismo acto a Pedro Belhart como Gerente Titular y, Rebeca Arens, por el plazo de duración de la sociedad. Constituyen domicilio especial calle

32 N° 1232 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Tomas Dalmaroni, DNI 44.833.703, Autorizado.

GRUPO SIMPA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de fecha 10 de junio de 2026, cambio de Sede Social, pasan a la calle Panamá 1221, 2 piso, torre 2, de la localidad de Martinez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Fdo. Martha Edith Bravo, Autorizada.

AGROPECUARIA VIGILANCIA SA

POR 1 DÍA - Edicto. Testimonio 193. Ciudad de La Plata 25/09/2026. Const. "Agropecuaria Vigilancia SA" Leonardo Silvio Fracassi, Notario Tit. Reg. 339 Distrito Notarial La Plata, Comparecen: Víctor Andrés Tracey, arg., nac. 8/8/1958, 67 años, DNI 12.402.988, CUIT 20-12402988-1, maestro mayor de obra, casado 1ras nup. con María Alejandra Giribaldi; Andrés Tracey, arg., soltero, nac. 14/01/1988, 37 años, DNI 32.430.530, CUIT 20-32430530-1, empresario; Juan Luis Tracey, arg., soltero, nac. 3/3/1989, 36 años, DNI 34.214.148, CUIT 20-34214148-0, abogado, ambos hijos de Víctor Andrés Tracey y de Alejandra Giribaldi, domiciliados en calle Mitre número 575 y Victoria Tracey, arg., nac. 3/8/1990, 34 años, DNI 35.214.965, CUIT 27-35214965-4, arquitecta, casada en 1ras. nup. con Ignacio Sansot, domiciliada en calle del Valle 2305, todos de la Ciudad y Partido de Lincoln, Acta Constitutiva: I.- La SA se denominará "Agropecuaria Vigilancia SA" y tendrá su domicilio social en calle Moreno número 2151, de la Ciudad de Lincoln, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser trasladado por resolución del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá.- II.- Suscripción e integración del capital social: La Sociedad se constituye con un capital de pesos treinta millones, representado por mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos treinta mil de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los comparecientes resuelven suscribir e integrar el capital social de acuerdo al siguiente detalle: El accionista Víctor Andrés Tracey suscribe novecientos setenta acciones de pesos treinta mil de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos veintinueve millones cien mil; el accionista Andrés Tracey suscribe diez acciones de pesos treinta mil de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos trecientos mil; el accionista Juan Luis Tracey suscribe diez acciones de pesos treinta mil de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos trecientos mil; la accionista Victoria Tracey suscribe diez acciones de pesos treinta mil de valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos trecientos mil.- La integración se realiza en dinero en efectivo y en un veinticinco por ciento en este acto mediante la entrega de dinero en efectivo, de Pesos Siete millones quinientos mil (\$7.500.000), por ante mí, al señor Presidente del Directorio, otorgando el mismo en tal carácter, eficaz recibo y carta de pago por dicha suma. El saldo restante del setenta y cinco por ciento del capital social deberá integrarse por los accionistas, dentro de los dos años de la fecha de la presente escritura.- III.- Designación del directorio: Se designa en este acto el siguiente directorio: Presidente: Víctor Andrés Tracey, y Director Suplente: Andrés Tracey, quienes aceptan por ante mí los cargos.- Declarando su Domicilio Especial en calle Mitre número 575 de la Ciudad y Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.- IV.- Designación del órgano de fiscalización: No encontrándose la Sociedad incluida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550 T.O. 1984, no se designarán síndicos quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley.- Estatuto social: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Agropecuaria Vigilancia SA" queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del país.- Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de 99 años contados desde la fecha de la presente escritura.- Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o en el exterior, las siguientes actividades: A) Agrícola-ganadera: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipo agrícola para la preparación del suelo, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas; realizar todo tipo de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Cría, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos y feedlot, caza, pesca, fabricación, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.- B) Servicios agropecuarios: Prestación de servicios de siembra, cosecha, fertilización, extracción, pulverización, fumigación, recolección de frutos, embolsado; servicios de maquinaria agrícola, picadoras de granos y cereales, clasificadoras de granos; confección de silos de forrajes, corte de pastos y verdeos, confección de fardos y rollos.- C) Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación y/o consignación de toda clase de bienes originados de la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales y/o importadas, patentes de invención; productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, carbones, leñas, alimentos balanceados; venta de productos agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, funguicidas, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro, quinta y jardinería. El asesoramiento profesional. Explotación de quintas de verduras y frutas en todas sus variedades ya sean propias, arrendadas o por el sistema de medianería; la consignación de frutas y verduras en mercados de abasto y el transporte de carga relacionado con todo lo expuesto, ya sea para la mercadería de producción propia o ajena.- D) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin principal de la sociedad mencionado en los apartados anteriores. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este Estatuto autorizan.- Artículo Cuarto: El Capital Social es de pesos treinta millones representado por mil acciones Ordinarias Nominativas no Endosables de pesos treinta mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares, debiendo designar igual o menor número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Artículo Décimo: La

fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550 T.O. 1984.- Artículo Décimo Tercero: El ejercicio Social cerrará el día treinta y uno del mes de Agosto de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. Fdo. Raffa Diego Sebastián, Gestor Mat. 9242 T° XVII F° 8312.

MAIO GESTIÓN INTEGRAL DE FLOTAS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 03/06/2026 se designa como Presidente a Adriana Vanesa Romano, y como Director Suplente a Gustavo Leonardo Maio. Aceptan cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. María Pilar Otero, Abogada, T° LV Folio 47 CALP.

SLOSSE LIQUIDOS QUÍMICOS SA

POR 1 DÍA - En AGO del 31/05/25 y reunión de directorio del 31/05/25 se designa Presidente a Stella Maris Maggi y Director Suplente a Gastón Luis Slosse. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5, CPCEPBA.

SARMIENTO INTERNATIONAL SCHOOL SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 08-06-22 e Instrumento Privado del 12 de junio de 2026, se suscribió e integró el siguiente capital social, de la siguiente forma: Valeria Ethel Melchiorre, suscribe 9.900 cuotas equivalentes a la suma de \$99.000, y Clémence Simone Ethel Mussard, suscribe 100 cuotas equivalentes a la suma de \$1.000. Eduardo José Herrera, Escribano.

ALPHANOVA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 09-04-24 se nombró: Presidente: Oriana Melina Torrez y Director Suplente: Daniel Antonio Torrez. Todos constituyen domicilio especial en sede social; y por Acta de Directorio de fecha 22-09-2026 se cambió de sede social a Martín Fierro N° 3250, Localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

CHCG INGENIERÍA ALGAR SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de Cesión de Cuotas del 21-07-2026 se suscribió e integró el siguiente capital social; y por Acta de Reunión de socios se reformó cláusula cuarta: "Cuarta: El capital social es de cien mil pesos (\$100.000.-) y está representado por cien mil (100.000) cuotas de un peso (\$1.-) valor nominal cada una y de un voto por cada una. Los socios suscriben el cien por ciento de las cuotas en la siguiente proporción: Horacio Patricio Queo Taylor, cincuenta mil (50.000) cuotas de un peso (\$1.-) cada una, o sea cincuenta mil pesos (\$50.000.-); y Adrián Oscar Díaz, cincuenta mil (50.000) cuotas de un peso (\$1.-) cada una, o sea cincuenta mil pesos (\$50.000.-). Integran el veinticinco por ciento (25%) y el saldo lo harán en el plazo de dos años." Por Acta de Reunión del 26-08-2026 renunció Cecilia Lucrecia Chamorro y se nombró gerente: Horacio Patricio Queo Taylor. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

CONSULTORA INTEGRAL POLEC RISE SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria fecha 24/08/2026, se consideró cambio de sede social y se resolvió por unanimidad fijar la nueva de Sede Social en calle 19 de mayo 486, en la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca. Firmando: Ramiro Villalba, Presidente, CUIT 23-23939172-9. Cr. Ramiro Villalba Presidente C I Polec Rise SA.

MICARMO SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 05/08/26, renunció Ernesto Raúl Caragliano, y se suscribió e integró el siguiente capital social, de la siguiente forma: Natalia Soledad Toscano, suscribe Cincuenta cuotas partes de mil pesos valor nominal cada una equivalente a cincuenta mil pesos, y Ariel Salvador Mittica, suscribe Cincuenta cuotas partes de mil pesos valor nominal cada una equivalente a cincuenta mil pesos. Eduardo José Herrera, Escribano.

CODAS BIKE CENTER SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 del 19/08/2026 se designó al directorio así: Presidente: Braian Leonel Codagnone y Director Suplente: Leonardo Raúl Codagnone. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

NEW PLANET DT SA

POR 1 DÍA - Por acta del 06/07/26. Reelige Presidente Juan Pablo De Titta y Suplente María Luisa Bihurriet, ambos con domicilio especial en Avda. Ricardo Balbín 451, localidad y partido de San Miguel, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

FOLKAN SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 19-03-2026 se designó la sigte. Directorio: Presidente y Director

Titular: Martín Luis Gilligan (DNI 23.469.705) Director titular: Juan Manuel Cavagliatto (DNI 33.162.357); Miguel Novillo Astrada (DNI 24.364.721) y Director Suplente: Eduardo Novillo Astrada (DNI 5.407.650). Ricardo Campodónico, Abogado. T° XXXVI-F° 27 CALP.

GRAFIWILDE IMPRESIONES SRL

POR 1 DÍA - 1) Jose Yair Fiorito, 25/06/95, DNI 38.929.418, soltero, Las Flores Nro. 982, Wilde, Avellaneda, Bs. As.; y Marcelo David Bernard, 06/04/70, DNI 21.617.139, casado, Bahía Blanca Nro. 1452, Wilde, Avellaneda, Bs. As.; Ambos argentinos y comerciante. 2) Esc. Privada del 28/09/26; 3) Grafiwilde Impresiones SRL 4) Pino Nro. 5912, Wilde, Avellaneda, Bs. As. 5) La actuación como empresa editorial mediante la edición, publicación, redacción, composición, impresión, distribución, comercialización, compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de libros, guías, obras literarias, científicas, educativas o didácticas, técnicas de enseñanza, diarios, periódicos, revistas, boletines, publicaciones periódicas o extraordinarias, en formato físico, digital o sobre cualquier otro soporte conocido o a crearse en el futuro. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La explotación de imprentas y talleres gráficos; realización de trabajos de impresión en general, fotolitografía, tipografía, flexografía, serigrafía, impresión digital u offset. Impresión de folletos, catálogos, formularios, comprobantes comerciales, facturas, remitos, papelería comercial y administrativa para oficinas, etiquetas, empaques, envases, estuches y cualquier otro producto gráfico conexas. La prestación de servicios y realización de tareas de encuadernación de libros y publicaciones, armado, copiado, corte, troquelado, doblado, pegado, plastificado, laqueado y barnizado de estuches, cajas y cartonería; así como la confección de todo tipo de tarjetas, almanques, calendarios, agendas y artículos afines; y en general todo trabajo de acabado y terminación relacionado directa o indirectamente con las artes gráficas, la imprenta y la industria editorial. La compra, venta, comercialización, distribución, fraccionamiento, almacenamiento, representación, consignación, importación y exportación de todo tipo de materias primas, insumos, maquinarias, repuestos, herramientas y materiales vinculados al rubro imprenta y editorial, tales como papeles, cartones, tintas, insumos químicos, matrices, planchas, hilos, adhesivos y materiales de encuadernación. Importar y exportar toda clase de bienes, insumos, maquinarias, equipos y servicios permitidos por la legislación vigente que estén relacionados al objeto social. Realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representación comercial y consignaciones relacionadas con los objetos previstos en los apartados del presente artículo. Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos relacionados a la compra de productos y servicios de la empresa, actuación como acreedor prestatario, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requieran de la intermediación en el ahorro público. Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive aquellos que requieren poderes especiales en el contrato de mandato, pudiendo efectuar contratos y convenios con particulares o con el Estado municipal, provincial y/o nacional, participar en licitaciones, concursos de precios y/o contrataciones privadas de cualquier índole, siempre que estén relacionadas con el desenvolvimiento del objeto social. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) gerente José Yair Fiorito por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 septiembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado Tomo VII Folio 299 CAQ.

LOS COCOS VIEJO AGROPECUARIA SA

POR 1 DÍA - Por asamblea del 02/09/2026 se resolvió: 1) aumentar el capital a \$9.030.000 y reformar el art. 4 ES; 2) cambiar la sede a calle Constitución 36, primer piso, of B, loc. y pdo. Tandil; 3) aprobar el texto ordenado del ES. Fdo. Romina E. Borja. Autorizada. Romina E. Borja, Autorizada.

MHR HORTALIZAS SRL

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 21/09/2026.1) Comparecen: Claudia Noemí Rodríguez, nacida 19/01/1971, DNI 22.005.108, comerciante, domicilio Francisco Esperanza 1120, localidad y partido de Ituzaingó, prov de Bs. As.; y Ayrton Brandon Maidana, nacido 09/04/2008, DNI 48.567.598, estudiante, domicilio Rodríguez Peña 853, localidad de Castelar, partido de Morón, prov. de Bs. As.; ambos argentinos y solteros. 2) MHR Hortalizas SRL. 3) 99 años. 4) Objeto: elaboración, industrialización, transformación, deshidratación, fritura, horneado, procesamiento, fraccionamiento, envasado, conservación, almacenamiento, distribución, comercialización, representación, importación y exportación de productos alimenticios destinados al consumo humano. En especial, podrá producir y comercializar snacks, chips y alimentos elaborados a partir de hortalizas, tubérculos, raíces y vegetales en general, tales como papa, batata, mandioca, remolacha, zanahoria y otros productos similares, así como sus derivados y subproductos. Asimismo, podrá adquirir, vender, industrializar y comercializar materias primas, insumos, envases, embalajes, maquinarias, herramientas y equipos vinculados con su actividad; desarrollar, registrar, licenciar y explotar marcas y otros derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos elaborados. 5) Capital social \$1.000.000 dividido en 100.000 Cuotas de \$10 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 30/06. 7) Comp. org. de adm. 1 o más gerentes, socios. Gerente: Claudia Noemí Rodríguez constituye domicilio especial en sede legal la cual se fija en la calle Posadas 2949, localidad de Villa Libertad, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Maricel Paula Marcos, Abogada, T° 136 F° 894 CPACF.

MALBA TERRA ESTUDIO SRL

POR 1 DÍA - 1) Daniela Garuti, 06/12/63, DNI 17.038.818; y Gonzalo Martin Sanchez, 05/03/72, DNI 22.756.099; Ambos argentinos, comerciante, divorciados y domiciliados en Nicolás Videla 428, Quilmes, Bs. As. 2) Esc. Privada del 17/09/26; 3)

Malba Terra Estudio SRL. 4) Nicolás Videla N° 428, Quilmes, Bs. As. 5) La Fabricación, comercialización por mayor y por menor, importación y exportación de todo tipo de vestimentas, ropa, calzados de todo tipo, equipos de atletismo y otros deportes, vestimenta para propósitos especiales, hilados, telas, lanas y productos de lana, géneros, lienzos, cortinados, telones, colchones, sábanas, frazadas, almohadas, ropa de cama, mantelería, y artículos textiles para el hogar, colchones, colchonetas, almohadas y almohadones de poliéster, lana u otro material, sillas; sillones, artículos de mercería, marroquinería, paraguas y productos similares, pieles y cueros, productos de cuero en general, uniformes, ropa de trabajo, ropa para protección y seguridad, ropa ignífuga, mantas y otros productos textiles con tratamiento ignífugo, chalecos antibalas, pañales de tela, pañales descartables, insignias, emblemas, banderas y escarapelas textiles en general y accesorios en general para la industria textil. Procesos de tenido, tratamiento ignífugo, bordado, tejido, hilado, lavado, cardado, batido y todo otro proceso relacionado a la industria textil. La fabricación, diseño, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos de joyería, relojería, bijouterie, accesorios para la moda, cosmética en general, perfumería, prendas de vestir, lencería y productos relacionados a la estética personal. Mediante la instalación, apertura, gestión, administración, arrendamiento y explotación, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o bajo la modalidad de otorgamiento o toma de franquicias, de locales comerciales, show-rooms, stand de venta en paseos comerciales, boutique, depósitos y puntos de venta al por mayor o menor. Mediante el desarrollo, implementación, operación y comercialización de bienes y servicios a través de comercio electrónico, plataformas digitales, sitios web, aplicaciones móviles, redes sociales, catálogos virtuales, sistemas de venta telefónica, a distancia o por correspondencia, y el procesamiento o gestión de órdenes de compra del rubro textil y accesorios de moda, así como la prestación de servicios logísticos asociados a la entrega de dichos productos. Mediante el otorgamiento de franquicias de marcas propias o de terceros, la representación comercial, agencia, intermediación y distribución de firmas nacionales o extranjeras del sector; la organización, producción, dirección y realización de desfiles de moda, producciones fotográficas, campañas publicitarias de la indumentaria, eventos de presentación de temporada y asesoramiento de imagen relativas al objeto social. Realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto 6) 99 años; 7) \$ 1.000.000; 8) gerente Daniela Garuti por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 septiembre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

KOPI LUWAK SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 28/09/2026: A) Se traslado la sede social a Avenida San Martín 2785, Caseros, pdo. de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; y B) Se designó por 3 ejercicios, como Presidente a Lucas Daniel Iervasi Agosti, DNI 40.140.558, CUIT 20-40140558-6; y como Director Suplente a Diego Hernán Galli, DNI 35.357.675, CUIT 23-35357675-6, todos con domicilio especial en la sede social, Pcia. de Buenos Aires. Guillermo Pedro Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

KIWI NETWORKS SA

POR 1 DÍA - 1) Por AGE 26/5/26 se cambia sede social a Francia 248 San Nicolás de los Arroyos partido de San Nicolás Esc. María Soledad Bonanni.

S.J.N. DISEÑO Y PROYECTOS SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber por un (1) día que, por instrumento complementario "Anexo II" de fecha 28/08/2026, suscripto por la Dra. Mayra Ahuat en ejercicio de las facultades conferidas en el Contrato Social de fecha 20/02/2025, se procedió a complementar el objeto social de la sociedad S.J.N. Diseño y Proyectos SRL, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Primera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en asociación o en colaboración con terceros, dentro de la República Argentina, las siguientes actividades: 1) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización en general de obras de ingeniería y arquitectura, incluyendo entre otras las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y/o edificios, propios y/o ajenos, barrios abiertos y/o cerrados, country, clubes de campo, cementerios privados, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, construcción de viviendas, complejos habitacionales de renta y comercio, refacción, remodelación, reciclaje, decoración, ampliación y demolición de inmuebles, bajo lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en materia de Propiedad Horizontal y demás legislación sobre propiedad horizontal, o bajo cualquier otro régimen, para su posterior comercialización.- Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. 2) Explotación de bienes inmuebles y fideicomisos: mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, leasing, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles propios y/o de terceros y de mandatos, intervenir en operaciones por el régimen de tiempo compartido y en la constitución de fideicomisos, integrar dichos fideicomisos actuando como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, o inclusive los que se constituyan por cualquier otro régimen o sistema actual o futuro; excepto financieros; 3) Financiera: Mediante la realización de aportes de capital y/o inversión de fondos propios ó de terceros, a sociedades, empresas unipersonales o personas físicas o jurídicas, ya fueran constituidas o a constituirse para operaciones o negocios realizados o a realizarse; otorgar préstamos de dinero, conceder créditos para la financiación de la compra, venta o administración de bienes pagaderos en cuotas, con o sin garantía; prestar fianza, realizar operaciones de créditos hipotecarios y prendarios, quedando excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, cuando así sea preciso. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato social. 4) Agropecuaria: en todas sus manifestaciones, comprendiendo los negocios de agricultura, fruticultura, huerta, viveros agrícolas y forestales, explotación de bosques, negocios ganaderos, cría, recría y/o invernada de todo tipo y especie de ganado (entre ellos, pero no limitado a, ovino, equino, bovino y porcino), administración y explotación de campos, tambos, cabañas, haras, granjas

avícolas y apícolas, la realización para sí o para terceros de laboreos, siembras, fumigaciones, la prestación de todo tipo de servicios agropecuarios, la realización de actividades de agroturismo y, en general, la realización de toda actividad tendiente a obtener recursos de la explotación rural. 5) Industrial: mediante la explotación en todas sus formas del ramo de la industria agropecuaria. 6) Comercial: relacionadas con la actividad agropecuaria y láctea, comprendiendo la compraventa, depósito, transporte y distribución, consignación, acopio, importación y exportación de toda clase de productos y/o subproductos derivados de tal actividad, como así también de semovientes, máquinas agrícolas, productos agroquímicos y fertilizantes, el ejercicio de representaciones de personas o sociedades nacionales o extranjeras, relacionadas en el objeto social; adquisición, explotación y arrendamiento de todo tipo de inmuebles; administración de establecimientos agropecuarios." Gaston Schnaiderman, Abogado. T° VIII F° 919 CAM.

LENMEY TEXTIN SA

POR 1 DÍA - Por acta del 30/08/24 designa Presidente José Lentini y Director Suplente Matías José Lentini, por vencimiento del mandato del Presidente José Lentini y Suplente Aixa Mara Meyer. Los designados fijan domicilio especial en Santa Rita 2580, localidad de Boulogne, partido de San Isidro, pcia. de Bs. As. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

CREDIXA SURCAPITAL SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Informa: Que se rectifica el edicto publicado el 10/09/2026 dejándose constancia que donde se consignó "Artículo Cuarto: Objeto" debió decir "Artículo Segundo: Objeto. G) Consultoría:", manteniéndose y reproduciéndose en todos sus restantes términos el texto oportunamente publicado. Battista Juan, Abogado Autorizado, DNI 38.605.478.

3592VEDRA SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71833482-5. Por Asamblea General Extraordinaria del 18/06/2026 por unanimidad se resuelve cambiar de jurisdicción de Provincia de Buenos Aires a Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se reforma el "Artículo 1º: La sociedad se denomina 3592Vedra SA y fija su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o cualquier otra clase de establecimientos en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero". Se fija el domicilio de sede social en: Aimé Painé N° 1635, piso 5°, dpto. 502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1107. María Laura Sanchez, Contadora Pública, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

LOS TRÉBOLES SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 31/08/2026 se designaron Presidente: Osvaldo Adolfo Rumi, Vicepresidente: Jorge Omar Rumi y Director Suplente: Miguel Angel Rumi. Fdo. Lorenzo Valleria, Abogado Autorizado.

LOICA RURAL SRL

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto - Cesión de cuotas - Art. 60 LGS, renuncia gerencia - designación gerente. Comuníquese que, en Acta Asamblea de Socios de fecha 24/08/2026 se ha resuelto por unanimidad de los socios, que representan el 100 % capital social: a) Modificar artículo 6° de estatuto social y acta complementaria de Loica Rural SRL, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el mismo plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tendrán todas las facultades para realizar los actos jurídicos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad que no sean notoriamente extraños al mismo, e inclusive los previstos en los artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Podrán especialmente adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados, demás instituciones de crédito oficiales y privadas, otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas, pudiendo también presentarse en Licitaciones Públicas, Privadas y concursos de precios". Comuníquese además, que por instrumento privado del 25/09/2026 el socio gerente Nicolás Mariano Patalano cedió 100% de sus cuotas sociales a favor de: 500 cuotas sociales a Luis Lasala DNI 30.250.518, CUIT 20-30250518-8, argentino, 43 años, topógrafo, soltero, nacido 15/04/1983, domiciliado Centenario 134, localidad Marcos Paz, pdo. Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires; y, 100 cuotas sociales a Lucia Mabel Soricetti, DNI 10.208.782, CUIL 27-10208782-3, nacida 12/11/1952, 74 años, jubilada, viuda domiciliada Vieytes n° 2255, localidad de Marcos Paz, pdo. Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Asimismo el Cedente, Nicolás Mariano Patalano, renunció al cargo de Gerente, en el mismo acto se decide ratificar designación en cargo de gerente a Luis Lasala DNI 30.250.518, quien acepta el cargo y constituyó domicilio especial en calle Jose C. Paz N° 641 de la localidad de Marcos Paz, pdo. de Marcos Paz, Provincia de Bs. As. Autorizada la cesión de cuotas, renuncia gerente y designación de nuevo gerente en la Asamblea de Socios celebrada del 24/08/2026. María Florencia Astarita, Notaria.

COLFAR SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 05/12/2025, se fija sede social en Puente del Inca N° 2450, Polo Industrial de Ezeiza Lote 22 de Carlos Spegazzini, partido Ezeiza, provincia Buenos Aires. Nicolas Yabrun, Autorizado.

GRÚAS TORRE SA

POR 1 DÍA - Complementario. Se comunica que por Acta de Asamblea del 16/09/2026, se ratifican las actas de fecha 02/09/2025 y 22/10/2025. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

SILOGÍSTICA SRL

POR 1 DÍA - Se complementa el edicto publicado con fecha 05 de agosto de 2026, en página 86 del Boletín Oficial, correspondiente a Silogistica SRL, y se informa la fecha de nacimiento de los socios 1) Cagnone, Pablo Andrés, DNI 45.175.540, CUIL N° 20-45175540-5, nació el 04/01/2004 y Cagnone, Daniel Armando, DNI 16.127.871, CUIT N° 20-16127871-9, nació el 03/07/1963. La presente información es complementaria del instrumento privado del 28/07/2026. Abogado: Laureano Néstor Damián Sastre. T° V, F° 266, CADJM.

SUCESORES DE BASILIO BARELLI SCA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/09/2026, Sucesores de Basilio Barelli SCA se ha transformado en sucesores de Basilio Barelli Sociedad Anónima. 1) Domicilio social: Juan José Paso Nro. 12, Médanos, partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. 2) Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, importación y/o exportación a: I) Explotación agrícola, ganadera y forestal; II) Comercial; III) Inmobiliaria; IV) Representaciones y mandatos; V) Importación y exportación; VI) Consultora; VII) Financiera; VIII) Transporte; IX) Prestación de servicios agropecuarios. 3) Duración: 99 años desde su inscripción registral. 4) Capital social: \$30.000.000 representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de clase "A" de \$10.000 valor nominal cada una, con derecho a 5 votos por acción, totalmente suscrito e integrado. 5) Directorio: Presidente: Hugo Basilio Barelli; Director Titular: Fabián Ricardo Maurizi. Directores Suplentes: Patricia Elizabeth Zanfardini, Federico Martín Prus y Hugo Esteban Barelli. Todos aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial en la sede social. 6) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, Contador Público, T° 181 - F° 136 - Leg. 47137/2.

GRUPO BARRIOS SERVICIOS INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública N° 318, de fecha 14-09-2026, ante la escribana Gabriel H. Blanco titular del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por Claudio Fabián Barrios, arg., nacido el 01-09-1971, vigilador, divorciado, 22475817 y CUIT 20-22475817-1, domiciliado en Berutti N° 630 de la ciudad y partido de Tres Arroyos e Irene Margarita Jorgensen, arg., nacida el 09-01-1973, personal auxiliar, divorciada, DNI 23072289 y CUIT 27-23072289-2, domiciliada en Berutti N° 630 de Tres Arroyos. Denominación: Grupo Barrios Servicios Integrales SRL. Domicilio: Berutti N° 630 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto Social: A) Vigilancia física y operativa mediante la instalación de puestos fijos de seguridad y vigilancia. B) Fiscalización, control de ingreso y egreso de personas, vehículos y objetos en establecimientos comerciales, industriales, rurales, instituciones públicas y privadas, barrios cerrados y empresas. C) Cobertura de seguridad en eventos de carácter privado y espectáculos públicos. D) Consultoría y gestión de riesgo, confección de protocolos operativos, planes de contingencia y planes de evacuación. E) Capacitación interna: Dictado de cursos de capacitación vinculados a la seguridad privada para su propio personal operativo. F) Tecnología aplicada: Instalación y operación de sistemas de monitoreo electrónico, videovigilancia (CCTV), alarmas. Queda expresamente prohibida la realización de cualquier otra actividad comercial ajena a la seguridad privada, como así también la adquisición, tenencia o portación de armamento de fuego por parte de la sociedad o de su personal. Para la realización de todas las actividades enumeradas, la sociedad deberá contar previamente con las habilitaciones otorgadas por la autoridad de aplicación correspondiente. Capital: \$10.000.000 representado por 10.000 cuotas ordinarias de 1 voto y valor nominal un mil (\$1.000-) cada una. Órganos de Administración: Gerentes: Claudio Fabián Barrios e Irene Margarita Jorgensen con mandato por tiempo indeterminado. Fiscalización privada: por los socios (Art. 55 LSC). El ejercicio cierra el último día del mes de agosto de cada año. Firmado: Luciano Miguel Duhalde, Contador Público UNCPBA. CPCEPBA.T° 125 - F° 172. Legajo 32369/1. CUIT 20-23072795-4.

PROPIEDADES NATALI SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 02/06/26: 1) Se designa Presidente a Rubén Alfredo Gonzalez DNI 12.703.585; y Directora Suplente a Marta Starcun DNI 93.901.433. 2) Cambio de Sede Social a la calle Avenida Presidente Perón N° 3270, San Justo, La Matanza, Bs. As. 3) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

KARDESLIK SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber que con fecha 26 de marzo del 2026 se aclaró que el nuevo domicilio social está sito en calle Santiago del Estero 3352 planta baja A de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. Juan Martin Pingaro, DNI 29.587.064.

ERCILPEP SA

POR 1 DÍA - En San Nicolás, por Asamblea General Ordinaria del 24/05/2026 se aceptó de manera unánime la designación de las autoridades del órgano de administración por tres ejercicios, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Naina Belen Bravo con domicilio en Chacabuco N° 253, de la localidad de San Nicolas de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 27-38104221-4; Director Suplente: Isidro Adan Antonio Bravo con domicilio en calle Belgrano N° 332, de la localidad de San Nicolas de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 20-11678050-0. CP Cristina de los Angeles Fontana. Cristina de los Angeles Fontana.

ECT AUTOPARTS GROUP SA

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Por Asamblea Gral. Ord. N° 3 del 02/12/2025 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente y Director Titular: Juan Manuel Ritacco, nac. 26/03/77, DNI 25.576.870, casado, dom. Israel N° 34 cdad y pdo. Ba. Bca.; Vicepresidente y Director Titular: Julián Etman, nac. 07/10/91, DNI 36.328.570, soltero, dom. Uruguay N° 333 cdad. y pdo. Ba. Bca.; Director Titular: Bruno Alan Etman, nac. 17/08/90, DNI 35.413.741, soltero, dom. Zelarrayán N° 928 cdad. y pdo. Ba. Bca.; Director Titular: Walter Ricardo Etman, nac. 31/03/61, DNI 14.533.732, casado, dom. en Chiclana N° 666 cdad y. pdo. Ba. Bca.; y Director Suplente: Denise Eliana Etman, nac. 22/07/87, DNI 33.176.820, casada, dom. Zelarrayán N° 928 cdad. y pdo. Ba. Bca.; todos args., comerciantes. Julián Etman, Apoderado.

VDG NICAN SRL

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Carruthers, argentino, 6/9/84, ingeniero, DNI 31.504.206, Junín 136, piso 12, departamento G, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y María Celeste Agostino, argentina, 13/4/85, economista, DNI 31.462.725, Junín 136, piso 12, departamento G, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; 2) Inst. Público 9/9/26 3) VDG Nican SRL 4) Junín 136, piso 12, departamento G, ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Compraventa, distribución, representación de suplementos dietarios y alimenticios para consumo humano y toda clase de conservas y productos comestibles con exclusión de medicamentos y especialidades medicinales. Importación y exportación. Compra y venta online. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 500.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerente: Eduardo Carruthers, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 31/8 de c/año. M. Cortes Stefani, T° 19, F° 303, CALZ, Abogado.

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LOS HORNOSSA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 06/08/2026, por unanimidad, se resolvió designar por tres ejercicios a la Sra. María Eugenia Freire como Director Titular y Presidente, y al Sr. Diego Pablo Zapata como Director Suplente. Soc. no comp. art. 299 LGS.- Laura Giménez Giménez, Abogada.-

POLIDOKSA SRL

POR 1 DÍA - Contrato privado del 11/3/2026. Socios: Silva Manuel, DNI 37.054.010, soltero, nacido el 27/10/92, domiciliado en Guemes 245, Localidad y Partido de Alberti, Buenos Aires, y Cisneros Manuel, DNI 36.857.849, soltero, nacido el 8/7/92, Ambos argentinos. Denominación: Polidoksa SRL; Duración, 99 años, a partir de su inscripción; Sede: Plaza Paso N° 92 piso 3- A, Buenos Aires; La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: Diseño, planificación, implementación, diagnóstico organizacional, coaching empresarial, consultoría y asesoramiento en políticas públicas y planes públicos y/o privados de inversión y desarrollo social/económico destinados a entidades privadas, empresas, organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, mediante la realización de estudios de factibilidad, encuestas de opinión, proyectos de desarrollo, análisis de situación, campañas de marketing, diagnóstico, estrategias de prensa y medio, desarrollo de estrategias y de comunicación. Podrá además realizar seminarios, conferencias, talleres y cursos para organismos públicos y privados, empresas y entidades intermedias. Contratar y supervisar la ejecución de tales proyectos; Realizar o participar en licitaciones públicas o privadas. Cuando la actividad así lo requiera, la misma será realizada por profesionales con título habilitante.. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligación que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital social \$1.000.000, dividido en 100 cuotas de \$10.000 c/u, totalmente suscriptas por cada uno de los socios: Silva Manuel: 50 cuotas, Cisneros Manuel: 50 cuotas. Administración, representación legal y uso de la firma social: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el término de duración de la sociedad; Cierre de ejercicio 31/12, de cada año; Gerente: Manuel Silva. Fija domicilio especial en Pza. Paso N° 92 of. 3-A, La Plata, Buenos Aires. Fiscalización: A cargo de los socios conforme la Ley General de Sociedades. Lucas Oscar Maggi, Abogado, T° LXVI F° 158 CALP.

MEIRA PRODUCTIVITY SA

POR 1 DÍA - La Asamblea del 21/07/2025 designó Director Titular y Presidente a Carlos María Meira y Directora Suplente a María José Mora por 3 años. Ambos aceptaron el cargo y fijaron domicilio especial en la sede social. Gustavo Gache Pirán, Abogado, T° XXIV F° 176 CASI.

CRISTAL BAZ SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General y Acta de Directorio del 15/10/2024 se designa Directorio por 3 ejercicios: Presidente María Carla Bazzoni, DNI 25597296, CUIT 27-25597296-6, domic. Avellaneda 314 y Suplente: Marta Ester Pacheco, DNI 4.846.678, CUIT 27-04846678-3, domic. Primera Junta 910, ambas de Junín, prov. de Bs. As. Carlos Luis Ribé, Contador.

H LEDESMA Y CÍA Sociedad Anónima Fiduciaria

POR 1 DÍA - Por AGE 15/07/2025: Aumento de Capital social dentro del quintuple hasta la suma de \$1.465.000.000 mediante: a) Capitalización de aportes irrevocables efectuados por el socio Juan Pablo Reverter: Se aprueba por unanimidad el aumento de capital hasta la suma de \$1.465.000.000. Modificación Artículo Cuarto del Estatuto Social: Se aprueba por unanimidad la modificación Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social es de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones (\$1.465.000.000), representado en setecientos treinta y dos mil quinientas (732.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Dos Mil (\$2.000) valor nominal cada una y de 1 voto por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el

quíntuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de Ley General de Sociedades". Doctora Fabiana Virginia Canti.

BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD SA

POR 1 DÍA - Acta de asamblea extraordinaria N° 22 del 1/9/2026, reforma artículo 1: Cambio de denominación a Bio Soluciones Sostenibles SA. Reforma artículo 4: En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta. Reforma: Texto Ordenado. Abogada: Gladys N. Belvedere.

TRECAS SA

POR 1 DÍA - Acta del 24/7/26 se designó presidente a María Guadalupe Fernandez Francia y director suplente a Cristian Ariel Vivas. López Inguanta Vanesa, Abogada. T° 55 F° 290 CALP.

GONGA SA

POR 1 DÍA - Acta del 15/08/24 se designó presidente a Elba Adriana González y director suplente a Felipe Jorge Ganganelli. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55 F 290 CALP.

TRANSPORTE ASUNCIÓN DE SALADILLO SA

POR 1 DÍA - 1) Roberto Alejandro Lasala, comerciante, 25/04/73, DNI 22.988.914 y Marisa Viviana Morales, ama de casa, 11/07/77, DNI 26.086.087, todos argentinos, casados, domiciliados en calle Emparanza N° 2014, localidad y partido Saladillo, Provincia de Buenos Aires, 2) 16/09/26, 4) calle Emparanza N° 2014, localidad y partido Saladillo, provincia Buenos Aires, 5) Transporte, explotación comercial del transporte de carga y logística integral. Explotación comercial de Talleres Mecánicos. Constructora, todo tipo de obras públicas o privadas, ejecución de obras para el control de plagas y maleza. Servicios, prestación de todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad, agua, sanitarios, artefactos de climatización, cerrajería, herrería, carpintería, 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Roberto Alejandro Lasala y Director Suplente Marisa Viviana Morales 3 ejérci.1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente. 10) 30/06 de cada año. Silvina Eleonora De Virgiliis, Notaria.

AGORA BUSINESS INTELLIGENCE SA

POR 1 DÍA - Escritura 143 de fecha 23/9/2026, Agora Business Intelligence S.A; Avenida Costanera Sur, intersección Ruta 6 – Lote número 341, Barrio Estancia Smitfield, ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires; Hipolito Nazareno Benso, comerciante, 12/5/1976, DNI 25.035.565, domicilio Avenida Costanera Sur, intersección Ruta 6, Lote número 341, Barrio Estancia Smitfield ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, Aldo Luciano Navilli, empresario, 7/2/1991, DNI 35.729.707, domicilio calle Del Jaguarete número 44, Barrio Castores II, Nordelta, Partido de Tigre,, Provincia de Buenos Aires ambos argentinos y casados; 1) Asesoramiento, consultoría y gestión empresarial especialmente del sector agroindustrial y exportador, en relación con la originación, comercialización nacional e internacional de cereales y oleaginosas, operaciones de importación y exportación, logística, contractuales, regulatorios, de riesgos y compliance. Asesoramiento para el desarrollo estrategia, estructuración, marketing y tecnología. Servicios de administración de patrimonios de personas físicas y jurídicas.; 2) Compra, venta, importación, exportación de cereales, oleaginosas, e insumos agropecuarios.; 3) Producción, explotación y comercialización forestal; 4) Producción y comercialización de alimentos; 5) Participación en otras sociedades mediante la adquisición, tenencia y disposición de acciones, cuotas o participaciones sociales. Fiduciante y/o fiduciaria en fideicomisos; 6) Financiera: excluidas las actividades comprendidas en Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera autorización especial; 7) Desarrollo inmobiliario y de infraestructura, desarrollos para actividad portuaria; 99 años; \$ 30.000.000; Directorio: Un mínimo de 1 y un máximo de 5 directores titulares e igual número de suplentes. Presidente y Representante legal: Aldo Luciano Navilli, Director Suplente: Ariel Virgilio Barbieri, argentino, empresario, 4/12/1972, DNI 23.100.660, casado, domicilio calle La Rioja número 1550 Partido Pilar, Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires, 3 ejercicios, art 55 y 284; 30/4 de cada año. Abog. Gladys Noemi Belvedere.

OMNIA IN BONUM SA

POR 1 DÍA - Constituida el 22/09/2026. Domicilio social: México 1483 3°F", de la loc. de Mar del Plata, Ptdo. General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Socios: Paola Natalia Recchioni, argentina, nacida el 02/05/1977, DNI N° 25.898.723, CUIT 27-25898723-9 soltera, domiciliada en México 1483 3 "F" de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y Fernando Oscar RECCHIONI, argentino, nacido el 09/09/1944, DNI N° 5.331.307, CUIT 20-05331307-9, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Saenz, domiciliado en México 1483 3°F", de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Objeto: Dedicarse, por cuenta propio o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Construcción e Ingeniería; b) Refacciones y Mantenimiento; c) Inmobiliaria y Comercialización; d) Administración; e) Facultades financieras y Conexas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Duración: 99 años, contado desde su inscripción. Capital: \$30.000.000 dividido en 300 acciones de valor nominal \$100.000 cada una y de un voto por acción. La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios. La representación social estará a cargo del presidente del Directorio o su reemplazante, es decir el director suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia del primero. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Presidente: Paola Natalia Recchioni. Director Suplente: Fernando Oscar Recchioni. Fiscalización: Los accionistas conforme Art. 55 y 284 Ley 22.903. Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año. La sociedad no realizara

las actividades financieras comprendidas en la Ley 21.526. CPN Luís Omar Queral, Contador Público, CPCEPBA, T° 74 F° 221 Leg.19087/0, CUIT 20-13551960-0.

AMVIA 21 SRL

POR 1 DÍA - 1) Socio Gerente Silvia Beatriz Gerfo 3/4/92, DNI 36871098, CUIT 27368710984; y Socio Jonatan Wethers Dzelalija 27/12/84 DNI 31269689, CUIT 20312696895, ambos Empresarios, argentinos, casados entre sí, y domiciliados en Av. Montevideo N° 128, Berisso, Bs. As. 2) 26/6/26; 3) Amvia 21 SRL; 4) Calle 21 N° 4691 de la ciudad y partido de Berisso, Bs. As. 5) a) Fabricación, armado, colocación y mantenimiento de aberturas de aluminio y vidrio, sus partes, accesorios y estructuras afines. b) Comercialización al por mayor o por menor de: Aberturas de todo tipo de materiales, Vidrios, Pinturas, herramientas, así como sus accesorios, estructuras afines e insumos para su fabricación. c) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro; d) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas - industrializadas o no-. 6) 100 años d/Insc. 7) Cap \$2.000.000, div 2000 cuotas \$1000 V/N c/u c/1Voto c/u. 8y9) Rep. Gerencia, Fiscalización art. 55. 10) 31/05. Dr. Juan Calle, Abogado T° LXX F° 480 CALP.

COMERCIAL BAHÍA BLANCA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria unánime del 30/04/2024 se designó el Directorio por el término de tres ejercicios, quedando integrado así: Presidente: Juan Carlos Amodeo, DNI 14.780.156, con domicilio especial en Don Bosco 1130, Bahía Blanca. Directora Suplente: Marisa Beatriz Amodeo, DNI 16.206.200, con domicilio especial en Alsina 175, Bahía Blanca. Juan Carlos Amodeo, Presidente.

RAÍCES GASTRO SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71674327-2. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 9, del 31/07/ 2026, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por Martín Baudo al cargo de Presidente del Directorio, y se resolvió por unanimidad designar, por el término de 3 ejercicios, a los siguientes miembros del Directorio: Director Titular y Presidente: Hernán Ezequiel Sosa, DNI 33.711.405; y Director Suplente: Martín Segundo Rodríguez Muller, DNI 31.604.497, quienes aceptaron los cargos para los que fueron designados y constituyeron domicilio especial en Av. Maipú 3297, Vicente López, prov. Bs. As. Edicto firmado por Mercedes Mayorga, Escrib. Tit. Reg. 64 del part. San Isidro, prov. de Bs. As., carnet 5698.

GRUPO E.P.C.O. SA

POR 1 DÍA - 1) Daniel Víctor Leonel Valentes, 3/12/1999, DNI 42.429.990, CUIT/CUIL 20-42429990-2, domiciliado en Arcachon N° 1806, Valeria del Mar, Pdo. de Pinamar, Bs. As.; y Francisco Valentín Villalba, 16/08/2003, DNI 48.555.345, CUIT/CUIL 20-48555345-3, domiciliado en Mza 02 Lote 05, s/n, barrio Mariano Moreno 7° ampliación, Santiago del Estero, Dpto. Capital, Pcia. de Santiago del Estero. Ambos argentinos, constructores y solteros. 2) Esc. Púb. N° 398 del 28/09/2026. 3) Grupo EPCO SA. 4) Del Odiseo N° 699 de Pinamar, Pdo. de Pinamar, Bs. As. 5) I) Constructora: La realización de todo tipo de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, metalúrgicas, mecánicas y electromecánicas; II) Administración de fideicomisos: Constituirse en administrador fiduciario de fideicomisos de administración y de desarrollos inmobiliarios; III) Industrial y metalúrgica: La fabricación, montaje, instalación y mantenimiento de estructuras, carpintería metálica, equipamiento y maquinaria industrial; IV) Servicios y montaje: La prestación de servicios de montaje de instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, de gas, de acondicionamiento de aire; V) Comercial: La compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de materiales de construcción; VI) Consultoría: La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico, interventoría y control de proyectos en las áreas de ingeniería, arquitectura, construcción y desarrollos industriales; VII) Licitaciones y contrataciones: La participación en licitaciones públicas y privadas; VIII) Transporte: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; IX) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. X) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales; XI) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 30.000.000 div. en 300 acciones ord. nom. no endos. de \$100.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte.: Daniel Víctor Leonel Valentes; Dtor. Sup.: Francisco Valentín Villalba. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Daniel Víctor Leonel Valentes. 10) 30/11 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

RUMBO ENERGÍA SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Por Inst. privado del 30/09/2026. Rodrigo Nedbal, arg., nac. 5/6/1980, DNI 28.230.823, CUIT 20-28230823-2, casado en 1eras. nupcias con Carolina Andrea Salis, Lic. en Economía, dom. Gral. Pacheco 1700, Barrio Solares del Talar, Lote 12, loc. Don Torcuato, partido de Tigre, Pcia. Bs. As. y Sergio Luis Cavanna, arg., nac. 11/1/1979, DNI 27.032.684, CUIT 20-27032684-7, soltero, hijo de Jorge Luis Cavanna y María Epifanía Viera, empleado, dom. 1° de Agosto de 1806 N° 5009, loc. Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, Pcia. Bs. As.; 2) Rumbo Energía SRL; 3) 1° de Agosto de 1806 N° 5009, loc. Villa Ballester, partido de General San Martín, Pcia. de Bs. As.; 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Transporte de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo por medios terrestres, ferroviarios, fluviales y marítimos, propios o de terceros, así

como el transporte de mercaderías en general, incluyendo su almacenamiento, estibaje, embalaje y distribución. 2) La explotación, administración y operación de estaciones de servicio, lavaderos de automotores, y rubros complementarios como ser: maxikioscos, minimercados, cafeterías, restaurantes, venta de repuestos y autopartes. 3) Importación, exportación, comercialización, distribución, fraccionamiento y almacenamiento de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo en todas sus formas. 4) Comercialización de combustibles alternativos, biocombustibles, gas natural comprimido (GNC), gas licuado de petróleo (GLP), hidrógeno, así como lubricantes sintéticos, semisintéticos y de base renovable, y la prestación de servicios de carga de vehículos eléctricos e híbridos. 5) Comercialización, distribución, importación y exportación de neumáticos y cámaras para todo tipo de vehículos, así como la prestación de servicios de montaje, balanceo, alineación y reparación de neumáticos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y demás actividades reservadas por la ley a sujetos especialmente autorizados.; 5) 99 años; 6) Capital Social se fija en la suma de \$2.000.000 (Dos Millones de Pesos), dividido en veinte mil cuotas de cien pesos valor nominal c/u. Cada cuota da derecho a un voto; 7) Adm y rep: de 1 a 5 miembros, socios o no, que actuarán en forma conjunta; 8) Fiscalización: a cargo de los Socios; 9) Cierre Ejercicio: 31/12 de c/año; 10) Gerentes: Rodrigo Nedbal y Sergio Luis Cavanna. Constituyen domicilio especial en 1° de Agosto de 1806 N° 5009, loc. Villa Ballester, partido de General San Martín, Pcia. de Bs. As.- Cdora. María Elin Giordano.-CPCEPBA, T° 131 F° 215 - CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

VÉRTICE APX OBRAS Y SERVICIOS SA

POR 1 DÍA - Damián José Javier Bilbao, arg., comerciante, soltero, nac. 06/02/1983, DNI 30.547.094, CUIT 20-30547094-6, domic. Avenida Libertad 7919, Mar del Plata; y Daniel Ernesto Palazzo, arg., visitador médico, casado, nac. 17/11/1978, DNI 26.527.413, CUIT 20-26527413-8, domic. Balcarce 2840 3° Piso Departamento "B", Mar del Plata. Esc. Pública 28/09/2026. Vértice APX Obras y Servicios SA. Domic. Avenida Libertad 7919, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Servicios de mantenimiento: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento edilicio, desinfección. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Automotores - Embarcaciones y Repuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, bicicletas, camiones, utilitarios y vehículos en general, eléctricos y/o convencionales a explosión, embarcaciones de todo tipo. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que No realizará actividades contempladas en el Código de Minería. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción. E) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad No realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. F) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportación E Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Damián José Javier Bilbao, Director Suplente: Daniel Ernesto Palazzo. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

PAGANO SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 14/11/2024 reelige Presidente Sebastián Ricardo Pagano Vicepresidente Mirta Lucía Quattrini Director Titular Rafael Carlos Pagano y Suplente Ariel Alberto Spinelli por vencimiento del mandato de Presidente Sebastián Ricardo Pagano Vicepresidente Mirta Lucía Quattrini Director Titular Rafael Carlos Pagano y Suplente Ariel Alberto Spinelli. Dra. Andrea Gallo, T° 92 F° 24.

GRUPO CAMPOMAR Y ASOCIADOS SA

POR 1 DÍA - 1) Renzo Gabriel Pavon, 21/05/1991, DNI 36.537.830, CUIT/CUIL 20-36537830-5; y Franco Emmanuel PAVON, 31/08/1999, DNI 44.335.590, CUIT/CUIL 20-44335590-2. Ambos argentinos, empresarios, solteros y domiciliados en Saavedra N° 300 Norte, General Madariaga, pdo. Gral. Madariaga, Bs. As. 2) Esc. Pub. N° 397 del 28/09/2026. 3) Grupo Campomar y Asociados SA. 4) Simbad el Marino N° 119 de Pinamar, pdo. de Pinamar, Bs. As. 5) A) Constructora: La realización de todo tipo de obras civiles, industriales, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, metalúrgicas, mecánicas y electromecánicas; B) Hotelera: Mediante la explotación del negocio de hotelera; C) Gastronomía: Explotación Gastronómica en todas sus modalidades comerciales; D) Panadería y repostería: Fabricación, elaboración, distribución y comercialización de todo tipo de churros, waffles, donas, productos de panificación por horno; E) Industriales: Mediante la fabricación y/o elaboración de churros, waffles, donas, alfajores, chocolates; F) Heladería: Servicio de expendio de helados;

G) Servicios: Servicios de catering, bares, confiterías y restaurantes; H) Transportes: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; I) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; J) Exportación e importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. K) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; L) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; M) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 30.000.000 div. en 300 acciones ord. nom. no endos. de \$100.000 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un mín. de 1 y un máx. de 5 Dtores. Tit. y en igual o menor número de Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550. Dtor. Tit.: Renzo Gabriel Pavon; Dtor. Sup.: Franco Emmanuel Pavon. Duración: 3 ejerc. 9) Pte. Desig.: Renzo Gabriel Pavon. 10) 30/11 c/año. Dr. Manuel Chuburu.

BECETTE DE CAMILLIS SISTEMAS SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Ordinaria del 14/12/2025 Reelije Presidente Carola Virginia Becette y Directora Suplente María Verónica Becette. Dra. Andrea Gallo, T° 92 F° 24.

PUERTO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA

POR 1 DÍA - Acta del 18/9/26 se designó presidente a Omar Humberto Solazzi, vicepresidente a Dina Minin y director suplente a Edith Ana Solazzi. López Inguanta Vanesa, Abogada. T° 55 F° 290 CALP.

TECOLD SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 10/9/26. Socio Correa Lucas Iván. Sede social: Cerrito 2993, localidad Lomas del Mirador, partido La Matanza, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

CAMSA SA

POR 1 DÍA - Por Asamb. ordinaria del 25/9/2026. Se designa Direct titular Pte. Gerardo Bielsa, DNI/CUIT 20-17241596-3, domic Del Busto1151, empresario y direct suplente: Carlos Jorge Bielsa, empresario DNI /CUIT 20-11970442-2, domic Sarmiento 1037, ambos de Bragado, Bragado, Bs. As., Argentinos, por 3 ejercicios contados desde 1/11/2026. Rep. legal pte. Dra. Maria Marta Gelitti.

PASO 35 SA

POR 1 DÍA - Legajo 152233. Matrícula 85073. Designación del Directorio: Por Asamblea General Ordinaria unánime de fecha 29/9/2025 obrante a folio 13 de Libro de Actas de Asamblea N° 1 y Acta de Directorio fecha 29/9/2025 obrante a folio 40 de Libro de Actas de Directorio N° 1, Renuevan sus cargos por 1 ejercicio: Presidente: Maria Dolores Heredia, argentina, 30/6/1974, casada, empresaria, DNI 23976839, CUIT 27-23976839-9; Director Titular: Cristian Adrian Rojo, argentino, 25/9/1972, empresario, casado, DNI 22996945, CUIT 20-22996945-6; Renuncia al cargo: Director Suplente: Nestor Oscar Rojo, argentino, casado, empresario, 3/11/1947, DNI 5220450, CUIT 20-05220450-0. Asume el cargo por 1 ejercicio: Director Suplente: Manuel Rojo, argentino, 7/1/2003, empresario, soltero, DNI 44627327, CUIL 20-44627327-3. Todos constituyen domicilio especial en la sede social sita en Sarmiento 75, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. A sus efectos legales publíquese. Firmante autorizado Juan Pablo Casabella, DNI 38.258945. Juan Pablo Casabella, DNI 38.258945, Autorizado.

JUMER SRL

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 9/9/2026. Socios: Jeremias Ezequiel Pini, argentino, 28/12/1979, DNI 27.517.201, CUIT 20-27517201-5, casado en 1ras. nupcias con Vanina Luciana Olmedo, empleado, Chacay 3899, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Bs. As. y, Dolores Giovanna Pini, argentina, 23/2/2000, DNI 42.493.555, CUIT 27-42493555-2, casada en 1ras nupcias con Adrián Matías Godoy, empleado, Benito Lynch 1520, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, Bs. As. 1) Jumer SRL. 2) 99 años 3) Sede social: Chacay 3899, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Bs. As. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios Integrales de Logística: operaciones operativas y mantenimiento para empresas, comercios y particulares, mediante las siguientes actividades: servicios de carga y descarga; manipulación de mercaderías, estiba, desestiba, movimiento de stock, preparación de pedidos (picking y packing), embalaje y tareas afines en depósitos, plantas industriales, terminales de carga o centros de distribución; asistencia de distribución: mediante la provisión de personal auxiliar para el transporte, acompañamiento de choferes, control de remitos, verificación de hojas de ruta, recepción y entrega de mercaderías en destino; B) Servicios de limpieza: Limpieza integral, desinfección y mantenimiento higiénico de oficinas, establecimientos comerciales, plantas industriales, depósitos, finales de obra y espacios públicos o privados; C) Servicios de mantenimiento: Mantenimiento general preventivo y correctivo de instalaciones, edilio y de maquinarias, incluyendo tareas menores de pintura, electricidad, plomería y refacciones operativas. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales y expertos con título habilitante. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no

sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 5) Capital Social \$300.000: 3000 cuotas de \$100 cada una y un voto. Integran 25% en efectivo que entregan al Socio Gerente Jeremias Ezequiel Pini en acto constitutivo y saldo 2 años. Suscriben: Jeremias Ezequiel Pini 2700 cuotas y Dolores Giovanna Pini 300 cuotas. 6) Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta o indistinta, socio o no, por todo el término de la sociedad 7) 30/06 cada año. 8) Gerente: Chacay 3899, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Bs. As. 9) Se prescinde de la sindicatura, teniendo los socios la facultad de fiscalizar. María José Eitner Cornet, Abogada autorizada.

FRIGOSTEAK SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 30/4/2024, elección del nuevo directorio: Director Titular y Presidente: Alfredo Santiago Bracco, DNI 24.037.299, CUIT 20-24037299-2 y Director Suplente: Sofia Santini, DNI 26.647.165, CUIT 27-26647165-9. Cr. Juan Carlos Pozzi, Profesional Autorizado.

RUIZ Y ASOCIADOS SA

POR 1 DÍA - CUIT 30-71048291-4. Por Acta de Asamblea del 28/08/2026, se resolvió designar: Director Titular: Presidente: Julián Ruiz, DNI 28.523.008; y Directora Suplente: María Mirabela Neagu, DNI 95.990.880; ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en Maipú 1174, ciudad y partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Julian Ruiz.

PASO 35 SA

POR 1 DÍA - Legajo 152233 Matrícula 85073.- Cambio de sede social sin reforma de estatuto: Acta de Directorio de fecha 01/07/2025 a folio 39 de Libro de Actas de Directorio N° 1. Sede Social Anterior: Avenida Mitre 790, localidad y partido de Avellaneda, Nueva sede social: calle Sarmiento 75, localidad y partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. A efectos legales publíquese. Autorizado Juan Pablo Casabella, DNI 38.258.945.

MOTO BASS SRL

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 29/8/2026, se decide cambiar la sede social a la calle España 845 Torre 12 piso 6° "4" de la ciudad de Villa Madero y partido de La Matanza. Contadora Pública, Laura Martorano T° 181 F° 141 CPCEPBA.

 SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**NEXUS GOODS SAS**

POR 1 DÍA - instrumento privado 28/09/2026, Eduardo José Maldonado, DNI 25.029.889 argentino, nacido 06/03/76, cartógrafo, divorciado, domicilio Carlos Croce 972, Banfield, partido Lomas de Zamora, Buenos Aires; y Myrian Raquel Vera, DNI 22767891, argentina, nacida 02/05/72, comerciante, soltera y domicilio Saladillo 287, Sarandí, partido Avellaneda, Buenos Aires; constituyen "Nexus Goods SAS" Duración 99 años, Domicilio Carlos Croce 972, Banfield, partido Lomas de Zamora, Buenos Aires, Objeto: compraventa, al por mayor y menor, n, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de libros, publicaciones, revistas, folletos, artículos de librería, papelería, marroquinería y regalos, productos de consumo personal, alimentos y bebidas, sus productos subproductos o derivados materiales e insumos para la actividad del tatuaje y perforaciones y mercancías en general, sus productos subproductos o derivados, así como la organización de eventos, presentaciones de libros, talleres y actividades culturales. Capital \$30.000.000. La administración de la sociedad una o más personas, socios o no, de uno a tres miembros en forma indistinta, y por lo menos un suplente, por plazo indeterminado. Fiscalización art 55 LGS. Cierre Ejercicio 31/12. Representante Legal Administrador Titular: Eduardo José Maldonado y Administrador Suplente: Myrian Raquel Vera. Dr. Sebastian Maidan.

JOMA SERVICIOS DE LOGÍSTICA SAS

POR 1 DÍA - Conforme vista cursada por la DPPJ, con fecha 23/06/2026, se informa que por instrumento complementario de fecha 16/07/2026, se modificó el objeto social de la sociedad (Artículo Tercero del contrato social). Guardia Raul Oscar, Administrador titular 27.748.434.

NEXUS BIONIC SAS

POR 1 DÍA. Inst. Priv. Fecha: 29/09/2026. Socios: 1. Nombre: Santiago Tomás Furlong, Fecha de nacimiento: 15/12/1987, Estado civil: soltero, Nacionalidad: argentina, Profesión: Licenciado en Terapia Ocupacional, Domicilio: Estado Plurinacional de Bolivia 715, Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 33.098.482, CUIL/CUIT/CDI 20-33098482-2. 2. Nombre: Milagros Sol Salvatierra, Fecha de nacimiento: 08/04/1999, Estado civil: soltera, Nacionalidad: argentina, Profesión: Licenciada en Diseño de Indumentaria, Moda y Arte, Domicilio: Estado Plurinacional de Bolivia 715, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte: 41.635.128, CUIL/CUIT/CDI 27-41635128-2. 3.- Denominación: "Nexus Bionic SAS" 3.- Domicilio: Estado Plurinacional de Bolivia 715, Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años. 6.- \$767.600. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Santiago Tomás Furlong y

Administradora suplente: Milagros Sol Salvatierra. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Santiago Tomás Furlong - Administrador Titular y Apoderado.

DVH SAS

POR 1 DÍA - Leg. 299509 Mat. 5658 CUIT 30-71911043-2. Por Acta unánime del 30/09/2026 se resuelve por unanimidad: Rectificación de la nueva sede social: se fija en continuación de Avenida Víctor Hugo y calle 3, Galpones números 18 y 19, de la localidad y partido de General Juan Madariaga, provincia de Buenos Aires. Firma: Cr. Martín Guerrero.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a RUTH PAOLA GOMEZ SERVIN, DNI 95.354.479, lo dispuesto mediante DISPO-2026-264-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-22189417-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Soraya Marta Masetti - Matrícula: SI228 en la causa "Blanco Lovey, Claudio Damián y otro c/Federación Patronal Seguros SAU y otros s/Daños y perj. autom. c/Les. o muerte (Exc. estado) Expte: SI36253/2025", en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 20/11/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Ruth Paola Gomez Servin con DNI: 95.354.479, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2026-22594996-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Dieciseis Novecientos Diez con 00/100 (\$216.910,00); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020- 37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. ARTÍCULO 2°. Intimar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Dieciseis Novecientos Diez con 00/100 (\$216.910,00). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Ruth Paola Gomez Servin, DNI 95.354.479, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar."

Lucía Vazquez, Directora.

sep. 29 v. oct. 5

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - El Gerente de Planificación de Acciones Territoriales de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - a FINCA IL TOPOLINO SA, CUIT 30-71209698-1, que en autos caratulados "Finca Il Topolino SA s/Multa Deberes Formales", expediente N° 02360-0451892-2022, se lo intima en el término de 30 días hábiles de notificado que disponga de las medidas necesarias para dar cumplimiento a la sanción de decomiso dispuesta mediante Disposición Delegada (SEATYS) N° 2456 de fecha 22/03/2024, la cual fuera confirmada por el Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial La Plata en concordancia con Acta de Comprobación N° A2021000276000002479, bajo apercibimiento de proceder a la emisión del título ejecutivo, y el inicio del juicio de apremio en su contra, conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Código Fiscal (t.o. 2011, y modif.). A lo que se puede adicionar el valor de la mercadería que se considerará en el apremio y la aplicación de intereses respectivos. A tal fin, deberá comunicarse con anticipación al plazo fijado en el párrafo anterior para la entrega de los bienes, a los teléfonos y/o direcciones de correo electrónico que figuran al pie de la presente, para combinar la entrega en los depósitos que designe ARBA, y/o a las instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas, conforme lo establecido en el artículo 90° del Código Fiscal citado, a oportuno requerimiento de esta Autoridad de Aplicación. A los efectos de hacer efectiva la entrega de la misma, y de acuerdo con lo normado en el citado artículo 90°, la Agencia de Recaudación podrá proponer sustituir la mercadería interdicta, por bienes de primera necesidad y por igual valor al de la mercadería objeto del Decomiso; a tal fin deberá aportar, al momento de hacerse efectiva la entrega, documentación fehaciente que corresponda a la valuación de la misma, conforme dispone la Resolución Normativa N° 31/2019 y sus modificatorias. En este caso, la mercadería deberá poseer, a la fecha de entrega, un vencimiento superior a los 6 (seis) meses. Para su conocimiento se transcriben, en su parte pertinente, las siguientes disposiciones legales: Art. 87° del CF TO 2011: en su cuarto párrafo expone: "La resolución que establece la sanción deberá disponer, cuando los bienes transportados en infracción sean de tipo perecederos, la entrega de mercadería de la misma naturaleza y cantidad de la descripta en el acta de comprobación". Art. 90° del CF TO 2011: "Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Título serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100%) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial. Resolución Normativa 22/2022: Capítulo II. Incumplimiento en la entrega de bienes. Emisión de título ejecutivo: Artículo 7°. Incorporar en la Resolución Normativa N° 31/2019, como Capítulo VI, el siguiente: "Capítulo VI. Incumplimiento en la entrega de bienes. Emisión de título ejecutivo. Artículo 39 bis. Establecer que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ejercerá la facultad prevista en el último párrafo del artículo 90 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, en caso de falta de entrega, total o parcial, de la mercadería objeto de decomiso o de los bienes de primera necesidad con los que la misma se hubiera sustituido, de acuerdo a lo previsto en este Capítulo. Artículo 39 ter. Verificado el incumplimiento, total o parcial, de la entrega de los bienes mencionados en el artículo anterior, se intimará al sujeto obligado para que, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, haga efectiva la misma, bajo apercibimiento de emitir título ejecutivo e iniciar el correspondiente juicio de apremio. La Agencia de Recaudación podrá intimar la entrega de los bienes en un lapso menor al indicado, en función del plazo de prescripción para hacer efectiva la sanción (...) Artículo 39 quinquies. Vencido el plazo consignado en la intimación efectuada, se procederá a la emisión del pertinente título ejecutivo, instándose sin más trámite el inicio de las acciones de apremio que resulten pertinentes conforme lo establecido en el artículo 90 del Código Fiscal - Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, a través de la Fiscalía de Estado. Tel.: 0221-4294400 int. 84620 genoveva.romagosa@arba.gov.ar - sofia.avendano@arba.gov.ar.

Micucci Pablo Javier.

sep. 29 v. oct. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35489581-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CARLOMAGNO MARIO OSCAR-CARAM ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. La Plata, 9 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-12778114-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UVIEDO OSCAR RUBEN-

ALTAMURA FRANCISCA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-06710370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERI SILVIO-FARIAS TERESITA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-08560955-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PERI SILVIO-PERI WALTER DANIEL (HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-04441332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALVAREZ FRANCISCO-PEREZ PEREZ DELMA ESTELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-11339514-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GODOY JUAN CARLOS-MOREYRA JORGELINA CELIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 16 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-06026854-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERMOSILLA ANGEL-CERVIÑO ANDREA LILIANA S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-11058304-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERNANDEZ CARLOS ALDO-PEÑA MARIA TERESA S/ PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-44213486-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERNESTO FERNANDO SILVANI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-558426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA CARLOS ALBERTO-TORRES MARTA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 29 v. oct. 5

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-32215192-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANDOVAL OMAR-CRISTIAN DIEGO SANDOVAL (HIJO INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

Juan Pablo Martín, Secretario.

sep. 29 v. oct. 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FIDEICOMISO DE CONSTRUCCION AL COSTO THS PARQUE LELOIR del contenido de la resolución RESO-2026-1133-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “ Visto el expediente N° EX-2022-35073511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.208, en la que resulta imputada la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, y Considerando: Que mediante labrada el 12 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Complejo Thays, perteneciente a la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, sita en calle Martín Fierro N° 3251, de la localidad de Parque Leloir, partido de Ituzaingó, constató la presencia del señor Ariel Bolognini, DNI N° 23.708.455, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Fideicomiso de Construcción Al Costo THS Parque Leloir, CUIT N° 30-71617914-8, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CONCRET NOR SA - VIAL TEC SA (UTE) del contenido de la resolución RESO-2026-1137-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-15785388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.917, en la que resulta imputada la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) y la firma Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), y Considerando: Que mediante acta labrada el día 03 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Obrador Obra Pública, perteneciente a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), personal policial constituido constató la presencia del señor José Luis Gonzalez, DNI N° 21.850.841, quien manifestó ser empleado de la firma Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), no portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta Prunesti Mariana Yael, DNI N° 38.666.286, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del

análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigía (Prunesti Mariana Yael), perteneciente a la señora Mariana Yael Prunesti, DNI N° 38.666.286, con domicilio constituido en calle Carlos Casares N° 2800, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), CUIT N° 30-71640032-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERVIN SEGURIDAD SA del contenido de la resolución RESO-2026-1111-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-06268534-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.617, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026 se sancionó a la firma prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad S.A. "multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02)" (sic); Que la firma Servin Seguridad SA, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Servin Seguridad SA, CUIT N° 30-71620239-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2026-674-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1134-GDEBA-SSGRYPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2021-31529717-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.542 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 15 de noviembre de 2021, personal policial constituido en la calle Pringles y Suárez, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Marcelo José Rodríguez, DNI N° 32.235.868, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COM PRIVADA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1135-GDEBA-SSGRYPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-870.041/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.936, en la que resultan imputadas la firma Com Privada SRL y la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 06 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Sanatorio Profesor Itoiz, perteneciente a la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, sito en calle Alsina N° 174, de la localidad y partido de Avellaneda, se entrevistó con el señor Luis Alberto Sanchez Mesa, DNI N° 41.289.785, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la firma Com Privada SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297 por parte de la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-

MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada SRL, CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Absolver a la firma Sanatorio Profesor Itoiz SA, CUIT N° 30-54584389-3 con domicilio constituido en calle Alsina N° 174, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a YONY ERICK GUTIERREZ TISNADO del contenido de la resolución RESO-2026-1127-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2024-02780175-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.347, en la que resulta imputado el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 09 de enero de 2024, personal policial constituido en la intersección de las calles Fernández Espiro y Rubén Darío, de la localidad y partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a Yony Erick Gutierrez Tisnado, DNI N° 94.600.952, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ALDALUC SA del contenido de la resolución RESO-2026-1096-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19343836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.919, en la que resultan imputadas la firma Aldaluc SA y la firma Molinos Tres Arroyos, y Considerando: Que mediante acta de fecha 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Tres Arroyos, sito en calle Parque Industrial Tres Arroyos Ruta 3 km 456, de la localidad y partido de Tres Arroyos, se entrevistó con el señor Ricardo Omar Lofiego, DNI N° 21.589.988, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Aldaluc SA, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Aldaluc SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba

declarado; Que debidamente emplazada, la firma Molinos Tres Arroyos no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aldaluc SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aldaluc SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Molinos Tres Arroyos ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aldaluc SA, CUIT N° 30-71040010-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Molinos Tres Arroyos, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ATENCIÓN SEGURIDAD del contenido de la resolución RESO-2026-1128-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28139398-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.014, en la que resulta imputada la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) y la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 05 de agosto de 2022, en un objetivo denominado Supermercado Supermarket, perteneciente a la firma Market Plaza, sito en calle Cno. Touring Club y Cno. Gral. Belgrano, personal policial constituido constató la presencia del señor Carlos Alberto Ramirez, DNI N° 22.005.349, quien manifestó ser propietario del establecimiento Supermercado Supermarket (Market Plaza). Consultado sobre si poseía servicio de seguridad indicó que el establecimiento había contratado un servicio de monitoreo electrónico brindado por la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidente señor Walter Abel Dalesandro, DNI N° 27.319.940, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que debidamente emplazada, la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Liu Ting, DNI N° 95.927.348, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil

doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Atencion Seguridad, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Supermercado Supermarket (Market Plaza), CUIT N° 20-95294843-2, con domicilio en Camino Touring Club y Camino Gral. Belgrano, de la localidad de Souriges, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MOLINOS TRES ARROYOS del contenido de la resolución RESO-2026-1096-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-19343836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.919, en la que resultan imputadas la firma Aldaluc SA y la firma Molinos Tres Arroyos, y Considerando: Que mediante acta de fecha 03 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Molinos Tres Arroyos, sito en calle Parque Industrial Tres Arroyos Ruta 3 km 456, de la localidad y partido de Tres Arroyos, se entrevistó con el señor Ricardo Omar Lofiego, DNI N° 21.589.988, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Aldaluc SA, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Aldaluc SA no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la firma Molinos Tres Arroyos no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Aldaluc SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aldaluc SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Molinos Tres Arroyos ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma ALDALUC S.A., CUIT N° 30-71040010-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Molinos Tres Arroyos, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del

Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a RICARDO OSVALDO FERNANDEZ del contenido de la resolución RESO-2026-1129-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-43358368-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.155, en la que resulta imputado el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 26 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Besares y Cnel. Domingo Trole, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.165, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Ricardo Osvaldo Fernandez, DNI N° 24.710.1651, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a COARCO SA del contenido de la resolución RESO-2026-1093-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-29437303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.836, en la que resultan imputadas la firma Coarco SA y la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., y Considerando: Que mediante acta de fecha 10 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo Obrador Vial, sito en calle Av. Presidente Perón, Dr. Nicolás Repetto y Acceso Oeste, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor José Eduardo Echeniz, DNI N° 25.914.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma Coarco SA; Que debidamente emplazada, la firma Coarco SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Coarco SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. ha

contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda., CUIT N° 30-71175497-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Coarco SA, CUIT N° 30-51650063-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a GRUPO VIGIA (PRUNESTI MARIANA Yael) del contenido de la resolución RESO-2026-1137-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 22 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-15785388-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.917, en la que resulta imputada la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) y la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), y Considerando: Que mediante acta labrada el día 03 de mayo de 2022, en un objetivo denominado Obrador Obra Pública, perteneciente a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), personal policial constituido constató la presencia del señor José Luis Gonzalez, DNI N° 21.850.841, quien manifestó ser empleado de la firma Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), no portando credencial. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que tanto el objetivo como el personal identificado no se encontraban declarados al momento de la inspección; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su presidenta Prunesti Mariana Yael, DNI N° 38.666.286, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando posteriormente escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), se encontraba al momento de efectuarse la constatación prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE) ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo Vigia (Prunesti Mariana Yael), perteneciente a la señora Mariana Yael Prunesti, DNI N° 38.666.286, con domicilio constituido en calle Carlos Casares N° 2800, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso

a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Concret Nor SA - Vial Tec SA (UTE), CUIT N° 30-71640032-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a C BERNABÉ LÁZARO PIZAN CATALAN del contenido de la resolución RESO-2026-1050-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-735.163/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.422, en la que resulta imputado el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Juncal e Italia, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Bernabé Lázaro Pizan Catalan, DNI N° 93.911.713, con domicilio en calle Italia N° 452 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1088-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-07635997-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.534 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 01 de febrero de 2023, personal policial constituido en la calle Almirante Brown y Eva Perón, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Alejandro Nicolás Quintas, DNI N° 37.367.930, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines, los cuales llevaba a cabo a bordo de un vehículo VW Gol dominio HRL011, y utilizando un uniforme provisto por la prestadora imputada; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas

actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a AEROLOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL (JOSE LUIS ZITO) del contenido de la resolución RESO-2026-1102-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2021-30085079-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.635, en la que resulta imputada la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), y Considerando: Que mediante acta de fecha el 30 de octubre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), sito en calle Juan Domingo Perón N° 1340 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Pedro Mariano Quiroga, DNI N° 4.979.339, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Aerolom SA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Aerolom Industrial y Comercial (Jose Luis Zito), CUIT N° 20-07776436-5, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios

Contravencionales, notifica a COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO LTDA. del contenido de la resolución RESO-2026-1093-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-29437303-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.836, en la que resultan imputadas la firma Coarco SA y la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., y Considerando: Que mediante acta de fecha 10 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo Obrador vial, sito en calle Av. Presidente Perón, Dr. Nicolás Repetto y Acceso Oeste, de la localidad y partido de Morón, se entrevistó con el señor José Eduardo Echeniz, DNI N° 25.914.664, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la firma Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando uniforme provisto por la prestadora imputada, y no portando credencial; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado, y que el contratante del servicio resulta ser la firma Coarco SA; Que debidamente emplazada, la firma Coarco SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Cooperativa De Trabajo Nuevo Ltda. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Coarco SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma privada Cooperativa de Trabajo Nuevo Ltda., CUIT N° 30-71175497-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Coarco SA, CUIT N° 30-51650063-4, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

sep. 30 v. oct. 6

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente caratulado "CASAS HORACIO ALBERTO-CALDERON MARTA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2022-44209866-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OVIEDO CLAUDIO FABIAN-FRANCO MONICA ANDREA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-25412809-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIROGA CARLOS ALBERTO-CORIA LAURA VANESA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-18260570-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANA LAURA BUCCI-JORGE ALCIDES MONFOLLEDA (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAIDANA JESICA NATALIA-PENSOTTI NESTOR ARMANDO en representación de (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERRO JULIO CESAR-DIAZ MARTA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 30 v. oct. 6

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MANUEL GUTIERREZ del contenido de la resolución RESO-2026-998-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-735.169/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.424, en la que resulta imputado el señor Manuel Gutierrez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 10 de marzo de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Gral. Alvear y Las Heras, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el subsecretario de Gestión de Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Manuel Gutierrez, DNI N° 94.160.392, con domicilio en calle Quintana N° 155, de la localidad y partido de San Fernando, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del

Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a MAXIMILIANO ESTEBAN MARTINEZ del contenido de la resolución RESO-2026-979-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 27 de Agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-864.699/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.913, en la que resulta imputado el señor Maximiliano Esteban Martinez, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 31 de mayo de 2021, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Amenado y Roca, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Esteban Maximiliano Martinez, DNI N° 35.659.936, con domicilio en calle Belén N° 3565, de la localidad y partido de Merlo, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HERMES SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-924-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 09 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-10659332-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.454, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta de 28 de marzo de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, sito en calle 12 N° 774, planta baja, departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación y las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) 28 inciso b),

47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Hermes Seguridad SRL, CUIT N° 30-71043229-1, con domicilio social autorizado en calle 12 N° 774, planta baja, departamento 3, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FERNANDO ANTONIO MONSERRAT del contenido de la resolución RESO-2026-995-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 31 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° 21.100-687.687/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.358, en la que resulta imputado el señor Fernando Antonio Monserrat, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de enero de 2020, personal policial constituido en una garita en la vía pública ubicada en la intersección de la calle Defensa N° 766 casi qesuina Ministro Ramón Carrillo, de la localidad de Haedo, partido de Morón, constató la presencia del señor en la que se constató la presencia del señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazados, el señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo del que se desprendan elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, ha prestado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Fernando Antonio Monserrat, DNI N° 11.254.526, con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 1375 de la localidad de El Palomar, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ORGANIZACIÓN PARANÁ SA del contenido de la resolución RESO-2026-632-GDEBA-

SSGRYSPMSGP de fecha 12 de mayo de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-09699966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.657, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 16 de marzo de 2022, en la sede social autorizada de la empresa de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, la comitiva policial constituida en el lugar no fue recibida por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004 con sede social autorizada en calle Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta, la imputada había omitido constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Fernando Jorge Montanari, DNI N° 10.963.732, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Organización Paraná SA se encontraba prestando un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$4.251.696,35); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná SA, CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio constituido en calle De las Garzas N° 19, Barrio La Liberata, de la localidad y partido de Chascomús, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 1° v. oct. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires notifica a CRISTIAN NAZARENO CORALLO, DNI N° 27.384.388, la Disposición DISPO-2026-300-GDEBA-DPFAAYRN-MDAGP, rectificatoria de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBADPFAAYRN-MDAGP, y la cual se transcribe: Artículo 1°. Rectificar el Visto de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP del 5 de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Visto el expediente N° EX-2023-19869199-GDEBA-DSTAMDAGP, por el que tramita presunta infracción al Decreto Ley N° 10.081/83, cometida por Miguel Ángel Medina, Susana Patricia Mejías y Cristian Nazareno Corallo, y”, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70; Artículo 2°. Rectificar el Artículo 3° de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP dictada por la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Sancionar a Cristian Nazareno Corallo, DNI N° 27.384.388, con domicilio en calle 83 y km 33 de la Autopista Buenos Aires La Plata, de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón setenta y un mil setecientos seis con catorce centavos (\$1.071.706,14), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente.”, ello de conformidad con los términos del artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Ratificar el resto de los términos de la Disposición N° DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP dictada por la

Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, con fecha 5 de septiembre del año 2025. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz De Sousa, Directora Provincial.

oct. 1° v. oct. 7

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

POR 3 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón-Emplazamiento. Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón, con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a KANTIER SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIA AGROPECUARIA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320), según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires; Nomenclatura Catastral de la Parcela 10, Circunscripción VIII, Sección S, Chacra 6 - Manzana 6K, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 129-11197, según título Manzana 6K, Lote 12, Plano de Mensura 100-58-1948.

Expediente: 004128-2025-142062-I.

Blanca Haydeé Cantero, Intendente.

oct. 1° v. oct. 5

POR 3 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón - Emplazamiento. Objeto: La Municipalidad de Presidente Perón con domicilio en la calle Crisólogo Larralde N° 241, cita y emplaza por diez días a: BENITEZ DE RIVERO, ROSA DELIA, BENITEZ DE RIVERO RAMON ANDRES, MARIA ROSA RIVERO, RIVERO JUAN GABRIEL y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires; nomenclatura catastral, circunscripción VIII, Sección C, Manzana - Parcela 7B Quinta 9-, Partida Inmobiliaria 129-8884 según título Parcela 7B -, Quinta 62 plano de mensura 100-12-1970. Intendente Blanca Haydee Cantero.

Expediente: 004128- 2025-138664-I.

Blanca Haydee Cantero, Intendente.

oct. 1° v. oct. 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11204, Expediente GDEBA N° 34169339/22, a la firma RED DE SEGURIDAD SAS, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Ofi. Inspector.

oct. 2 v. oct. 8

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9879, Expediente N° 29456816/22, a SUMINISTRA SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

oct. 2 v. oct. 8

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Puerto Argentino 1869, de la localidad de Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 83, Parcela 19, Partida inmobiliaria 063-071205-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 73799, a nombre de IBÁÑEZ CARLOS y ALVAREZ AIDA VICTORINA.

Gabriel Alejandro Giurliddo.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juan Domingo Perón 4966, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 12, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-058824-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 58689, Folio 1278, Serie B, del año 1907, a nombre de DISIOME FRANCISCO.

Gabriel Alejandro Giurliddo.

oct. 2 v. oct. 6

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Madreselva 3342, de la localidad de Temperley,

partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 174, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-118907-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Matrícula 93634, a nombre de MARTINEZ MIRTA HERMINIA.

Gabriel Alejandro Giurliddo.

oct. 2 v. oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a DAMIAN MAXIMILIANO ROJAS VALENZUELA, DNI 36.072.107, lo dispuesto mediante DISPO-2026-261-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2026-20526245-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Ana Maria Mottino - Matrícula MG037, en la causa "Ken, Nahara Yanet c/ Rojas Valenzuela, Damian Maximiliano s/Daños y Perj. Autom. s/Lesiones (exc. estado)" - Expte. MG18291/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 15/12/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-20750005-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$ 216.910); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020- 37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos doscientos dieciséis mil novecientos diez (\$ 216.910). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar . Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Damian Maximiliano Rojas Valenzuela, DNI 36.072.107, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucía Vazquez, Directora Provincial.

oct. 5 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

POR 5 DÍAS - Objeto: Llámase a la Audiencia Pública, de carácter consultivo y/o informativo no vinculante, con el objeto de tratar el proyecto "EL CLUB CARDALES", a emplazarse en el km. 2.8 del Camino Red Secundaria Provincial 014-02 Río

Luján-Los Cardales, en jurisdicción del partido de Campana, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción II, Parcelas 197 y 198. Día, lugar y hora de celebración de la audiencia: 20 de octubre de 2026 a las 09 hs en el predio antes mencionado.

Consultas e inscripción: La documentación técnica para las consultas previas se encontrará a disposición en la Dirección General de Planeamiento, Obras Particulares y Catastro, sita en Avda. Varela 760 de la localidad de Campana, hasta el 9 de octubre de 2026, los días martes y jueves, en el horario de 09 a 13 hs.

La inscripción para participar de la audiencia se realizará en forma presencial y acreditando identidad y/o representación, en caso de corresponder a una entidad o institución, en el mismo horario y lugar fijado para las consultas previas, en la semana del 05 al 09 de octubre de 2026, siendo este un requisito excluyente para participar en la audiencia.

Autoridades: Los Señores Jefe de Gabinete, Secretario de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana y el Director General de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

oct. 5 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En Expediente Administrativo K-523/2026 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa Santa Inés" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899 y 2565 y ccdtes. del CCCN y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a COMISIÓN DE FOMENTO BARRIO SANTA INÉS, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el partido de Pergamino, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección D, Chacra 181, Manzana 181P, Parcela 1, Partida 48831 (082) Pergamino, emplazándolos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de La Opinión de Pergamino.

Pergamino, 11 de septiembre de 2026.

Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martinez**, Intendente Municipal.

oct. 5 v. oct. 7

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-45288699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUTIERREZ DANIEL CESAR-GUTIERREZ BRISA DANIELA Y SCHWINDT MONICA MARIELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-14515971-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRREZ JUAN CARLOS-VILLARREAL MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-26372771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HELGUERA CESAR OSCAR-ROMERO MONICA ELBA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-31806434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ VICTOR MANUEL-GOMEZ OCTAVIO JEREMIAS (HIJO MENOR) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-29067680-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "UMERE ALFREDO LUIS-JACOP CRISTINA NOEMI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-30220078-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERNAUS PATRICIO ALEJANDRO-BERNAUS OLIVA CONRADO (HIJO MENOR) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-19362531-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FARIAS OSCAR HIPÓLITO-VILLAGRA ANDREA EUGENIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 23 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 5 v. oct. 9

BANCO DE GALICIA Y BS. AS. SAU

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires SAU (art. 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. SRL www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 19, martes 20, miércoles 21 de octubre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suarez KM 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Di Marco Federico Nicolas/Fiat Siena Attractive 1.4 Benzina/Dominio JTL577/Año 2011/Base \$6.474.312,00/Lopez Hector/Renault Nuevo Logan Authentique Plus 1.6/Dominio AC800JA/Año 2018/Base \$1.770.000,00/Celsa Ibañez Pereira/Fiat Cronos Precision 1.3 GSE CVT BZ/Dominio AH432ON/Año 2025/Base \$26.519.997,62 /Redpos SRL/Toyota Hilux 4X4 DC SRX 2.8 TDI 6AT Har/Dominio AH081PQ/Año 2025/Base \$60.246.000,00/Redpos SRL/Toyota SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7ª/Dominio AH081PR/Año 2025/Base \$54.881.544,00/Kupfer SRL /Toyota SW4 4X4 Diamond II 2.8 TDI 6 AT 7ª/Dominio AH137MH/Año 2025/Base \$60.685.200,00/Kupfer SRL/Toyota SW4 4X4 Diamond II 2.8 TDI 6 AT 7ª/Dominio AH137MG/Año 2025/Base \$60.685.200,00/ Diaz, Nadia Alejandra/Nissan Note Sense Pure Drive Sedan 5 Puertas/Dominio AA445PZ/Año 2016/Base \$9.521.640,00/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más iva sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires SAU, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2026.-

Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M 894 - F 144 - T III, Socio Gerente.**BANCO SUPERVIELLE SA - GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA SAU - BANCO PATAGONIA SA**

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera SAU y/o Banco Supervielle SA y/o Banco Patagonia SA (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL DÍA 14/10/2026 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 13 de octubre de 9 a 16 hs.: Ciganda Ricardo Fernando; Chevrolet Cruze 5P 1.4 Turbo LTZ AT/2017; AB889UA; Base \$11.800.000 - García Leonardo David; Renault Clio Mio 5P Dynamique MY16/2016; AA742ON; Base \$7.500.000 - Jimenez Matias Valentin; Peugeot 308 Allure

1.6N NAV/2013; MJV349; Base \$7.800.000 - Cocco Alan Fernando; Motomel SKUA250/2025; A234ZQS; Base \$3.500.000 - Olmos Fausto Ignacio; Peugeot 208 Feline AT AM24.5/2024; AG519CI; Base \$18.200.000 - Velo Mariela Alejandra; Volkswagen Gol Trend 1.6/2014; OIQ281; Base \$7.500.000 - Rivero Alejandro Ezequiel; Fiat Cronos Drive 1.3 MT/2021; AE574OY; Base \$12.000.000 - Gomez Manuel Antonio; Fiat Idea Adventure 1.8 8V/2010; IOL861; Base \$6.300.000 - Molas Jorge Nicolas; Volkswagen Gol 1.4 L/2013; NKN362; Base \$6.500.000 - Lucciano Jose Luis Emanuel; Peugeot 207 Compact Allure 1.4 N 5P/2013; NMD537; Base \$7.000.000 - Corpuzunilda Clarisa; Volkswagen Voyage 1.6/2011; JYP111; Base \$7.000.000 - Techeira Lujan Magali; Volkswagen Bora 1.8T/2010; JLP458; Base \$7.700.000 - Albarracin Uriel Agustin; Ford Fiesta 1.6I Titanium/2016; AA209QM; Base \$9.100.000 - Bravo Mauro Sebastian; Ford Ka S 1.5L/2017; AB449RT; Base \$9.500.000 - Fernandez Sofia Valentina; Peugeot 2008 Feline 1.6/2017; AB876GM; Base \$9.800.000 - Ojeda Diego Leonardo; Volkswagen Vento 2.0/2016; AA447FY; Base \$10.200.000 - Sandiaes Carlos Horacio; Toyota Hilux 4x4 Cabina Doble SRV 3.0 TDI C/CUE/2009; IKI509; Base \$13.300.000 - Dominguez Kaestner Milagros Jacqueline; Ford Ka SEL 1.5L/2017; AB999RQ; Base \$9.500.000 - Di Biase Antonella; Fiat Uno 1.4 8V/2011; JRK196; Base \$5.600.000 - Sposato Maria Fernanda; Volkswagen Suran 1.6L 5D 11B/2011; JTE934; Base \$7.500.000 - Villavicencio Diego Ariel; Peugeot 207 Compact XR 1.4 5P/2011; KYB893; Base \$5.600.000 - Calvete Rolon Mariano Jose; Renault Symbol Luxe 1.6 16V/2010; IRQ892; Base \$5.600.000 - Carrizo Carlos Alejo; Volkswagen Gol Trend 1.6/2009; HXR247; Base \$5.600.000 - Diaz Karina Esther; Ford Ka Fly Plus 1.0L/2010; JHV223; Base \$5.600.000 - Castaño Camila Agostina; Renault Kangoo Confort 1.6 5A CD DA CA SVT/2012; LJG530; Base \$6.300.000 - Fernandez Rebora Jorge Hernan; Citroen C4 Lounge THP 165 AT6 Shine/2017; AB306ZO; Base \$9.800.000 - Centurion Rodrigo Nahuel; Chevrolet Classic 4 P LS ABS+Airbag 1.4N/2016; PPK126; Base \$6.300.000 - Sanchez Acosta Kimberly; Geely Emgrand X7 Sport - GS MT 2.0/2018; AC210PI; Base \$9.100.000 - Fernandez Gabriel Eduardo; Renault Kangoo II Express Confort 1.6 SCE/2024; AG422SA; Base \$10.500.000 - Contreras Joaquin Bautista; Chevrolet Classic 4 P LS ABS+Airbag 1.4N/2015; OTU524; Base \$6.300.000 - Ruiz Alejo Bahiano; Chery Fulwin Hatchback/2014; OBG322; Base \$5.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30/09/2026.

Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129

GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA SAU

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez comunica que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026, A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS; 8 unidades por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera SAU (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, Cativa, Felix Orlando Tvs, Motocicleta, RTR 160 2024 A228YUW Base \$6.182.300, Guardo Raul Jeep, Rural 5 Puertas, Renegade Longitude 1.8L AT6 2024 AF104ZM Base \$27.800.000, Truviano Alejandro Luciano Renault, Sedan 5 Puertas, Kwid Iconic 1.0 2019 AD528KJ Base \$6.809.000, Avalos, Francisco Mondial, Motocicleta, TD 250 2024 A211FBT Base \$2.111.800, Benitez Enrique Alejandro Bajaj, Motocicleta, Dominar 250 2026 A283ICX Base \$6.051.200, Torres Leon Genesis Yamaha, Motocicleta, FZ25 2025 A260CJE Base \$12.713.000, Medina Cynitia Gisela Volkswagen, Sedan 5 Puertas, Nuevo Polo Trendline MT 2025 AH302VR Base \$35.748.600, en el estado que se encuentran y exhiben los días 9 de octubre, del 13 al 16 de octubre y el 19 de octubre de 11 a 16 hs. Puesta en marcha virtual en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202-primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se

tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT Compañía Financiera SAU de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 30 de septiembre de 2026.

Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional, Mat 33 F 230 L 79.

PSA FINANCE ARGENTINA CÍA FINANCIERA SA - ROMBO CÍA. FINANCIERA SA - VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑÍA FINANCIERA SA - BANCO BBVA ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal www.narvaezbid.com.ar, EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2026, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS; unidades por cuenta y orden de PSA Finance Argentina Cía Financiera SA Rombo Cía. Financiera SA Volkswagen Financial Services Compañía Financiera SA Banco BBVA Argentina SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: A229YTB Royal Enfield, Motocicleta, Hunter 350, 2024, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 19 y 20 de octubre de 10 a 12 hs. en Bernardo Housay s/n°, (entre calles Juan Manuel de Rosas y Chañar), Barrio Cicle, Colón, Pcia. Entre Ríos. Puesta en Marcha: 19 y 20 de octubre de 10 a 12 hs. NNT754 Volkswagen, Pick Up, Amarok 2.0L TDI 180CV 4x2 217 2014, AH349XD Renault, Furgón, Kangoo Express 5A 1.6 SCE 114- 2025, AG790CO Citroen, Sedan 5 puertas, C4 Cactus THP AT Shine MY23 2024, A237ZGV Corven, Motocicleta, Triax 250 2025, AG620OT Citroen, Rural 5 Puertas, C3 Aircross T200 Shine 2024, 226YQH Bajaj, Motocicleta, Rouser 200 2024, AH669AL Citroen, Sedan 5 Puertas, Citroen C3 T200 Feel PK You! MY25 2025, AA382DU Peugeot, Sedan 5 Puertas, 208 Allure 1.5 SMEG 2016, AE264WL Nissan, Sedan 4 Puertas, Versa 1.6 Advance L20 2020, A225YMJ Corven, Motocicleta, Triax 250 2024, en el estado en que se encuentra y exhibe los días 9 de octubre, del 13 al 16 de octubre y el 19 de octubre de 11 a 16 hs. Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declaratoria rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Con relación a las Unidades Exhibidas en el Interior del País el comprador asumirá el gasto de guarda de la unidad desde el día posterior a la subasta hasta su efectivo retiro, el monto de la guarda será informado por el Estudio Jurídico asignado al momento del retiro de la unidad; respecto de las unidades exhibidas en San Fernando, provincia de Bs. As, transcurridos los 7 días hábiles de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo, dicho monto será informado al momento del retiro. Los compradores mantendrán indemnes a PSA Finance Argentina Cía. Financiera SA Rombo Cía. Financiera SA Volkswagen Financial Services Compañía Financiera SA, Banco BBVA Argentina SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962) de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2026.

Walter Fabian Narvaez, Martillero Público Nacional, Mat 33 F 230 L 79.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
